



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Dr. en D. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro, así como sus reglas y esquema de operación. **64095**

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fomento del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro, así como las reglas y esquema de operación de los subprogramas que lo componen. **64097**

Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, así como sus reglas y esquemas de operación de los subprogramas que lo componen. **64099**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Espinosa Hernández Francisco Javier. **64101**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Hernández Lazaro Evodio. **64107**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Moreno Carrillo Beatriz. **64112**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Vázquez Espinoza Marilu. **64117**

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de la C. González Fregoso María Inés de los Dolores. **64122**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. Reséndiz Pérez José. **64127**

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Monica Agustin Rivera. **64132**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Juan Roberto Garcia Arredondo. **64135**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza la implementación y ejecución del Programa del Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo del Municipio de El Marqués, Querétaro. "Centro VIVE". **64138**

Acuerdo que aprueba el Programa de Transporte Gratuito Municipal y sus reglas de operación, para el periodo comprendido de octubre 2024 a septiembre de 2027. Municipio de El Marqués, Qro. **64284**

Acuerdo que autoriza adquirir un predio para destinarlo a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Centro de Atención Animal Municipal (CAMM), y para el Centro de Unidad de Transferencia; así como a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués, Qro. **64312**

Acuerdo que aprueba la implementación y ejecución del Programa Contigo más Fuertes. Municipio de El Marqués, Qro. **64323**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, fracciones II, V y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y segundo párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 8, fracciones XIV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que, el 22 (veintidós) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro; “La Sombra de Arteaga”, el **“Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación”**, cuyo objeto consiste en fomentar el acceso a la alimentación, generando oportunidades para aumentar la calidad de vida de la población.

2. Que, el apartado 7 denominado **“Vigencia del Programa”**, párrafo primero, establece que, estará vigente a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para su continuidad.

3. Que, el citado apartado, en su párrafo segundo, establece que la vigencia antes señalada es acorde con lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, que preceptúa que los programas institucionales podrán tener cobertura de mediano plazo, ello, considerando que se trata de un Programa que atiende de forma recurrente a población en condiciones de vulnerabilidad mediante el apoyo para garantizar el acceso al derecho a la alimentación, indispensable para lograr la disminución de la pobreza y propiciar movilidad social; y que para atender a la población objetivo requiere de ser implementado con una temporalidad que rebase los ciclos fiscales y presupuestales para no dejar sin la atención a dicha población.

4. Que, tomando en consideración que, dicho Programa constituye una política de atención recurrente y permanente a la población en condiciones de vulnerabilidad, no es posible suspenderla debido al término del ejercicio fiscal en curso, con motivo de garantizar la seguridad alimentaria en la cadena de suministro de los paquetes alimentarios, que serán repartidos en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro, y a su vez, garantizar el acceso al derecho a la alimentación, toda vez que de no entregarse ello afectaría a las personas beneficiarias del Programa.

5. Que, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ejecutar los recursos públicos autorizados, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución.

6. Que, bajo ese mismo orden de ideas, es necesario modificar el **Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación**, con la finalidad de ampliar su vigencia hasta el 28 (veintiocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), garantizando así la provisión de los paquetes alimentarios a la población en situación de vulnerabilidad que es beneficiaria del Programa.

Con base en lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ALIMENTARIO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.

Artículo Primero. Se modifica el apartado “**7. Vigencia del Programa**”, primer párrafo, del Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación, para quedar como sigue:

7. Vigencia del Programa

El presente Programa, estará vigente a partir del día siguiente de la publicación del presente Programa y hasta el 28 (veintiocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Lo anterior, ...

Artículo Segundo. Salvo la anterior modificación, subsisten las demás disposiciones contempladas en el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 22 (veintidós) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 9 (nueve) días del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Secretario de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, fracción II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 8, fracciones XIV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como sus Ejes Rectores, el Eje Rector 3, denominado Economía Dinámica y Prosperidad Familiar, el cual busca propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, teniendo como uno de sus objetivos la fortaleza económica e integral. Dentro de las acciones previstas para dicho eje rector se encuentra apoyar el crecimiento y desarrollo de los sectores económicos, para incrementar su competitividad y productividad.
2. Que, el 10 (diez) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fomento del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo Componen**, cuyo objeto consiste en apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las personas del Sector Social de la Economía conformado por ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios en el Estado de Querétaro, para fomentar su reactivación, crecimiento e integración económica y social.
3. Que, el apartado 7, denominado "**Vigencia del Programa**", del citado Programa, se establece que el Programa estará vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.
4. Que, dentro del Programa mencionado en el Considerando 2 del presente, se estableció en su numeral 27, denominado "**Composición del Programa**", los Subprogramas que Componen el mismo, entre los cuales, se encuentra el Subprograma I. Fomento de Sectores Sociales, cuyo propósito consiste en apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las personas del Sector Social de la Economía conformado por ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios en el Estado de Querétaro, para fomentar su reactivación, crecimiento e integración económica y social.
5. Que, del Subprograma citado en el párrafo que antecede, en su apartado denominado **Beneficio**, fracción I, se establece que la ayuda social es de carácter económico y será destinado conforme el proyecto presentado, en caso de que la persona solicitante pertenezca al grupo de boleros, comerciantes, locatarios de mercados, taxistas o tianguistas, la Secretaría otorgará como Ayuda Social un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), siempre que haya disponibilidad de Ayudas Sociales y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos.
6. Que, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ejecutar los recursos públicos autorizados, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución.
7. Que, bajo ese mismo orden de ideas, es necesario modificar el **Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fomento del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo Componen**, con la finalidad de ampliar la vigencia hasta el día 31 (treinta y uno) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), y así, estar en condiciones de llevar a cabo la aplicación del Subprograma I. Fomento de Sectores Sociales contemplado en el Programa, y a su vez, continuar implementando las Reglas de Operación correspondientes.

Con base en lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LAS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN.

Artículo Primero. Se modifica el apartado “7. Vigencia del Programa”, y el apartado denominado **Beneficio**, fracción I, del Subprograma I. Fomento de Sectores Sociales del Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fomento del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo Componen, para quedar como sigue:

7. Vigencia del Programa

El presente Acuerdo estará vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 28 (veintiocho) de Febrero del 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Se contará con un plazo a partir de dicha fecha y hasta el 31 (treinta y uno) de marzo del 2025 (dos mil veinticinco), para el cierre administrativo del Programa y la verificación de cumplimiento de las metas establecidas.

(...)

SUBPROGRAMA I. FOMENTO DE SECTORES SOCIALES

(...)

Beneficio.

La Ayuda Social...

- I. En caso de que la persona solicitante pertenezca al grupo de boleros, comerciantes, locatarios de mercados, taxistas o tianguistas, la Secretaría otorgará como Ayuda Social un monto de entre \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.
- II. En caso de...

(...)

Artículo Segundo. Salvo la anterior modificación, subsisten las demás disposiciones contempladas en el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fomento del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo Componen, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 10 (diez) de mayo de 2024 (dos mil veinte cuatro), así como en el Acuerdo por el que se Modifica el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fomento del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo Componen, publicado en el mismo medio de difusión oficial en fecha 15 (quince) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, fracciones II, V y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 8, fracciones XIV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que, el 08 (ocho) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo Componen, cuyo objeto consiste en brindar apoyo a las mujeres en situación de vulnerabilidad, permitiéndoles un adecuado desarrollo económico, personal, profesional y laboral, generando acciones para alcanzar la igualdad sustantiva, procurando mitigar la situación de vulnerabilidad que les afecte y garantizando sus derechos sociales.
2. Que, dentro del apartado "**27. Composición del Programa**", del citado Programa, se establece que los Subprogramas que componen el mismo, son los siguientes: I. Apoyo para la Universidad de las Mujeres; II. Cuidado Infantil y III. Tarjeta Contigo; siendo materia del presente, el Subprograma III. Tarjeta Contigo, cuyo objetivo específico consiste en contribuir a la economía de las mujeres en situación de vulnerabilidad por ingreso o carencias sociales, con domicilio en el Estado de Querétaro, mediante la entrega de ayudas sociales de carácter económico.
3. Que, el Subprograma citado en el párrafo que antecede, en su apartado denominado **Beneficiarios**, último párrafo, establece que el Subprograma beneficiará a un total de hasta 25,000 (veinticinco mil) personas, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para tal efecto.
4. Que, tomando en consideración que, dicho Subprograma constituye una política de atención recurrente y permanente a la población en condiciones de vulnerabilidad y, en su operación durante el ejercicio fiscal en curso se ha generado remanentes presupuestales, por lo cual, en la actualidad existe la suficiencia presupuestal para atender a una población beneficiaria mayor a la establecida en el Programa, sin que sea necesaria una ampliación y/o modificación presupuestal.
5. Que, derivado de lo anterior, existen diversas solicitudes presentadas por las personas interesadas, las cuales, se encuentran en trámite, y existe el riesgo de que las mismas no puedan ser beneficiarias del Subprograma, toda vez que, a pesar de contar con la suficiencia presupuestal para la ejecución del mismo, en su apartado denominado **Proceso de Operación**, fracciones I y II, se establece que, la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría emitirá la convocatoria correspondiente, lo que es materialmente imposible debido a que el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro) está por concluir y, con él, la vigencia del Programa.
6. Que, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ejecutar los recursos públicos autorizados, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución.
7. Que, bajo ese mismo orden de ideas, es necesario modificar el **Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo Componen**, con el objetivo de incorporar nuevas personas beneficiarias al Subprograma y así, estar en condiciones de llevar a cabo la aplicación del Subprograma III. Tarjeta Contigo contemplado en el Programa con la finalidad de otorgar la ayuda social correspondiente al mayor número posible de mujeres en situación de vulnerabilidad y, continuar implementado las Reglas de Operación correspondientes.

Con base en lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA APOYAR A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN.

Artículo Primero. Se modifica el apartado “**Beneficiarios**”, último párrafo, y el apartado “**Proceso de Operación**”, fracciones I y II del Subprograma III. Tarjeta Contigo, del Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo Componen, para quedar como sigue:

Beneficiarios.

I. a la II. ...

El Subprograma beneficiará **hasta 28,000 (veintiocho mil) mujeres**, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para tal efecto.

Proceso de Operación.

I. ...

II. Las personas interesadas presentarán la información y documentación a que se refieren estas Reglas y Esquemas de Operación y, **en su caso**, la convocatoria, de conformidad con el apartado de Registro de solicitudes.

III. a la VI. ...

VII. La Instancia Normativa, podrá otorgar el beneficio a las personas interesadas, sin emisión de convocatoria: 1) Cuando existan solicitudes en trámite presentadas por escrito y se encuentren cumplidos los requisitos que prevé el Programa o 2) Cuando las solicitudes se presenten en campañas itinerantes autorizadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y se encuentren cumplidos los requisitos que prevé el Programa.

Artículo Segundo. Salvo la anterior modificación, subsisten las demás disposiciones contempladas en el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo Componen, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 08 (ocho) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Secretario de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 01 de octubre de 2021 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V, de la Vigente Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de la 5863 a la 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.





COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

2

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, "Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios"

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que, "Cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
QUERÉTAROSECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez;

3

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **02 de octubre de 2024**, el **C. ESPINOSA HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **02 de octubre de 2024**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. ESPINOSA HERNÁNDEZ FRANCISCO**



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JAVIER, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con **56 años** de edad (fecha de nacimiento 19 de septiembre de 1968) y, con **22 años, 09 meses y 15 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. Además, presenta constancia laboral signada por la Lic. Clemencia Perusquia Nieves, Jefa del Departamento de Administración de Personal de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, que ampara un periodo efectivo de servicio de **05 años, 10 meses y 29 días**. Así mismo, presenta constancia laboral signada por el Lic. Jorge Miguel Flores Cortés, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, los siguientes periodos: a) del 15 de agosto de 2000 al 31 de diciembre de 2000; b) 08 de enero de 2001 al 28 de enero de 2001; c) 29 de enero de 2001 al 22 de junio de 2001; d). 16 de julio de 2001 al 29 de julio de 2001; y e) 30 de julio de 2001 al 14 de diciembre de 2001.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "Toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación". Razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **30 años de servicio**.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR ASIGNATURA "A" (EMSAD III)**, adscrito al **EMSAD 3 "CONCA"**, percibiendo un sueldo mensual de **\$22,342.40 (veintidós mil trescientos cuarenta y dos pesos 40/100 moneda nacional)** más la cantidad de **\$12,288.32 (doce mil doscientos ochenta y ocho pesos 32/100 moneda nacional)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$34,630.72 (treinta y cuatro mil seiscientos treinta pesos 72/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su **PREJUBILACIÓN** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de su **LICENCIA DE PREJUBILACIÓN**, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 05 días naturales que computaron del **25 de octubre de 2024 al 29 de octubre de 2024**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. ESPINOSA HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto

4



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento, y se proceda a su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de la **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. ESPINOSA HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$34,630.72 (treinta y cuatro mil seiscientos treinta pesos 72/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. ESPINOSA HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER

5

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. ESPINOSA HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR ASIGNATURA "A" (EMSAD III)**, adscrito al **EMSAD 3 "CONCA"**, asignándole por este concepto de forma vitalicia, la cantidad de **\$34,630.72 (treinta y cuatro mil seiscientos treinta pesos 72/100 moneda nacional)**, de la suma de sueldos y quinquenios, que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. ESPINOSA HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



**COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 30 de octubre de 2024, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE



**LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 01 de octubre de 2021 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V, de la Vigente Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de la 5863 a la 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

2

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, "Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios"

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que, "Cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 - 1. Nombre del trabajador;
 - 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 - 3. Empleo, cargo o comisión;
 - 4. Sueldo mensual;
 - 5. Quinquenio mensual; y
 - 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 - 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez;

3

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **03 de octubre de 2024**, el **C. HERNÁNDEZ LAZARO EVODIO**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **03 de octubre de 2024**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. HERNÁNDEZ LAZARO EVODIO**, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con **79 años de edad** (fecha de nacimiento 06 de mayo de 1945) y, con **26 años, 11 meses y 07 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. Así mismo, presenta constancia laboral

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

signada por el Lic. Paulo César Reséndiz García, Jefe de Administración de Personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, que ampara los siguientes periodos: a). 20 de marzo de 1997 al 14 de agosto de 1997, y b). 18 de agosto de 1997 al 20 de noviembre de 1997.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "Toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación". Razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 años de servicio**.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **INTENDENTE**, adscrito al **PLANTEL 11 "EZEQUIEL MONTES"**, percibiendo un sueldo mensual de **\$14,865.90 (catorce mil ochocientos sesenta y cinco pesos 90/100 moneda nacional)** más la cantidad de **\$9,662.84 (nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos 84/100 moneda nacional)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$24,528.74 (veinticuatro mil quinientos veintiocho pesos 74/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su **PREJUBILACIÓN** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de su **LICENCIA DE PREJUBILACIÓN**, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

4

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 05 días naturales que computaron del **25 de octubre de 2024 al 29 de octubre de 2024**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. HERNÁNDEZ LAZARO EVODIO**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento, y se proceda a su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de la **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. HERNÁNDEZ LAZARO EVODIO**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUERÉTAROSECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$24,528.74 (veinticuatro mil quinientos veintiocho pesos 74/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. HERNÁNDEZ LAZARO EVODIO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. HERNÁNDEZ LAZARO EVODIO**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **INTENDENTE**, adscrito al **PLANTEL 11 "EZEQUIEL MONTES"**, asignándole por este concepto de forma vitalicia, la cantidad de **\$24,528.74 (veinticuatro mil quinientos veintiocho pesos 74/100 moneda nacional)**, de la suma de sueldos y quinquenios, que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

5

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. HERNÁNDEZ LAZARO EVODIO**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 30 de octubre de 2024, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE


LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 01 de octubre de 2021 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V, de la Vigente Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de la 5863 a la 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

2

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, "Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios"

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que, "Cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
QUERÉTAROSECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez;

3

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **03 de octubre de 2024**, la **C. MORENO CARRILLO BEATRIZ**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **03 de octubre de 2024**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. MORENO CARRILLO BEATRIZ**, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con **54 años de edad** (fecha de nacimiento 24 de mayo de 1970) y, con **30 años, 02 meses y 22 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

13. Que el párrafo segundo del artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "Toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación". Razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **30 años** de servicio.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR TITULAR "B" 3/4TIEMPO**, adscrita al **PLANTEL 17 "CONSTITUCION 1917"**, percibiendo un sueldo mensual de **\$28,755.66 (veintiocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos 66/100 moneda nacional)** más la cantidad de **\$21,566.74 (veintiún mil quinientos sesenta y seis pesos 74/100 moneda nacional)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$50,322.40 (cincuenta mil trescientos veintidós pesos 40/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su **PREJUBILACIÓN** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de su **LICENCIA DE PREJUBILACIÓN**, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 05 días naturales que computaron del **25 de octubre de 2024 al 29 de octubre de 2024**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MORENO CARRILLO BEATRIZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento, y se proceda a su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. MORENO CARRILLO BEATRIZ**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$50,322.40 (cincuenta mil trescientos veintidós pesos 40/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma

4



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

mensual, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MORENO CARRILLO BEATRIZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. MORENO CARRILLO BEATRIZ**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR TITULAR "B" 3/4TIEMPO**, adscrita al **PLANTEL 17 "CONSTITUCION 1917"**, asignándole por este concepto de forma vitalicia, la cantidad de **\$50,322.40 (cincuenta mil trescientos veintidós pesos 40/100 moneda nacional)**, de la suma de sueldos y quinquenios, que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MORENO CARRILLO BEATRIZ**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 30 de octubre de 2024, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE


LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 01 de octubre de 2021 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V, de la Vigente Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de la 5863 a la 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

2

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, "Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios"

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que, "Cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez;

3

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **02 de octubre de 2024**, la **C. VÁZQUEZ ESPINOZA MARILU**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **02 de octubre de 2024**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. VÁZQUEZ ESPINOZA MARILU**, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con **52 años de edad** (fecha de nacimiento 25 de mayo de 1972) y, con **25 años, 08 meses y 16 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. Así mismo, presenta constancia laboral



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

signada por la L. C. Tania Quetzalli Valdéz Rosales, Coordinadora de Recursos Humanos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Querétaro, que ampara un periodo del 03 de enero de 1995 al 04 de marzo de 1998 (**03 años, 02 meses y 01 día**).

13. Que el párrafo segundo del artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "Toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación". Razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **29 años de servicio**.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **ENCARGADO DE ORDEN**, adscrita al **PLANTEL 5 "CADEREYTA"**, percibiendo un sueldo mensual de **\$16,394.40 (dieciséis mil trescientos noventa y cuatro pesos 40/100 moneda nacional)** más la cantidad de **\$10,246.50 (diez mil doscientos cuarenta y seis pesos 50/100 moneda nacional)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$26,640.90 (veintiséis mil seiscientos cuarenta pesos 90/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su **PREJUBILACIÓN** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de su **LICENCIA DE PREJUBILACIÓN**, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

4

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 05 días naturales que computaron del **25 de octubre de 2024 al 29 de octubre de 2024**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. VÁZQUEZ ESPINOZA MARILU**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento, y se proceda a su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. VÁZQUEZ ESPINOZA MARILU**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
QUERÉTAROSECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$26,640.90 (veintiséis mil seiscientos cuarenta pesos 90/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. VÁZQUEZ ESPINOZA MARILU

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. VÁZQUEZ ESPINOZA MARILU**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **ENCARGADO DE ORDEN**, adscrita al **PLANTEL 5 "CADEREYTA"**, asignándole por este concepto de forma vitalicia, la cantidad de **\$26,640.90 (veintiséis mil seiscientos cuarenta pesos 90/100 moneda nacional)**, de la suma de sueldos y quinquenios, que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

5

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. VÁZQUEZ ESPINOZA MARILU**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 30 de octubre de 2024, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE


LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedido por el Director General de esta Institución Educativa, con fecha 11 de marzo de 2019 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones, sin que éstos, se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

1





**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez son los siguientes:

I. Jubilación y pensión por vejez:

Av. Constituyentes No. 35 Ote., Col. San Francisquito, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76058, Tel. 442 2919400

www.cobaq.edu.mx



@COBAQ.Oficial



@COBAQ_Oficial



COBAQ VIDEO



COBAQ.oficial



**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
QUERÉTARO

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;

3

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **02 de octubre de 2024**, la **C. GONZÁLEZ FREGOSO MARÍA INÉS DE LOS DOLORES**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 139, 140, 141 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **02 de octubre de 2024**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor de la **C. GONZÁLEZ FREGOSO MARÍA INÉS DE LOS DOLORES** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de esta dependencia con **61 años** de edad, y con **15 años, 01 mes y 24 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.





**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



13. Que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "Toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión". Razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **15 años** de servicio.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **TÉCNICO ESPECIALIZADO** adscrita a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, percibiendo un sueldo mensual de **\$30,076.20 (treinta mil setenta y seis pesos 20/100 moneda nacional)**, más la cantidad de **\$7,113.22 (siete mil ciento trece pesos 22/100 moneda nacional)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$37,189.42 (treinta y siete mil ciento ochenta y nueve pesos 42/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su **PENSIÓN POR VEJEZ** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la **LICENCIA DE PREPENSION POR VEJEZ**, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **25 de octubre de 2024 al 29 de octubre de 2024**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. GONZÁLEZ FREGOSO MARÍA INÉS DE LOS DOLORES**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

4

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. GONZÁLEZ FREGOSO MARÍA INÉS DE LOS DOLORES**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133, 135 y 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, percibiendo un sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores de **\$20,680.76 (veinte mil seiscientos ochenta pesos 76/100 moneda nacional)**, con fundamento en el artículo 141 fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro le corresponde al Trabajador el **50% (Cincuenta por Ciento)** del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de **\$13,567.54 (trece mil quinientos sesenta y siete pesos 54/100 moneda nacional)**, más la cantidad de **\$7,113.22 (siete mil ciento trece pesos 22/100 moneda nacional)** como quinquenios, lo





COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



que hace un total de **\$20,680.76 (veinte mil seiscientos ochenta pesos 76/100 moneda nacional)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, a la fecha que se le concede la **PENSIÓN POR VEJEZ**, siendo esta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. GONZÁLEZ FREGOSO MARÍA INÉS DE LOS DOLORES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede la **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. GONZÁLEZ FREGOSO MARÍA INÉS DE LOS DOLORES**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **TÉCNICO ESPECIALIZADO** adscrito al **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$20,680.76 (veinte mil seiscientos ochenta pesos 76/100 moneda nacional)**, mensuales, equivalentes al **50% (Cincuenta por Ciento)** de la suma del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

5

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. GONZÁLEZ FREGOSO MARÍA INÉS DE LOS DOLORES**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 30 de octubre de 2024, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]

**LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Av. Constituyentes No. 35 Ote., Col. San Francisquito, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76058, Tel. 442 2919400

www.cobaq.edu.mx

@COBAQ.Oficial
 @COBAQ_Oficial
 COBAQ VIDEO
 COBAQ.oficial

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 01 de octubre de 2021 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V, de la Vigente Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro, que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

2

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, "Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios".

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez son los siguientes:

I. Jubilación y pensión por vejez:



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 - 1. Nombre del trabajador;
 - 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 - 3. Empleo, cargo o comisión;
 - 4. Sueldo mensual;
 - 5. Quinquenio mensual; y
 - 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 - 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez;

3

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **02 de octubre de 2024**, el **C. RESÉNDIZ PÉREZ JOSÉ** solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **PENSIÓN** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **02 de octubre de 2024** se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del **C. RESÉNDIZ PÉREZ JOSÉ**, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de esta Dependencia, con **62 años** de edad (fecha de nacimiento 19 de marzo de 1962), así como con **24 años, 04 meses y 12 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. Así mismo, presenta constancia laboral signada por Lic. Jorge Miguel Flores Cortés, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

del Estado de Querétaro, que ampara los siguientes periodos: a) 18 de agosto de 1999 al 16 de enero de 2000; y b). 15 de abril de 2000 al 15 de junio de 2000.

13. Que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "Toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión". Razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **25 años** de servicio.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **INTENDENTE**, adscrito al **PLANTEL 14 "SAN JOAQUIN"**, percibiendo un sueldo mensual de **\$14,865.90 (catorce mil ochocientos sesenta y cinco pesos 90/100 moneda nacional)** más la cantidad mensual de **\$8,919.54 (ocho mil novecientos diecinueve pesos 54/100 moneda nacional)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$23,785.44 (veintitrés mil setecientos ochenta y cinco pesos 44/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su **PENSIÓN** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de su **LICENCIA DE PREPENSION**, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

4

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **25 de octubre de 2024 al 29 de octubre de 2024**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. RESÉNDIZ PÉREZ JOSÉ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. RESÉNDIZ PÉREZ JOSÉ**, para la obtención de su **PENSIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **85% (ochenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$21,555.56 (veintiún mil quinientos cincuenta y cinco pesos 56/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL
C. RESÉNDIZ PÉREZ JOSÉ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN** al **C. RESÉNDIZ PÉREZ JOSÉ**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **INTENDENTE**, adscrito al **PLANTEL 14 "SAN JOAQUIN"**, asignándole por este concepto de forma vitalicia, la cantidad de **\$21,555.56 (veintiún mil quinientos cincuenta y cinco pesos 56/100 moneda nacional)** equivalente al **85% (ochenta y cinco por ciento)** de la suma de sueldos y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos salariales contractuales y legales que le correspondan.

5

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. RESÉNDIZ PÉREZ JOSÉ**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 30 de octubre de 2024, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE


LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SUBCOORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA, Subcoordinador de Gestión Administrativa, con fundamento en los artículos 1 y 14 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis fracciones II y V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones IV, XV y XVI y, 30 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); y

CONSIDERANDO

1.- Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro fue creada mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado, "La Sombra de Arteaga" en fecha 7 de junio de 1992, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1992 y, en el Convenio celebrado conforme a dicho Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 1992. Así, este organismo sustituyó a la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal en las relaciones jurídicas existentes con sus trabajadores, respetando las mismas condiciones de seguridad social de que gozaban al momento de la transferencia.

2.- Así mismo, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro acordó con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la transferencia de su personal de educación básica pública estatal con las mismas condiciones de seguridad social de las que gozaban hasta ese momento, por lo que este organismo inicia sus actividades con trabajadores federalizados y estatales, cada uno con sus respectivas condiciones de seguridad social.

3.- Que la solicitante **MONICA AGUSTIN RIVERA** fue parte del personal estatal transferido, pues ostentaba la plaza 8812 E0281000980016 de origen estatal, cuyos derechos sobre jubilación fueron establecidos en el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996 que establece el derecho a la jubilación a los 28 años en el servicio.

4.- Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignados por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

5.- Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "Toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

6.- Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue a través de la Oficialía Mayor o su equivalente de procesar las solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las trabajadoras y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7.- Que otro aspecto de suma importancia es que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de fecha 10 de diciembre de 2015 exigía que la persona solicitante tuviera los años de servicio requerido por ley, así como la edad requerida por dicho ordenamiento jurídico, sin embargo con la reforma a la referida ley de fecha 5 de marzo de 2021 quedó subsistente únicamente el requisito relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

8.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 19 de noviembre del 2024, la **C. MONICA AGUSTIN RIVERA**, solicitó a la Subcoordinación de Gestión Administrativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), le fuera concedido el beneficio de la jubilación; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de su solicitud, en virtud de que la **C. MONICA AGUSTIN RIVERA** ostentaba la plaza estatal 8812 E0281000980016 por ser personal transferido de Gobierno del Estado y por ende, se encuentra en el supuesto señalado por los artículos, 126, 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; asimismo solicitó y disfrutó la licencia prepensionaria conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996, celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

9.- Que la **C. MONICA AGUSTIN RIVERA** desempeñó el puesto de Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo, primaria "Cuauhtémoc", plaza estatal 8812 E0281000980016, percibiendo un sueldo mensual de \$ 44,179.14 (Cuarenta y cuatro mil ciento setenta y nueve pesos 14/100 m.n.) más la cantidad de \$103.24 (Ciento tres pesos 24/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$ 44,282.38 (Cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y dos pesos 38/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. No obstante, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha en que ésta se conceda, lo que equivale a la cantidad de **\$ 36,695.87 (Treinta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos 87/100 M.N.)** mensuales, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

10.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 26 de noviembre al 30 de noviembre del dos mil veinticuatro el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MONICA AGUSTIN RIVERA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 136, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta procedente la petición que realiza la **C. MONICA AGUSTIN RIVERA**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por contar con 41 años 1 mes de servicio y haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con Convenio de fecha 22 de mayo de 1996; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA
C. MONICA AGUSTIN RIVERA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 y en reconocimiento a los servicios prestados, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. MONICA AGUSTIN RIVERA**, quien se desempeñó en el puesto de Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo, adscrita a la escuela "Cuauhtémoc", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la de **\$ 36,695.87 (Treinta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos 87/100 M.N.)** en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MONICA AGUSTIN RIVERA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de este organismo educativo

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de diciembre del dos mil veinticuatro, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA
SUBCOORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Rúbrica

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SUBCOORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA, Subcoordinador de Gestión Administrativa, con fundamento en los artículos 1 y 14 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis fracciones II y V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones IV, XV y XVI y, 30 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); y

CONSIDERANDO

1.- Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro fue creada mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado, "La Sombra de Arteaga" en fecha 7 de junio de 1992, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1992 y, en el Convenio celebrado conforme a dicho Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 1992. Así, este organismo sustituyó a la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal en las relaciones jurídicas existentes con sus trabajadores, respetando las mismas condiciones de seguridad social de que gozaban al momento de la transferencia.

2.- Así mismo, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro acordó con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la transferencia de su personal de educación básica pública estatal con las mismas condiciones de seguridad social de las que gozaban hasta ese momento, por lo que este organismo inicia sus actividades con trabajadores federalizados y estatales, cada uno con sus respectivas condiciones de seguridad social.

3.- Que el solicitante **JUAN ROBERTO GARCIA ARREDONDO** fue parte del personal estatal transferido, pues ostentaba la plaza 8812 E0281000990029 de origen estatal, cuyos derechos sobre jubilación fueron establecidos en el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996 que establece el derecho a la jubilación a los 28 años en el servicio.

4.- Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignados por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

5.- Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "Toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

6.- Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro

“La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue a través de la Oficialía Mayor o su equivalente de procesar las solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las trabajadoras y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7.- Que otro aspecto de suma importancia es que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de fecha 10 de diciembre de 2015 exigía que la persona solicitante tuviera los años de servicio requerido por ley, así como la edad requerida por dicho ordenamiento jurídico, sin embargo con la reforma a la referida ley de fecha 5 de marzo de 2021 quedó subsistente únicamente el requisito relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

8.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 19 de noviembre del 2024 el **C JUAN ROBERTO GARCIA ARREDONDO**, solicitó a la Subcoordinación de Gestión Administrativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), le fuera concedido el beneficio de la jubilación; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de su solicitud, en virtud de que el **C. JUAN ROBERTO GARCIA ARREDONDO** ostentaba la plaza estatal 8812 E0281000990029 por ser personal transferido de Gobierno del Estado y por ende, se encuentra en el supuesto señalado por los artículos, 126, 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; asimismo solicitó y disfrutó la licencia prepensionaria conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996, celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

9.- Que el **C. JUAN ROBERTO GARCIA ARREDONDO** desempeñó el puesto de Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo, adscrita a la escuela primaria “La Patria es Primero”, **plaza estatal** 8812 E0281000990029, percibiendo un sueldo mensual de \$ 20,823.32 (Veinte mil ochocientos veintitrés pesos 32/100 m.n.) más la cantidad de \$103.24 (Ciento tres pesos 24/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$ 20,926.56 (Veinte mil novecientos veintiséis pesos 56/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. No obstante, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha en que ésta se conceda, lo que equivale a la cantidad de **\$ 17,131.92 (Diecisiete mil ciento treinta y un pesos 92/100 M.N.)** mensuales, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

10.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 26 de noviembre al 30 de noviembre del dos mil veinticuatro el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JUAN ROBERTO GARCIA ARREDONDO**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 136, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta procedente la petición que realiza el **C. JUAN ROBERTO GARCIA ARREDONDO**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por contar con 33 años de servicio y haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con Convenio de fecha 22 de mayo de 1996; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL
C. JUAN ROBERTO GARCIA ARREDONDO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 y en reconocimiento a los servicios prestados, se concede **JUBILACIÓN** al **C. JUAN ROBERTO GARCIA ARREDONDO**, quien se desempeñó en el puesto de Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo, adscrita a la escuela primaria “La Patria es Primero”, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la **\$ 17,131.92 (Diecisiete mil ciento treinta y un pesos 92/100 M.N.)** en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JUAN ROBERTO GARCIA ARREDONDO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de este organismo educativo

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de diciembre del dos mil veinticuatro, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA
SUBCOORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUÉS



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE OCTUBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA RELATIVO AL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO DEL "CENTRO VIVE", EN EL CUAL SE REALIZARON LAS ADECUACIONES SOLICITADAS POR LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, MISMAS QUE FUERON DISCUTIDAS Y APROBADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, RELATIVAS A LA PROPUESTA DE AJUSTES AL TEXTO DEL DICTAMEN. DICHAS MODIFICACIONES SE VOTARON CONFORME AL ARTÍCULO 51, Y UNA VEZ APROBADAS, FUERON INCORPORADAS AL PRESENTE, QUEDANDO DEBIDAMENTE REGISTRADAS EN EL ACTA DE LA SESIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 59 DEL MISMO REGLAMENTO; MISMO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, conocido como Centro Vive, tiene como objetivo principal prevenir y atender problemas de adicciones y conductas de riesgo en la población del municipio de El Marqués. Este programa se enmarca dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, que establece la necesidad de implementar acciones que promuevan un entorno saludable y seguro para los habitantes del municipio, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, como jóvenes y mujeres.

SEGUNDO. Mediante oficio número DG/66/2024, de fecha 17 de octubre de 2024, el L.A.E. Rafael Jiménez López, Director General del Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, presentó ante el Ayuntamiento la solicitud para la aprobación del Programa Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, con vigencia del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2024. Dicho programa incluye diversas iniciativas orientadas a la prevención, detección y tratamiento de adicciones, mediante la participación activa de la comunidad y la implementación de talleres, pláticas, conversatorios y atención psicológica especializada.

Mismo que se inserta como parte integral del presente dictamen:



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Secretaría del Ayuntamiento

17 OCT. 2024
14:35

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS

INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO.

DIRECCIÓN GENERAL
ASUNTO: SE SOLICITA.
OFICIO: DG/66/2024.

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

RECIBIDO

Jesús María, El Marqués, Querétaro 17 de octubre 2024.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS.
PRESENTE:

Por medio de la presente le envié un cordial saludo y al mismo tiempo solicito la aprobación para continuar con el "PROYECTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO", con fundamento al "Reglamento del Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo del Municipio de El Marqués, Querétaro." artículo 5, fracción II, que establece:

... ARTÍCULO 5. Corresponde al Ayuntamiento:

II. Aprobar el Programa para la Prevención de adicciones y conductas de Riesgo; ...

En virtud de lo anterior, solicito se de inicio al procedimiento administrativo correspondiente a fin de someter a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, el programas interno que plantea el Instituto Municipal para la Prevención de las Adicciones y Conductas de Riesgo" alineados a los Retos de Desarrollo Municipal, que da sustento al Plan Municipal de Desarrollo El Marques cuyo objetivo es principalmente ofrecer servicios encaminados a la salud física y mental de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad ante el desconocimiento e imposibilidad de advertir riesgo contra las adicciones e incluso su tratamiento de las conducta de riesgo.

En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo del Municipio de El Marqués, Querétaro en el cual en los artículo 8 fracción I y VII y 40 que manifiesta lo siguiente:

ARTÍCULO 8. El instituto tendrá las siguientes funciones para el cumplimiento de su objeto.

I. Elaborar y ejecutar el programa citado en el presente reglamento, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.

[...]

VII. Realizar programas de capacitación, talleres y campañas para fomentar una cultura de prevención contra las adicciones y conductas de riesgo.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo

● www.elmarques.gob.mx

● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro.

● 442 · 238 · 8400 Exts. 2600



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx

● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro.

● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

ARTÍCULO 40.- El instituto presentará para su aprobación al H. Ayuntamiento, el proyecto del Programa Municipal para la Prevención de las adicciones y conductas de riesgo, dentro de los primeros treinta días hábiles de cada año.

Derivado de la anterior solicitud sea sometida para aprobación el presente con efectos retroactivos al 2 de octubre de 2024 a 31 diciembre de 2024, el anexo que contiene el Programa Municipal para la Prevención de las adicciones y conductas de riesgo, para el presente ejercicio fiscal, con fundamento en el artículo 40 del Reglamento del Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo del Municipio de El Marqués, Querétaro.

Así mismo, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, a través de los oficios SFT/001-52/2024-2025, SFT/001-53/2024-2025, SFT/001-54/2024-2025, SFT/001-55/2024-2025, SFT/001-56/2024-2025, SFT/001-57/2024-2025 SFT/00158/2024-2025, (ANEXOS), de conformidad con lo autorizado mediante el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2024 del Municipio de El Marqués, Querétaro, no omitiendo mencionar que para la debida implementación del solicitado y dado los temas que se abordan ante la atención y el tratamiento de adicciones y conductas de riesgo así como el acercamiento ante una población mayor dentro del Municipio El Marqués, es necesaria la contratación de diversos especialistas, dentro de los que se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa Trabajador social, Médico general, Historiador, Lic. Enfermería, Nutriólogo, Lic. en Derecho, Ingeniero en Gestión empresarial, Lic. Pedagogía, Licenciados Psicólogos: clínicos, sociales y educativos, Lic. Antropología, Diseñador Gráfico, Lic. Contabilidad, Neurólogo, pedagogo, psicopedagogo.

De igual manera, solicito amablemente sea considerado dentro del acuerdo de aprobación, la denominación al Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo del Municipio de El Marqués, Querétaro para efectos de difusión como "Centro Vive", toda vez, que, para la población de El Marqués, Querétaro es comúnmente conocida por este nombre.

Sin más por el momento, me despido de Usted reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE

"CONTIGO MÁS FUERTE"

L.A.E. Rafael Jiménez López

Director General del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, Centro Vive.

C.C.P. Archivo. JJJQ



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo

● www.elmarques.gob.mx

● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro.

● 442 · 238 · 8400 Exts. 2600



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx

● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro.

● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

TERCERO. El programa se enmarca dentro de las disposiciones del Reglamento del Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, y su ejecución requiere la aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués para garantizar su operatividad.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El Programa Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, desarrollado por el Centro Vive, se conforma por los siguientes programas, que cuentan con la asignación presupuestal correspondiente y están aprobados para su ejecución dentro del plazo referido:

1. **"Voluntariado Vive"**: Este programa tiene como propósito promover el trabajo comunitario en la limpieza y rehabilitación de espacios públicos, así como fortalecer la cohesión social mediante la participación de los habitantes del municipio. Para su ejecución, se ha asignado un presupuesto de **\$107,776.35 MXN**, como consta en el **oficio SFT/001-52/2024-2025**, el cual se inserta como parte integral del presente dictamen.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

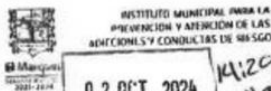
● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS
ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO

02 OCT. 2024

14:20
Albino

RECIBIDO

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas
y Tesorería Municipal
SF1/001-52/2024-2025
N° DE OFICIO:
ASUNTO: Se emite oficio de
suficiencia

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 02 de octubre del 2024

L.A.E. Rafael Jiménez López

Director General de Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, Centro Vive

Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués, y en respuesta a su oficio DG/02-2/2024, recibido el 02 de octubre del presente año, en el cual solicita suficiencia presupuestal para el proyecto "VOLUNTARIADO VIVE", con una vigencia del 02 de octubre al 31 de diciembre del 2024, por un importe de \$107,776.35 (Ciento siete mil setecientos setenta y seis pesos 35/100 M.N.); me permito informarle que se cuenta con suficiencia presupuestal para el periodo del 02 de octubre al 31 de diciembre del presente año de acuerdo al cuadro siguiente:

NUE	NUP	CLAVE PRESUPUESTAL	MONTO
340100	3090	31111-268-E-02030301-32901-1-11240101-1-2211-34001	107,776.35
Total			107,776.35

No omito recordar que es competencia de la Dependencia a su digno cargo dar cumplimiento al acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2024 celebrado el 18 de diciembre de 2023, en el apartado de Disposiciones Generales, Artículo 3, 4 y 5 que a la letra señala:

"ARTÍCULO 3. Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal sujetándose a los compromisos reales de pago.

ARTÍCULO 4. Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo. Corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Gro., autorizar la suficiencia



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

• www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. • 442 · 238 · 8400



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

• www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. • 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

presupuestal correspondiente, así como, efectuar el pago respectivo de las obras públicas realizadas, previa validación y autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.

De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal será responsable de validar y en su caso, autorizar la suficiencia presupuestaria necesaria para la ejecución del gasto, ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como efectuar el pago de los compromisos financieros previa validación y autorización de las dependencias ejecutoras.

ARTÍCULO 5. Los ejecutores del gasto propiciarán que la administración y ejecución de este, se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"CONTIGO MÁS FUERTES"


C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal


ROSALVA SÁNCHEZ



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

• www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. • 442 - 238 - 8400



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

• www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. • 442 - 238 - 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- 2. "Día Vive": Este proyecto busca fomentar la convivencia comunitaria a través de actividades recreativas y culturales, enfocadas en promover hábitos saludables y la integración familiar. El presupuesto asignado para este programa es de \$5,009.64 MXN, conforme al oficio SFT/001-53/2024-2025, que se inserta como parte integral del presente dictamen.

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

RECIBIDO
02 OCT. 2024
B. 40
Albino

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/001-53/2024-2025
ASUNTO: Se emite oficio de suficiencia

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 02 de octubre del 2024

L.A.E. Rafael Jiménez López
 Director General de Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, Centro Vive
Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués, y en respuesta a su oficio DG/02-4/2024, recibido el 02 de octubre del presente año, en el cual solicita suficiencia presupuestal para el proyecto "DIA VIVE", con una vigencia del 02 de octubre al 31 de diciembre del 2024, por un importe de \$5,099.64 (Cinco mil noventa y nueve pesos 64/100 M.N.); me permito informarle que se cuenta con suficiencia presupuestal para el periodo del 02 de octubre al 31 de diciembre del presente año de acuerdo al cuadro siguiente:

NUE	NUP	CLAVE PRESUPUESTAL	MONTO
340000	3088	31111-268-E-02030302-38201-1-11240101-1-2211-34002	4,914.60
340000	3088	31111-268-E-02030302-33601-1-11240101-1-2211-34002	185.04
Total			5,099.64

No omito recordar que es competencia de la Dependencia a su digno cargo dar cumplimiento al acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2024 celebrado el 18 de diciembre de 2023, en el apartado de Disposiciones Generales, Artículo 3, 4 y 5 que a la letra señala:

"ARTÍCULO 3. Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal sujetándose a los compromisos reales de pago.

ARTÍCULO 4. Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo. Corresponde a la Secretaría de

Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios, y otros avisos referentes a tu seguridad.

www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. • 442 - 238 - 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Gro., autorizar la suficiencia presupuestal correspondiente, así como, efectuar el pago respectivo de las obras públicas realizadas, previa validación y autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.

De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal será responsable de validar y en su caso, autorizar la suficiencia presupuestaria necesaria para la ejecución del gasto, ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como efectuar el pago de los compromisos financieros previa validación y autorización de las dependencias ejecutoras.

ARTÍCULO 5. Los ejecutores del gasto propiciarán que la administración y ejecución de este, se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"CONTIGO MÁS FUERTES"

[Handwritten Signature]
C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400

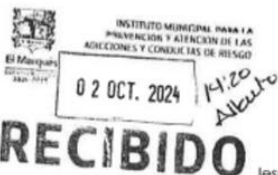


El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- 3. "Obras de Teatro Preventivas": Este programa tiene como objetivo sensibilizar a la población, especialmente a los jóvenes, sobre la importancia de la prevención de adicciones y conductas de riesgo, a través de obras de teatro y talleres educativos. Para su ejecución se ha destinado un presupuesto de \$939,273.10 MXN, según el oficio SFT/001-54/2024-2025, el cual se inserta como parte integral del presente dictamen.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
 N° DE OFICIO: SFT/001-54/2024-2025
 ASUNTO: Se emite oficio de suficiencia

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 02 de octubre del 2024

L.A.E. Rafael Jiménez López
 Director General de Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, Centro Vive
 Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués, y en respuesta a su oficio DG/02-5/2024, recibido el 02 de octubre del presente año, en el cual solicita suficiencia presupuestal para el proyecto "OBRAS DE TEATRO PREVENTIVAS", con una vigencia del 02 de octubre al 31 de diciembre del 2024, por un importe de \$939,273.10 (Novecientos treinta y nueve mil doscientos setenta y tres pesos 10/100 M.N.); me permito informarle que se cuenta con suficiencia presupuestal para el periodo del 02 de octubre al 31 de diciembre del presente año de acuerdo al cuadro siguiente:

NUE	NUP	CLAVE PRESUPUESTAL	MONTO
340000	3089	31111-268-E-02030301-22101-1-11240101-1-2211-34001	50,037.10
340000	3089	31111-268-E-02030301-33901-1-11240101-1-2211-34001	814,000.00
340000	3089	31111-268-E-02030301-38201-1-11240101-1-2211-34001	23,480.00
340100	3089	31111-268-E-02030301-32901-1-11240101-1-2211-34001	11,756.00
340100	3089	31111-268-E-02030301-33801-1-11240101-1-2211-34001	40,000.00
Total			939,273.10

No omito recordar que es competencia de la Dependencia a su digno cargo dar cumplimiento al acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2024 celebrado el 18 de diciembre de 2023, en el apartado de Disposiciones Generales, Artículo 3, 4 y 5 que a la letra señala:

"ARTÍCULO 3. Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal sujetándose a las disposiciones que rigen el Sistema de Información Administrativa y Financiera (SIAT) para mantener informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. • 442 · 238 · 8400



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. • 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

ARTÍCULO 4. Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo. Corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Gro., autorizar la suficiencia presupuestal correspondiente, así como, efectuar el pago respectivo de las obras públicas realizadas, previa validación y autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.

De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal será responsable de validar y en su caso, autorizar la suficiencia presupuestaria necesaria para la ejecución del gasto, ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como efectuar el pago de los compromisos financieros previa validación y autorización de las dependencias ejecutoras.

ARTÍCULO 5. Los ejecutores del gasto propiciarán que la administración y ejecución de este, se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente
"CONTIGO MÁS FUERTES"

[Handwritten Signature]
C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. • 442 · 238 · 8400



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

• www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. • 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- 4. "Conversatorios Preventivos": Esta iniciativa está dirigida principalmente a las mujeres del municipio y se enfoca en la promoción de la salud mental, el autocuidado, y la prevención de la violencia de género. El presupuesto asignado a este programa asciende a \$2,520,543.20 MXN, conforme al oficio SFT/001-55/2024-2025, el cual se inserta como parte integral del presente dictamen.

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO

02 OCT. 2024 *14:20*

RECIBIDO

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 02 de octubre del 2024

L.A.E. Rafael Jiménez López
Director General de Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, Centro Vive
Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués, y en respuesta a su oficio DG/02-6/2024, recibido el 02 de octubre del presente año, en el cual solicita suficiencia presupuestal para el proyecto "CONVERSATORIOS PREVENTIVOS", con una vigencia del 02 de octubre al 31 de diciembre del 2024, por un importe de **\$2,520,543.20** (Dos millones quinientos veinte mil quinientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.); me permito informarle que se cuenta con suficiencia presupuestal para el periodo del 02 de octubre al 31 de diciembre del presente año de acuerdo al cuadro siguiente:

NUE	NUP	CLAVE PRESUPUESTAL	MONTO
340000	3091	31111-268-E-02030301-38201-1-11240101-1-2211-34001	2,314,421.32
340100	3091	31111-268-E-02030301-32901-1-11240101-1-2211-34001	188,187.68
340100	3091	31111-268-E-02030301-33801-1-11240101-1-2211-34001	17,934.20
Total			2,520,543.20

No omito recordar que es competencia de la Dependencia a su digno cargo dar cumplimiento al acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2024 celebrado el 18 de diciembre de 2023, en el apartado de Disposiciones Generales, Artículo 3, 4 y 5 que a la letra señala:

"ARTÍCULO 3. Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios de la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contempladas en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal sujetándose a los compromisos reales de pago.

Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Carretera Estatal 210, #6301,
Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

ARTÍCULO 4. *Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo. Corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Gro., autorizar la suficiencia*

presupuestal correspondiente, así como, efectuar el pago respectivo de las obras públicas realizadas, previa validación y autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.

De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal será responsable de validar y en su caso, autorizar la suficiencia presupuestaria necesaria para la ejecución del gasto, ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como efectuar el pago de los compromisos financieros previa validación y autorización de las dependencias ejecutoras.

ARTÍCULO 5. *Los ejecutores del gasto propiciarán que la administración y ejecución de este, se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad."*


Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"CONTIGO MÁS FUERTES"


C.P. Norma Patricia Hernández Barreto
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

 **SIAT** | Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

 **CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO** • www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. • 442 · 238 · 8400

 **SIAT** | Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- "Vive con tus Emociones": Este programa ofrece atención psicológica especializada a personas que padecen problemas emocionales graves, tales como ansiedad, depresión, y pensamientos suicidas, con el fin de brindar apoyo psicológico y prevenir situaciones de riesgo. El presupuesto asignado para este programa es de **\$2,709,203.01 MXN**, según el **oficio SFT/001-56/2024-2025**, el cual se inserta como parte integral del presente dictamen.

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO

02 OCT. 2024

RECIBIDO

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 02 de octubre del 2024

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/001-56/2024-2025
ASUNTO: Se emite oficio de suficiencia

L.A.E. Rafael Jiménez López
Director General de Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, Centro Vive
Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués, y en respuesta a su oficio DG/02-7/2024, recibido el 02 de octubre del presente año, en el cual solicita suficiencia presupuestal para el proyecto "VIVE CON TUS EMOCIONES", con una vigencia del 02 de octubre al 31 de diciembre del 2024, por un importe de **\$2,709,203.01** (Dos millones setecientos nueve mil doscientos tres pesos 01/100 M.N.); me permito informarle que se cuenta con suficiencia presupuestal para el periodo del 02 de octubre al 31 de diciembre del presente año de acuerdo al cuadro siguiente:

NUE	NUP	CLAVE PRESUPUESTAL	MONTO
340000	3092	31111-268-E-02030302-22101-1-11240101-1-2211-34002	42,768.78
340000	3092	31111-268-E-02030302-33901-1-11240101-1-2211-34002	2,465,547.20
340000	3092	31111-268-E-02030302-38201-1-11240101-1-2211-34002	36,702.83
340100	3092	31111-268-E-02030302-21701-1-11240101-1-2211-34002	20,000.00
340100	3092	31111-268-E-02030302-21101-1-11240101-1-2211-34002	40,000.00
340100	3092	31111-268-E-02030302-32901-1-11240101-1-2211-34002	54,184.20
340100	3092	31111-268-E-02030302-33601-1-11240101-1-2211-34002	50,000.00
Total			2,709,203.01

No omito recordar que es competencia de la Dependencia a su digno cargo dar cumplimiento al acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2024 celebrado el 18 de diciembre de 2023, en el apartado de Disposiciones Generales, Artículo 3, 4 y 5 que a la letra señala:

"ARTÍCULO 3. Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios de la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados

Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. • 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal sujetándose a los compromisos reales de pago.

ARTÍCULO 4. Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo. Corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Gro., autorizar la suficiencia

presupuestal correspondiente, así como, efectuar el pago respectivo de las obras públicas realizadas, previa validación y autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.

De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal será responsable de validar y en su caso, autorizar la suficiencia presupuestaria necesaria para la ejecución del gasto, ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como efectuar el pago de los compromisos financieros previa validación y autorización de las dependencias ejecutoras.

ARTÍCULO 5. Los ejecutores del gasto propiciarán que la administración y ejecución de este, se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente
"CONTIGO MÁS FUERTES"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. • 442 · 238 · 8400



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

6. "Tratamientos de Rehabilitación": A través de esta iniciativa, se otorgarán subsidios para el tratamiento residencial de personas con adicciones, en situación de vulnerabilidad. El presupuesto asignado es de \$326,107.84 MXN, como consta en el oficio SFT/001-57/2024-2025, el cual se inserta como parte integral del presente dictamen.

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO

02 OCT. 2024

RECIBIDO

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 02 de octubre del 2024

L.A.E. Rafael Jiménez López
Director General de Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, Centro Vive

Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués, y en respuesta a su oficio DG/02-B/2024, recibido el 02 de octubre del presente año, en el cual solicita suficiencia presupuestal para el proyecto "TRATAMIENTOS REHABILITACIÓN", con una vigencia del 02 de octubre al 31 de diciembre del 2024, por un importe de \$326,107.84 (Trescientos veintiséis mil ciento siete pesos 84/100 M.N.); me permito informarle que se cuenta con suficiencia presupuestal para el periodo del 02 de octubre al 31 de diciembre de acuerdo al cuadro siguiente:

NUE	NUP	CLAVE PRESUPUESTAL	MONTO
340000	3093	31111-268-E-02030301-33901-1-11240101-1-2211-34001	165,000.00
340000	3093	31111-268-E-02030301-38201-1-11240101-1-2211-34001	108,600.00
340000	3093	31111-268-E-02030302-29301-1-11240101-1-2211-34002	2,507.84
340100	3093	31111-268-E-02030301-33601-1-11240101-1-2211-34001	50,000.00
Total			326,107.84

No omito recordar que es competencia de la Dependencia a su digno cargo dar cumplimiento al acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2024 celebrado el 18 de diciembre de 2023, en el apartado de Disposiciones Generales, Artículo 3, 4 y 5 que a la letra señala:

"ARTÍCULO 3. Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal sujetándose a los compromisos reales de pago.

Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400

desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

ARTÍCULO 4. Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo. Corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., autorizar la suficiencia

presupuestal correspondiente, así como, efectuar el pago respectivo de las obras públicas realizadas, previa validación y autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.

De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal será responsable de validar y en su caso, autorizar la suficiencia presupuestaria necesaria para la ejecución del gasto, ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como efectuar el pago de los compromisos financieros previa validación y autorización de las dependencias ejecutoras.

ARTÍCULO 5. Los ejecutores del gasto propiciarán que la administración y ejecución de este, se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente
"CONTIGO MÁS FUERTES"


C.P. Norma Patricia Hernández Barrera

Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal





Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. 442 · 238 · 8400



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- 7. "Talleres de Terapia Ocupacional": Este programa está orientado a promover el bienestar emocional a través de actividades como yoga, repostería, cocina tradicional y otras ocupaciones terapéuticas, dirigidas principalmente a mujeres de comunidades y fraccionamientos. El presupuesto asignado es de \$67,208.93 MXN, conforme al oficio SFT/001-58/2024-2025, el cual se inserta como parte integral del presente dictamen.

RECIBIDO

02 OCT. 2024

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
SFT/001-58/2024-2025

Nº DE OFICIO: Se emite oficio de suficiencia

ASUNTO: Suficiencia

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 02 de octubre del 2024

L.A.E. Rafael Jiménez López
 Director General de Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, Centro Vive
Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués, y en respuesta a su oficio DG/02-9/2024, recibido el 02 de octubre del presente año, en el cual solicita suficiencia presupuestal para el proyecto "TALLERES DE TERAPIA OCUPACIONAL", con una vigencia del 02 de octubre al 31 de diciembre del 2024, por un importe de \$67,208.93 (Sesenta y siete mil doscientos ocho pesos 93/100 M.N.); me permito informarle que se cuenta con suficiencia presupuestal para el periodo del 02 de octubre al 31 de diciembre de acuerdo al cuadro siguiente:

NUE	NUP	CLAVE PRESUPUESTAL	MONTO
340000	3094	31111-268-E-02030302-22101-1-11240101-1-2211-34002	20,896.93
340100	3094	31111-268-E-02030302-21701-1-11240101-1-2211-34002	3,822.40
340100	3094	31111-268-E-02030302-32901-1-11240101-1-2211-34002	11,600.00
340100	3094	31111-268-E-02030302-33601-1-11240101-1-2211-34002	1,639.60
340200	3094	31111-268-E-02030302-31201-1-11240101-1-2211-34002	29,250.00
Total			67,208.93

No omito recordar que es competencia de la Dependencia a su digno cargo dar cumplimiento al acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2024 celebrado el 18 de diciembre de 2023, en el apartado de Disposiciones Generales, Artículo 3, 4 y 5 que a la letra señala:

"ARTÍCULO 3. Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercida presupuestal sujetándose a los compromisos reales de pago.

SIAT | Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO | www.elmarques.gob.mx | Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. | 442 · 238 · 8400

SIAT | Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

ARTÍCULO 4. *Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo. Corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., autorizar la suficiencia presupuestal correspondiente, así como, efectuar el pago respectivo de las obras públicas realizadas, previa validación y autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.*

De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal será responsable de validar y en su caso, autorizar la suficiencia presupuestaria necesaria para la ejecución del gasto, ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como efectuar el pago de los compromisos financieros previa validación y autorización de las dependencias ejecutoras.

ARTÍCULO 5. *Los ejecutores del gasto propiciarán que la administración y ejecución de este, se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad."*

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"CONTIGO MÁS FUERTES"

C.P. Norma Patricia Hernández Bóveda
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. • 442 - 238 - 8400



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

SEGUNDO. Todos los presupuestos mencionados han sido certificados por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, para la correcta ejecución de los programas incluidos en el presente dictamen.

DICTAMEN:

CON BASE EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES ANTERIORMENTE EXPUESTOS, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO, LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, autoriza la implementación y ejecución del PROGRAMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO. “CENTRO VIVE” CON EFECTO RETROACTIVO DEL 2 OCTUBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2024.

PROGRAMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO. “CENTRO VIVE”



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● **Página 19 de 146** ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

CON EFECTO RETROACTIVO DEL 2 OCTUBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2024.

Índice.

Programa de atención psicológica primaria y talleres preventivos, en planteles de educación preescolar, primaria, secundaria, bachillerato del municipio de El Marqués.....	1
Programa de atención primaria en academias deportivas mixtas preventivas impartidas por el Instituto.....	20
Programa de atención especializada brindada en las instalaciones del instituto derivado de las canalizaciones de los centros educativos.....	29
Programa de atención psiquiátrica, atención neurológica y atención médica brindada en el instituto.....	41
Programa especial para realización de examen toxicológico (prueba antidoping).....	51
Reglas de intervención telefónica "línea vive" *4400.....	59
Programa vive con arte.....	76
Programa de atención psicológica vive con responsabilidad "campañas preventivas"	79
Programa de obras de teatro preventivas.....	82
Programa de academias deportivas mixtas preventivas "vive con tu balón"	85
Programa de atención psicológica vive para prevenirte con atención psicológica Al personal asignado en escuelas, personal asignado en las instalaciones del Instituto y cualquier persona que requiera atención psicológica del Instituto.....	91
Programa de atención psicológica vive en tu calle.....	96
Programa voluntariado vive denominado "Manos a la Obra".....	99
Programa de celebración del día vive.....	102
Programa de talleres de capacitación e información.....	109



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.





El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Programa de tratamiento de rehabilitación en establecimientos residencial..... 122

Programa de los conversatorios preventivos..... 133

Atención psicológica al personal asignado a escuelas, e instalaciones del CENTRO VIVE así como, cualquier persona del instituto que requiera atención psicológica..... 135

PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PRIMARIA Y TALLERES PREVENTIVOS, EN PLANTELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIAS Y PREPARATORIAS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, PARA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS
QUERÉTARO



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Reglas de operación del Programa de Atención Psicológica primaria dentro de los planteles educativos de nivel de primarias, secundarias y bachillerato, con el objetivo de; identificar, prevenir y atender adicciones y Conductas de Riesgo por el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, Centro Vive El Marqués.

1. Antecedentes

El consumo de sustancias psicoactivas y las conductas de riesgo en el municipio de El Marqués, constituye un problema de salud pública, que ha ido incrementando su impacto en la sociedad marquesina en los últimos años, entendiéndolo como uno de los problemas que hoy en día se ha "normalizado y generalizado" de una forma más frecuente y común, motivo por el cual, el consumo de sustancias, tiene factores de riesgo que resultan prevenibles cuando se informa a la población.

Relativo a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 30 fracción 1, 146 fracción 1, 147, 148, 150 fracción 1, y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se da creación del **Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo denominado Centro Vive El Marqués.**

En el Instituto Municipal para Prevenir y Atender Adicciones y Conductas de Riesgo se enfoca en desarrollar **el bienestar de las familias de El Marqués, tanto en la comunidad, como en los planteles educativos** brindando servicios de calidad, salvaguardando y protegiendo el desarrollo de las personas vulnerables. El compromiso es mejorar el futuro y la calidad de vida de la sociedad y de la comunidad educativa a través de los servicios preventivos y de atención que ofrecemos, atendiendo la problemática social que actualmente han ocasionado las adicciones y las conductas de riesgo presentes en las familias de este municipio a través de sus diversos programas.

2.- Justificación

Con base en las necesidades detectadas en el desarrollo de los talleres preventivos para alumnos y padres de familia, impartidos en primarias, secundarias, planteles de Colegio de Bachilleres y CONALEP aeronáutico, ubicados en el municipio de El Marqués, con una matrícula de 12.744 alumnos, se detectan alteraciones en los procesos socioemocionales, mentales, y físicos que están viviendo dentro de los planteles educativos y en su seno familiar, y a la vez, estas alteraciones están ocasionando problemáticas de adicciones, conductas y factores de riesgo que ponen en peligro su integridad y por lo tanto, es necesario atenderlas de manera profesional

Por lo anterior, a través del **Programa VIVE PARA PREVENIRTE**, este Instituto brinda **Atención Psicológica Primaria** a diversas dependencias educativas, mediante la contratación de un equipo de profesionales de la salud; psicólogos, psiquiatras talleristas, trabajadores sociales, abogados, sociólogos, pedagogos, **entre otras profesiones más**, que puedan abonar al fomento del cuidado de la salud mental, con el objetivo de **detectar y atender** estas problemáticas en conjunto con las autoridades escolares.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Es importante considerar que adicional a la atención psicológica de manera individual, brindamos de manera integral **TALLER PARA ALUMNOS Y ESCUELA PARA PADRES** (mes a mes) de manera consecutiva para la mejor obtención de resultados. Se proyecta también, impartir talleres preventivos en todas las comunidades y fraccionamientos del municipio de El Marqués.

3.- OBJETIVO:

Ofrecer servicios encaminados a la prevención de conductas de riesgo y de las adicciones, atención y orientación a estudiantes de primaria, secundaria y bachilleratos, que estén atravesando un proceso de uso o abuso de sustancias psicoactivas que generen adicción o factores de riesgo.

Identificar situaciones de riesgo que se presentan, para las cuales está capacitado los psicólogos para utilizar determinadas técnicas de valoración a fin de valorar lo que pudiera afectar el juicio o el entorno social de la persona.

4.- Glosario

- **Adicción.** La adicción es la dependencia fisiológica y/o psicológica a alguna sustancia psicoactiva legal o ilegal, provocada por el abuso o en el consumo, que causa una búsqueda compulsiva de la misma.
- **Droga.** Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) droga es "toda sustancia que, introducida en un organismo vivo, pueda modificar una o varias de sus funciones".
- **Tratamiento integral para las adicciones.** Son un conjunto de tratamientos y terapias cuyo fin es realizar una modificación en la conducta del paciente. Su máxima se basa en un enfoque global y cercano a la persona, más que concentrarse en el problema, se estudia y se observa cómo ha vivido el paciente su adicción y cómo ha influido el entorno cultural y social en su desarrollo, teniendo en cuenta los aspectos sociales, psicológicos y biológicos involucrados, con la participación de dispositivos asistenciales públicos y privados, en los que el tratamiento psicosocial se ha acompañado de una evaluación y tratamiento de las complicaciones biológicas asociadas al consumo. La evidencia científica disponible avala, sin ningún lugar a dudas, este enfoque integral.
- **Conducta de Riesgo.** Es toda aquella conducta que atenta contra el bienestar, físico, emocional y mental de la persona, de manera consciente o inconsciente.
- **Factores de riesgo:** Cualquier rasgo, característica o exposición de una persona en su entorno que aumente la probabilidad de daño a su integridad o bienestar.
- **Atención psicológica primaria.** Es la primera atención que se brinda una vez que se identifica una problemática o conducta de riesgo.
- **PX.** Abreviatura de la palabra paciente.
- **TX.** Abreviatura de la palabra tratamiento.
- **Canalización:** Conjunto de actividades de orientación y direccionamiento de las personas atendidas.
- **Instituto.** El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, CENTRO VIVE.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- **Centro.** El Centro especializado en el Tratamiento de las Adicciones "Clínica de Rehabilitación de las Adicciones KOI".
- **Capacitación.** Es el conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes, ya sea individuales o colectivas, de las y los participantes en el Programa, se entiende como un proceso continuo y sistemático, con objetivos, fechas y horarios determinados.
- **Convenio de Colaboración.** Es el instrumento jurídico que suscriben el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, Centro Vive y los organismos e instituciones públicas y privadas.
- **Desarrollo Comunitario.** Proceso destinado a crear condiciones de progreso social y económico para toda la comunidad con su participación y autoconfianza siempre enfocado a la salud, comunitaria y al bienestar colectivo.
- **Determinantes sociales de la salud.** De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, son las circunstancias en las que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud.
 - Esas circunstancias son el resultado de la distribución del dinero, el poder y los recursos a nivel mundial, nacional y local, que depende a su vez de las políticas adoptadas.
 - Los determinantes sociales de la salud explican la mayor parte de las inequidades sanitarias, esto es, de las diferencias injustas y evitables observadas en y entre los países en lo que respecta a la situación sanitaria.
- **Diagnóstico de la Salud.** Es una caracterización de la condición que presenta el solicitante respecto a su salud y bienestar; se lleva a cabo al inicio de la intervención para obtener datos que permitan medir la situación inicial y, posteriormente, en distintas etapas del proceso para evaluar el avance que generan las acciones del Programa.
- **Estilos de Vida Saludables.** Son formas de comportamiento humano, cotidiano que expresan el desarrollo individual y colectivo de capacidades para: el autocuidado, la recreación y manejo del tiempo libre la gestión integral de riesgos, los espacios habitables sustentables, la alimentación correcta y local, la sustentabilidad, la economía solidaria y la organización para la autogestión.
- **Padrón de población beneficiaria.** Es la lista, registro o base de datos de personas beneficiarias que reciben atención primaria psicológica con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas al Programa de que se trate.
- **Población Atendida.** Estudiantes de secundarias y preparatorias localizadas en el municipio de El Marqués, Querétaro.

5.- Marco jurídico

En observancia al Derecho a la Salud
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Declaración Universal de Derechos Humanos.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social
Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
Ley General de Salud.
Ley Salud Mental
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Ley de Salud del Estado de Querétaro.
Reglamento del Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo del Municipio de El Marqués, Querétaro.

6.- Cobertura.

Las presentes reglas de operación se aplicarán al Programa de Atención Psicológica Primaria para la Prevención y Atención de las Adicciones, del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, CENTRO VIVE, en el municipio de El Marqués, Querétaro, con atención a personas con riesgo de vulnerabilidad de sustancias psicoactivas y conductas de riesgo.

Realizando la atención psicológica primaria en escuelas primarias, secundarias y preparatorias para prevención y atención que permitan el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad ante el consumo de sustancias y conductas o factores de riesgo.

7.- Vigencia del Programa.

Con efecto retroactivo del 2 de octubre de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

8.- Población Objetivo

Estudiantes de escuelas primarias, secundarias y preparatorias del municipio con dependencia a sustancias psicoactivas, en condiciones de vulnerabilidad, conductas o factores de riesgo, residentes del Municipio de El Marqués, Querétaro.

9.- Requisitos de Selección de Beneficiarios.

Ser alumno de cualquier institución educativa, que sea integrante del convenio de colaboración del presente programa.

Del Beneficiario:

1. Ser estudiante activo de la instancia educativa correspondiente.

Del Familiar:

1. Copia de INE
2. Consentimiento informado del tutor, padre o madre de familia para orientación psicológica.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

10.- Criterios de elegibilidad

Personas que cumplan con el 100% de los requisitos y los demás criterios que el Instituto determine.

En el caso que la demanda de apoyos sea mayor a la programada, Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, CENTRO VIVE realizará un padrón de personas en espera para ingresar al Programa, en el siguiente ejercicio fiscal

11.- Casos especiales:

Son aquellos que por su naturaleza no pueden ser atendidos por el Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo y deberán ser atendidos y en su caso canalizados (ANEXO FORMATOS/ 02)

12. Características de la atención psicológica primaria.

Es un servicio cuyo fin es; identificar, prevenir, atender y en caso de ser necesario, canalizar a las instancias correspondientes de acuerdo a los criterios establecidos en el programa descrito.

El proceso de atención será de acuerdo a lo siguiente:

- 1.-Atención a los casos referidos por las autoridades dentro del plantel educativo.
- 2.-Acercamiento con el estudiante por medio de entrevista
- 3.-Valoración de casos con base en la semaforización de los protocolos correspondientes.
4. Canalización de casos que requieran atención especializada:

Atención psiquiátrica (subsidiada por Centro Vive)

Internamiento en Centros de rehabilitación Orientación a instancias legales (Procuraduría, Fiscalía)

Es un conjunto de tratamientos y terapias cuyo fin es realizar una modificación en la conducta del paciente. Su máxima se basa en un enfoque global y cercano a la persona, más que concentrarse en el problema, se estudia y se observa cómo ha vivido el paciente su adicción y cómo ha influido el entorno cultural y social en su desarrollo, teniendo en cuenta los aspectos sociales, psicológicos y biológicos involucrados, con la participación de dispositivos asistenciales públicos y privados en los que el tratamiento psicosocial se ha acompañado de una evaluación y tratamiento de las complicaciones biológicas asociadas al consumo. La evidencia científica disponible avala, sin ningún lugar a dudas, este enfoque integral.

13.- Unidad de servicio y periodicidad del subsidio

Atención por beneficiario y por única ocasión.

14. Proceso

La Dirección del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, CENTRO VIVE, en el municipio de El Marqués, Querétaro, será la instancia encargada de



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Página 26 de 146



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, ● 442 · 238 · 8400
Jesús María, El Marqués, Gro.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

gestionar la documentación para la operación del Programa y de integrar los expedientes iniciales de los beneficiarios de los tratamientos en el centro de rehabilitación especializada en las adicciones.

Mecánica de operación

a) El equipo de atención psicológica contratada para este programa, brindará atención psicológica dentro de los planteles educativos, con los alumnos focalizados e identificados por las autoridades (maestros, directores o personal adscrito dentro del plantel educativos)

15. Ejecución

El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, Centro Vive, realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes mensuales de los avances físico financieros del programa, publicación de los mismos en plataformas de acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos.

16. Seguimiento

El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, Centro Vive dará el seguimiento a los beneficiarios con las supervisiones al Centro especializado en tratamiento de las adicciones, así como a quienes operan el programa. En todos los programas se lleva un control de beneficiarios con la base de datos, reportes periódicos y expedientes integrados.

17. Control

De igual forma el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, Centro Vive, determinará los controles internos a realizar de forma periódica lo cual incluirá revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de los mismos.

18. Evaluación

Los resultados del programa para efectos de evaluación podrán informarse al Ayuntamiento, a la Secretaría de Finanzas, a la Contraloría del Ejecutivo, además de poder ser evaluados por el Órgano de Auditoría y Fiscalización del Estado de Querétaro, así como a organismos no gubernamentales.

19. Indicadores de resultados

Porcentaje de población beneficiada con el programa de Atención Psicológica Primaria para la prevención de las Adicciones y Conductas de riesgo:

- 1) Contribuir a la disminución de los índices de adicciones y conductas de riesgo mediante el fortalecimiento de los programas sociales en beneficio de los habitantes del municipio de El Marqués, Querétaro.
- 2) Atender a la población vulnerable beneficiada con la Atención Psicológica Primaria en adicciones y conductas de riesgo.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

20. Derechos y obligaciones de los beneficiarios De los derechos:

Derechos:

- Recibir, por parte del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, Centro Vive y de las instancias ejecutoras, un trato digno, respetuoso y equitativo libre de discriminación por edad, sexo, género, grupo étnico, partido político o religión, orientación sexual, entre otros;
- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;
- Ser parte de los procesos de organización y participación establecidos en el Programa.
- Participar en acciones de capacitación que respondan a sus requerimientos de conocimientos, habilidades y aptitudes.
- Recibir información, orientación clara y oportuna sobre la operación y el desarrollo del Programa.
- Participar en el Programa desde la etapa de inicio hasta la conclusión, en los términos en los que el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, defina.

De las obligaciones:

- Designar personal capacitado para la atención psicológica primaria.
- Participar activamente en las acciones definidas por el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo;
- Aplicar los conocimientos, las competencias y las habilidades adquiridas mediante las sesiones, para mejorar su salud y el bienestar comunitario.
- Utilizar adecuadamente los insumos otorgados para los cuales fueron destinados;
- Respetar las políticas de operación del espacio comunitario que establezcan Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, y las instancias educativas de acuerdo a los convenios celebrados.
- Hacer buen uso de la infraestructura de espacios comunitarios (manejo, mantenimiento)
- Compromiso del alumno con sus sesiones programadas, así como el involucramiento de los padres para resolver la situación.

De las sanciones:

- Cuando el beneficiario no asista o no participe en los procedimientos y actividades que comprende el acompañamiento psicológico.
- Cuando los padres no cumplan con el compromiso requerido para la evolución del tratamiento de su hijo.

21. Obligaciones y Atribuciones del Instituto

De sus Obligaciones

- Ejercer los recursos asignados para la operación del Programa de atención psicológica primaria, en nivel educativo primaria, secundaria y educación media superior en el municipio de el Marqués, Querétaro, apegándose a lo señalado en la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Notificar a las dependencias correspondientes oportunamente sobre la aplicación de los recursos destinados al Programa de atención psicológica primaria en la operación del mismo.
- Verificar el desempeño y aplicación de las reglas y lineamientos para la operación del Programa de atención psicológica primaria.



SIAT de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

d) Realizar los ajustes a las presentes reglas de operación que considere adecuadas conforme a las características y necesidades educativas, sociales, emocionales y mentales del municipio.

e) Elaborar los manuales y formatos correspondientes para la operación, control y seguimiento del Programa de atención psicológica primaria.

De sus atribuciones

a) Realizar acciones de atención y seguimiento a las personas beneficiadas por el programa, conforme a las presentes reglas de operación;

b) Establecer acuerdos y convenios de colaboración a nivel local y dentro del orden municipal, con otras instancias educativas e instancias involucradas, en aras de expandir la cobertura y beneficiarios del programa:

c) Participar de manera conjunta con otros organismos de salud y educativos, en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, identificación, selección, focalización y atención de beneficiarios.

d) Promover y coordinar la participación comunitaria en el programa a través de la formación integrada en términos de las presentes reglas de operación.

e) Concentrar y entregar toda la documentación actualizada del Programa de atención psicológica primaria, para el Tratamiento y Prevención de las Adicciones en los formatos establecidos para el mismo.

22. Instancias participantes

- El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, CENTRO VIVE.
- Departamento de valores y promoción social de USEBEQ (Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro)
- Colegio de Bachilleres del estado de Querétaro
- CONALEP Aeronáutico (Colegio Nacional de Educación profesional Técnica) *Las participaciones anteriores, han sido autorizadas por medio de los convenios correspondientes celebrados, entre instancias.

23. Instancias ejecutoras

Es responsabilidad del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, la ejecución de las acciones y mecanismos para la aplicación de las presentes reglas de operación con los beneficiarios del Programa de Atención Psicológica primaria en el municipio de El Marqués, Querétaro.

24. Convenios de colaboración

Colaboración

Con la finalidad de operar el Programa de Atención Psicológica primaria en el municipio de El Marqués, el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo. establecerá los mecanismos de colaboración pertinentes y necesarios con otros organismos y dependencias en el estado.

25. Domicilio del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, CENTRO VIVE

Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442)2388400 extensión 2600.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

26. Domicilio de oficinas de USEBEQ

Av. Del magisterio # 1000 col. Colinas del Cimatario,

27. Domicilio de oficinas de COBAQ

Av. Constituyentes 35 ote Col San Francisquito

28. Domicilio de oficinas de CONALEP Aeronáutico

Carretera estatal #200 Querétaro Tequisquiapan Km 17La Griega El Marqués Querétaro.

29. Perspectiva de Género

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 4oEl varón y la mujer son iguales ante la ley Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

30. Enfoque de Derechos Humanos

Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

31. Causa de fuerza mayor

Casos de Emergencia o Desastre

Respecto a la operación del programa, se trabajará en conjunto para buscar las mejores opciones y continuar con las actividades con el objetivo de no atrasar las metas programadas. Cuando por algún motivo de fuerza mayor o por cualquier otra causa ajena al instituto, que no se encuentre tipificada en estas Reglas de Operación, no se pueda llevar a cabo o continuar con el Programa de Atención Psicológica Primaria los recursos asignados a éste, podrán ser transferidos parcial o totalmente a los demás Programas que opera alternativamente el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, CENTRO VIVE

32. Quejas y Denuncias.

A la Dirección del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, CENTRO VIVE, ubicada en Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442) 2388400 extensión 2600.

33.Solicitudes de Información

Portal de transparencia de Municipio El Marqués, Querétaro.

34. Transparencia

La información deberá ser publicada en el portal de transparencia del Municipio de El Marqués, el padrón de beneficiarios, informes sobre la aplicación de recursos y cumplimiento de metas del programa al cierre del ejercicio.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

35. Difusión

Comunicación social del Municipio de El Marqués, Querétaro, Página web institucional, Redes sociales en la página institucional y de persona a persona.

36.- Observaciones.

Se le informa que los convenios de colaboración con USEBEQ, COBAQ y CONALEP AERONÁUTICO con el Municipio El Marques y el Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo del Municipio El Marques, se encuentran en los trámites legales correspondientes.

Disposición Final

PRIMERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes reglas de operación, puede aplicarse supletoriamente la demás normativa federal, estatal y municipal aplicable.

ANEXO 1) Formatos

ATENCIÓN PSICOLÓGICA EMERGENTE

Grado y grupo _____ Turno _____ Fecha: _____

Escuela _____

Nombre Completo: _____

Edad: _____

Teléfono de Emergencia: _____

Celular _____ Dirección: _____

Canaliza: Docente () Directivo () Iniciativa del estudiante () Padre, Madre o tutor ()

Otro: _____

SINTOMAS MANIFESTADOS POR EL USUARIO:

Violencia () Cutting () Pensamiento Suicida () Actitud Desafiante () Falta de Control de Impulsos () Ansiedad () Rasgos Depresivos () Consumo de Sustancias () Aislamiento () Hiperactividad () Abusos Dishonestos () Problemas Familiares ()

Otros: _____

VINCULOS FAMILIARES:

Relación con la MADRE, Buena () Mala () Regular ().

Relación con el PADRE, Buena () Mala () Regular ().

Con quien vive: _____

Dinámica Familiar: Buena () Mala () Regular ()



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.





El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

EMOCIONES Y/O SENTIMIENTOS MANIFESTADOS POR EL USUARIO:

Tristeza () Enojo () Frustración () Alegría () Llanto () Miedo () Preocupación ()

Otro: _____

HECHOS QUE REFIERE EL PACIENTE:

OBSERVACIONES DE ALERTA:

ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN:

Se agenda seguimiento: Si No ¿Por qué? _____

PSICÓLOGO (A) QUE ATENDIO: _____

CÉDULA PROFESIONAL: _____

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

De conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales, El Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, del municipio El Marqués, Querétaro, CENTRO VIVE, con domicilio en Avenida Las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro, C.P. 76246, utilizará los datos personales aquí recabados única y exclusivamente para la integración del **EXPEDIENTE CLÍNICO**, con la finalidad de diagnosticar y establecer el tratamiento idóneo, para la cual se obtienen los datos personales, de conformidad con la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro**, en estricta observancia de los **Derechos Arco**, y en relación con la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro**, la **Ley General de Salud, NOM-004-SSA3-2012 del EXPEDIENTE CLÍNICO**. Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, inciso 2 Campo de aplicación, 4.1.1. Acompañante terapéutico, 4.1.3. Atención en unidades de primer nivel especializada, 4.1.5. Atención Psicológica, 4.1.9. Centros Integrales de Salud Mental, 4.1.11. Consentimiento informado, 4.1.14. Educación para la Salud Mental, 4.1.16. Evaluación clínica psicológica, 4.1.27. Psicoterapia, 4.1.32 Terapia ocupacional, para la prestación de servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico – Psiquiátrica y la demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que serán sometidos a tratamiento serán los siguientes: nombre, sexo, edad, domicilio, ocupación, teléfono y CURP, también como datos personales sensibles de salud, con relación al Expediente Clínico, esto con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 3 fracción II, 26, 27 y 28, de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**; los Artículos 3, 26 y 27 del **Reglamento de la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares**, y los Artículos 26 a 45 de los **Lineamientos Generales de protección de datos personales para el sector público**.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Usted cuenta con la posibilidad de ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como el de portabilidad de los datos personales, ante la Unidad de Transparencia de ésta administración pública municipal, ubicada en Carretera Estatal 210, No. 6301, Localidad Jesús María, El Marqués, Querétaro, C.P. 76243, una vez que haya otorgado su consentimiento para el tratamiento de los mismos.

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Con respecto al tratamiento de mis datos personales, y con fundamento en el artículo 21 de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, por medio del presente, indico que **SI**, otorgo el consentimiento a Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, del municipio El Marqués, Querétaro. CENTRO VIVE, con domicilio en Avenida de las Flores S/N, Jesús María, Querétaro, para el tratamiento de los mismos conforme a la Ley, quedando bajo resguardo del mismo Instituto.

Jesús María, El Marqués, Querétaro, a _____ de _____ del 2024.

Nombre del usuario: _____

Nombre del Padre, Madre o Tutor: _____

INE clave de elector: _____

FIRMA DE CONSENTIMIENTO Informado para la atención psicológica de las y los estudiantes

El Marqués, Querétaro., a _____ de _____ del 2024.

El/la que suscribe la presente de nombre, _____ de _____, años de edad, con domicilio en _____, teléfono celular _____, teléfono de emergencia _____, ocupación _____, acepto de manera voluntaria, que mi hija/o de nombre _____, de _____ años de edad, que cursa el _____ grado y grupo _____, en el turno _____, en la escuela _____, acuda a atención psicológica que será realizada por la/el Psicólogo (a). _____, en las instalaciones de la misma institución educativa.

La atención psicológica se realizará como parte de las actividades de prevención y atención de conductas de riesgo psicosocial con estudiantes de secundaria y nivel medio superior del Municipio de El Marqués, a través de acciones de fomento de salud mental para el seguimiento especializado en el Centro Vive.

Por consiguiente, se le informan los derechos y obligaciones del proceso de orientación psicológica y a continuación se señalan:

- El número de sesiones serán consideradas por el psicólogo (a) en virtud de la situación identificada.
- El proceso de atención psicológica no perjudica la integridad de él o la estudiante.
- Al dar su consentimiento, el/la estudiante se compromete a culminar el proceso de atención.
- La atención psicológica se contextualiza en el entorno escolar, a través de un espacio que incentiva la reflexión y la gestión de recursos sobre las vivencias que pongan en riesgo el bienestar de la y el estudiante para reconstruir las experiencias y sus narrativas, en función de la toma de decisiones y la identificación de redes de apoyo.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO





El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- **Al dar su consentimiento, la o el estudiante debe presentar su CURP para la integración del expediente y una copia del INE de quien de autorización.**
- La (el) psicóloga (o) se conducirá bajo los principios de confidencialidad, libertad y justicia.
- La atención se brindará en las mismas instalaciones de la escuela.
- El tiempo para determinar las citas será a consideración de la agenda del psicólogo (a), en virtud de la situación identificada, y cada sesión tendrá una duración aproximadamente de 30 a 45 minutos.
- Si se llegase a interferir con las clases, se justificará la falta con la materia correspondiente.
- **Se podrá dar por terminada la sesión psicológica cuando el padre, madre o tutor así lo decida, previa presentación de escrito dirigido al psicólogo con los motivos.**
- **El psicólogo (a) podrá dar por terminada las atenciones psicológicas cuando el alumno presente dos faltas consecutivas sin previo aviso o sin justificación de las mismas.**
- **El alumno tendrá que ser puntual a las citas que tenga programadas con el psicólogo (a).**
- El Psicólogo (a) de acuerdo a su consideración podrá canalizar al Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, del municipio El Marqués, para determinar la continuidad de su tratamiento.
- El psicólogo (a) podrá terminar la atención psicológica, cuando no acuda a la canalización en el Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, del municipio El Marqués, por dos faltas sin previo aviso o sin justificar

Nombre y firma de madre, padre y/o tuto

ENTREVISTA INICIAL DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN ESCUELAS

FECHA: _____

EXPEDIENTE: _____

Nombre:
1. Motivo de atención (relato de la situación identificada):
2. Descripción del contexto para identificar los factores de riesgo:
3. ¿Ha recibido atención psicológica? Si () No () Donde _____ Motivo de atención: _____
Fecha de inicio: _____ Fecha de término: _____ Motivo de término: _____
4.- ¿Ha recibido atención psiquiátrica? Si () No () Donde _____ Motivo de atención: _____

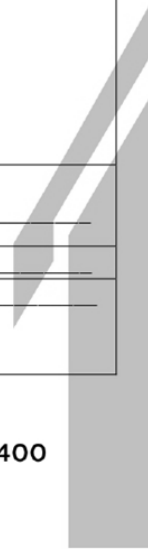


Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400





El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Fecha de inicio: _____ Fecha de término: _____ Motivo de término: _____		
El usuario consume algún tipo de sustancia psicoactiva Si () No() Cual? _____		
Desde cuando _____ Motivo: _____		
El usuario consume algún tipo de medicamento controlado Si () No () Cual? _____		
Desde cuando _____ Motivo: _____		

5.- Observaciones visibles durante la atención psicológica. (Físico, Conductual, Actitud, Patrones de Interacción).
6. Herramientas de intervención
7.-Sugerencias y tareas
8.-conductas de riesgo detectadas
¿Continúa la atención psicológica? Si () no () ¿Por qué? _____

9.- FAMILIOGRAMA



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.





El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Nombre de psicólogo/a:		
Firma:		Cédula Profesional:



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.





El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

REPORTE DE ATENCIÓN SUBSECUENTE EN ESCUELAS

Fecha: _____ Número de consulta: _____ Expediente _____
Nombre del estudiante: _____

ACTITUD DEL PACIENTE ANTE LA ATENCIÓN

- () Dispuesto.
- () Arrogante
- () Poco comprometido.
- () Opina respecto al discurso.
- () Otro: _____
- () Evasivo.
- () Indiferente.
- () Comprende el discurso.
- () Expone planes e ideas.
- () Actitud desafiante

RASGOS DE PERSONALIDAD EXPRESADOS DURANTE LA ATENCIÓN

- () Ansiedad.
- () Poca tolerancia a la frustración.
- () Llanto.
- () Tristeza.
- () Hiperactividad.
- () Autoengaño.
- () Nerviosismo.
- () Rasgos de daño cognitivo.
- () Complaciente con los demás.
- () Enojo.
- () Fantasías.
- () Frustración.
- () Distorsión de la realidad.
- () Desesperanza.
- () Ambivalencia.
- () Falta de confianza en si mismo
- () Perturbación del pensamiento.
- () Miedo.
- () Dependencia.
- () Motivado.
- () Culpa.
- () Alegre.
- () Impulsividad
- () Otros: _____

HECHOS QUE MANIFIESTA EL PACIENTE:

ANÁLISIS DE LOS HECHOS MANIFESTADOS POR EL PACIENTE:

ACUERDOS Y TAREAS A REALIZAR POR EL PACIENTE :

PRÓXIMA CITA: SI NO ¿POR QUÉ? _____

FECHA DE LA PRÓXIMA CITA DEL PACIENTE: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL PSICÓLOGO (A)

CÉDULA PROFESIONAL

Psicólogo (a) que continuara procedimiento de atención:



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400





El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

INFORME GENERAL DE CASO EN ESCUELAS

FECHA: _____

NOMBRE DE LA ESCUELA: _____ CCT: _____

NOMBRE DE LA/EL PACIENTE: _____

GRADO: _____ GRUPO: _____ TURNO: _____

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

SI NO

SITUACIÓN QUE REFIERE EL/LA PACIENTE:

“ _____

_____ ”

CONDUCTAS Y/O FACTORES DE RIESGO IDENTIFICADAS

- _____
- _____
- _____
- _____

ACCIONES REALIZADAS POR EL/LA PSICÓLOGA:

PSICÓLOGA/O NOMBRE Y FIRMA

CEDULA PROFESIONAL

¡Cuidate para mantenerte seguro!
Revisa los pronósticos de lluvia,
desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.





El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PRIMARIA EN ACADEMIAS DEPORTIVAS MIXTAS PREVENTIVAS IMPARTIDAS POR EL INSTITUTO PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO DEL PROGRAMA INTERNO VIVE CON TU BALÓN

1.- JUSTIFICACIÓN.

A través del Programa "Vive con tu balón" con el programa interno "Programa de Academias Mixtas Preventivas" impartido en El Municipio El Marqués, de manera profesional, es posible detectar alteraciones en los procesos socioemocionales, mentales y físicos que están viviendo los alumnos de las Academias Mixtas Preventivas, ya sea dentro de los planteles educativos, en su seno familiar o donde el menor tenga su desarrollo.

2.- OBJETIVO.

Brindar Atención Psicológica Primaria para detectar conductas de riesgo en alumnos de Academias Mixtas Preventivas a temprana edad, a través de personal que desarrolle su actividad de manera preponderantemente intelectual y profesional, para su posterior canalización a atención psicológica.

2.- PRESENTACIÓN.

A través del "PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PRIMARIA EN ACADEMIAS MIXTAS PREVENTIVAS, IMPARTIDAS POR EL INSTITUTO PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGOS DEL PROGRAMA INTERNO VIVE CON TU BALON" derivado del Programa Interno "PROGRAMA DE ACADEMIAS DEPORTIVAS MIXTAS PREVENTIVAS" aprobado dentro del Programa Municipal para la Prevención de las Adicciones y Conductas de Riesgo 2025 el Instituto brinda Atención Psicológica Primaria a integrantes de las Academias Mixtas Preventivas.

La atención Psicológica Primaria consiste en brindar dentro de la ejecución de la Academia Mixta Primaria detectar conductas de riesgo y en su caso, canalizar a atención especializada.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

3.- GLOSARIO.

- **Adicción.** La adicción es la dependencia fisiológica y/o psicológica a alguna sustancia psicoactiva legal o ilegal, provocada por el abuso o en el consumo, que causa una búsqueda compulsiva de la misma.
- **Atención psicológica primaria.** Es la primera atención que se brinda una vez que se identifica una problemática o conducta de riesgo.
- **Canalización:** Conjunto de actividades de orientación y direccionamiento de las personas atendidas.
- **Capacitación.** Es el conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes, ya sea individuales o colectivas, de las y los participantes en el Programa, se entiende como un proceso continuo y sistemático, con objetivos, fechas y horarios determinados.
- **Conducta de Riesgo.** Es toda aquella conducta que atenta contra el bienestar, físico, emocional y mental de la persona, de manera consciente o inconsciente.
- **Desarrollo Comunitario.** Proceso destinado a crear condiciones de progreso social y económico para toda la comunidad con su participación y autoconfianza siempre enfocado a la salud comunitaria y al bienestar colectivo.
- **Determinantes sociales de la salud.** De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, son las circunstancias en las que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud.
 - Esas circunstancias son el resultado de la distribución del dinero, el poder y los recursos a nivel mundial, nacional y local, que depende a su vez de las políticas adoptadas.
 - Los determinantes sociales de la salud explican la mayor parte de las inequidades sanitarias, esto es, de las diferencias injustas y evitables observadas en y entre los países en lo que respecta a la situación sanitaria.
- **Diagnóstico de la Salud.** Es una caracterización de la condición que presenta el solicitante respecto a su salud y bienestar; se lleva a cabo al inicio de la intervención para obtener datos que permitan medir la situación inicial y, posteriormente, en distintas etapas del proceso para evaluar el avance que generan las acciones del Programa.
- **Droga.** Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) droga es "toda sustancia que, introducida en un organismo vivo, pueda modificar una o varias de sus funciones".
- **Estilos de Vida Saludables.** Son formas de comportamiento humano, cotidiano que expresan el desarrollo individual y colectivo de capacidades para: el autocuidado, la recreación y manejo del tiempo libre la gestión integral de riesgos, los espacios habitables sustentables, la alimentación correcta y local, la sustentabilidad, la economía solidaria y la organización para la autogestión.
- **Factores de riesgo:** Cualquier rasgo, característica o exposición de una persona en su entorno que aumente la probabilidad de daño a su integridad o bienestar.
- **Instituto.** El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo.
- **Padrón de población beneficiaria.** Es la lista, registro o base de datos de personas beneficiarias que reciben atención primaria psicológica con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas al Programa de que se trate.
- **Población Atendida.** Estudiantes del Programa Interno "PROGRAMA DE ACADEMIAS MIXTAS PREVENTIVAS" de "Vive con tu balón 2024".
- **Tratamiento integral para las adicciones.** Son un conjunto de tratamientos y terapias cuyo fin es realizar una modificación en la conducta del paciente. Su máxima se basa en un enfoque global y centrado a la persona más que concentrarse en el problema, se establece un diagnóstico de la situación y cómo



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

ha influido el entorno cultural y social en su desarrollo, teniendo en cuenta los aspectos sociales, psicológicos y biológicos involucrados, con la participación de dispositivos asistenciales públicos y privados, en los que el tratamiento psicosocial se ha acompañado de una evaluación y tratamiento de las complicaciones biológicas asociadas al consumo. La evidencia científica disponible avala, sin ningún lugar a dudas, este enfoque integral.

- **TX**-Abreviatura de la palabra tratamiento.
- **PX**-Abreviatura de la palabra paciente.

4.-MARCO JURÍDICO.

En observancia al Derecho a la Salud

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Declaración Universal de Derechos Humanos.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

Ley General de Salud.

Ley Salud Mental

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Ley de Salud del Estado de Querétaro.

Reglamento del Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las

Adicciones y Conductas de Riesgo del Municipio de El Marqués, Querétaro.

5.-COBERTURA

Las presentes reglas de operación se aplicarán a alumnos de Academias Mixtas Preventivas.

6.- ÁREA RESPONSABLE DE EJECUCIÓN

La Coordinación de Psicología perteneciente al Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo a través de personal que desarrolle su actividad de manera preponderantemente intelectual y profesional.

7.- VIGENCIA DEL PROGRAMA.

Con efecto retroactivo del 02 octubre al 31 de diciembre de 2024.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

8.- REQUISITOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

- Ser estudiante activo de una instancia educativa correspondiente.
Por parte del padre, madre o tutor;
- Copia de credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- Comprobante de domicilio vigente
- Llenar los formatos de autorización que expida el instituto.

9.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Personas que cumplan con el 100% de los requisitos y los demás criterios que el Instituto determine.

En el caso que la demanda de apoyos sea mayor a la programada, Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, realizará un padrón de personas en espera para ingresar al Programa, las cuales serán consideradas para el siguiente ejercicio fiscal de existir la aprobación.

10.- CARACTERÍSTICAS DE LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PRIMARIA.

Es un servicio cuyo fin es identificar, prevenir, atender y en caso de ser necesario, canalizar a las instancias correspondientes de acuerdo a los criterios establecidos en el programa descrito.

El proceso de atención será de acuerdo a lo siguiente:

- 1.-Atención a los casos referidos por las autoridades dentro del programa con los alumnos focalizados e identificados.
- 2.-Acercamiento con el estudiante por medio de entrevista.
- 3.-Valoración de casos con base en la semaforización de los protocolos correspondientes.
4. Canalización de casos que requieran atención especializada los programas:

- Programa de Atención Psiquiátrica y/o Neurológica Especializada, Brindada en Instalaciones del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo a través de Canalizaciones de Atención Psicológica Especializada.
- Internamiento en Centros de rehabilitación.
- Orientación a instancias legales.

Es el conjunto de tratamientos y terapias cuyo fin es realizar una modificación en la conducta del paciente, su máxima se basa en un enfoque global y cercano a la persona, más que concentrarse en el problema, se estudia y se observa como ha vivido el paciente su adicción y cómo ha influido el entorno cultural y social en su desarrollo, teniendo en cuenta los aspectos sociales, psicológicos y biológicos involucrados, con la participación de dispositivos asistenciales públicos y privados, en los que el tratamiento psicosocial se ha acompañado de una evaluación y tratamiento de las complicaciones biológicas asociada al consumo.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

11.- EJECUCIÓN.

El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes mensuales de los avances físico financieros del programa, publicación de los mismos en plataformas de acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos.

12.- SEGUIMIENTO.

El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, dará el seguimiento a los beneficiarios en la canalización de casos que requieran atención especializada. Con las supervisiones al Centro especializado en tratamiento de las adicciones, así como a quienes operan el programa. En todos los programas se lleva un control de beneficiarios con la base de datos, reportes periódicos y expedientes integrados.

13.- CONTROL

De igual forma el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, determinará los controles internos a realizar de forma periódica lo cual incluirá revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de los mismos.

14.- CIERRE

Así mismo se obliga a realizar un cierre del ejercicio en el cual se muestre la ejecución de los recursos financieros, mismos que tendrán que ser ejercidos conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, las existencias de recursos no devengados, podrán ser redirigidos a otros programas del instituto, conforme a la normativa aplicable.

15.- EVALUACIÓN.

Los resultados del programa para efectos de evaluación podrán informarse al Ayuntamiento, a la Secretaría de Finanzas, a la Contraloría del Ejecutivo, además de poder ser evaluados por el Órgano de Auditoría y Fiscalización del Estado de Querétaro.

16.- INDICADORES DE RESULTADOS.

Porcentaje de población beneficiada con el programa de Atención Psicológica Primaria para la prevención de las Adicciones y Conductas de riesgo:

- 1) Contribuir a la disminución de los índices de adicciones y conductas de riesgo mediante el fortalecimiento de los programas sociales en beneficio de los habitantes del Municipio de El Marqués, Querétaro.
- 2) Atender a la población vulnerable beneficiada con la Atención Psicológica Primaria en adicciones y conductas de riesgo.

El porcentaje de población beneficiada depende de la afluencia de convocatoria de los interesados, el ingreso al programa y los resultados, dependen del diagnóstico y la voluntad de éste.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

17.- DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS:

- a) Recibir, por parte del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo un trato digno, respetuoso y equitativo libre de discriminación por edad, sexo, género, grupo étnico, partido político o religión, orientación sexual, entre otros;
- b) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;
- c) Ser parte de los procesos de organización y participación establecidos en el Programa.
- d) Participar en acciones de capacitación que respondan a sus requerimientos de conocimientos, habilidades y aptitudes.
- e) Recibir información, orientación clara y oportuna sobre la operación y el desarrollo del Programa.
- f) Participar en el Programa desde la etapa de inicio hasta la conclusión, en los términos en los que el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo establece.

De las obligaciones de los beneficiarios:

- a) Designar personal capacitado para la atención psicológica primaria.
- b) Participar activamente en las acciones definidas por el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo;
- c) Aplicar los conocimientos, las competencias y las habilidades adquiridas mediante las sesiones, para mejorar su salud y el bienestar comunitario.
- d) Utilizar adecuadamente los insumos otorgados para los cuales fueron destinados;
- e) Respetar las políticas de operación del espacio comunitario que establezcan Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo.
- f) Hacer buen uso de la infraestructura de espacios comunitarios (manejo, mantenimiento).
- g) Compromiso del alumno con sus sesiones programadas, así como el involucramiento de los padres para resolver la situación.

18.- DE LAS SANCIONES:

Se considerará la rescisión del beneficio cuando:

- a) Cuando el beneficiario no asista o no participe en los procedimientos y actividades que comprende el acompañamiento psicológico.
- b) Cuando los padres no cumplan con el compromiso requerido para la evolución del tratamiento de su hijo.

19.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

De sus Obligaciones

- a) Ejercer los recursos asignados para la operación del **PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PRIMARIA EN ACADEMIAS MIXTAS PREVENTIVAS, IMPARTIDAS POR EL INSTITUTO PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGOS DEL PROGRAMA INTERNO VIVE CON TU BALÓN**".



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- b) Notificar a las dependencias correspondientes oportunamente sobre la aplicación de los recursos destinados al Programa en la operación del mismo.
- c) Verificar el desempeño y aplicación de las reglas y lineamientos para la operación del programa de atención psicológica primaria en academias mixtas preventivas.
- d) Realizar los ajustes a las presentes reglas de operación que considere adecuadas.
- e) Elaborar los manuales y formatos correspondientes para la operación, control y seguimiento del Programa de atención psicológica primaria.

De sus atribuciones

- a) Realizar acciones de atención y seguimiento a las personas beneficiadas por el programa, conforme a las presentes reglas de operación;
- b) Establecer acuerdos y convenios de colaboración a nivel local y dentro del orden municipal con otras instancias educativas e instancias involucradas en aras de expandir la cobertura y beneficiarios del programa.
- c) Promover y coordinar la participación comunitaria en el programa a través de la formación integrada en términos de las presentes reglas de operación.
- d) Concentrar y entregar toda la documentación actualizada del Programa de atención psicológica primaria, para el Tratamiento y Prevención de las Adicciones en los formatos establecidos para el mismo.

20.- INSTANCIAS EJECUTORAS

Es responsabilidad del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo la ejecución de las acciones y mecanismos para la aplicación de las presentes reglas de operación con los beneficiarios del "**PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PRIMARIA EN ACADEMIAS MIXTAS PREVENTIVAS, IMPARTIDAS POR EL INSTITUTO PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGOS DEL PROGRAMA INTERNO DE "VIVE CON TU BALÓN"**".

21.- DOMICILIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO

Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442)2388400 extensión 2600.

22.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 4to.

23.- ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

24.- CAUSA DE FUERZA MAYOR

Casos de Emergencia o Desastre

Respecto a la operación del programa, se trabajará en conjunto para buscar las mejores opciones y continuar con las actividades con el objetivo de no atrasar las metas programadas. Cuando por algún motivo de fuerza mayor o por cualquier otra causa ajena al instituto, que no se encuentre tipificada en estas Reglas de Operación, no se pueda llevar a cabo o continuar con el Programa los recursos asignados a éste, podrán ser transferidos parcial o totalmente a los demás Programas que opera alternativamente el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo.

25.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

A la Dirección del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, ubicada en Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442) 2388400 extensión 2600.

26.- TRANSPARENCIA

La información deberá ser publicada en el portal de transparencia del Municipio de El Marqués, el padrón de beneficiarios, informes sobre la aplicación de recursos y cumplimiento de metas del programa al cierre del ejercicio.

27.- DIFUSIÓN

Comunicación social del Municipio de El Marqués, Querétaro, Página web institucional, Redes sociales en la página institucional y de persona a persona.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes reglas de operación, puede aplicarse supletoriamente la demás normativa federal, estatal y municipal aplicable.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA, BRINDADA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO A TRAVÉS DE



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Página 46 de 146



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

LAS CANALIZACIONES DE CENTROS EDUCATIVOS QUE PARTICIPAN EN LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PRIMARIA, CIUDADANOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

1.- ATENCIONES PSICOLÓGICAS ESPECIALIZADAS

Las atenciones psicológicas especializadas, se brindan dentro de las instalaciones del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo en seguimiento a las canalizaciones de las Atenciones Psicológicas Primarias brindadas a través de los programas:

- " Programa de Atención Psicológica Primaria en Nivel Educativo Primaria, Secundaria Y Educación Media Superior en El Municipio de El Marqués, Querétaro".
- "Programa de Atención Psicológica Primaria en Academias Mixtas Preventivas, Impartidas por El Instituto para Prevenir Adicciones Y Conductas de Riesgos del Programa Interno de "Vive Con Tu Balón"
- Al público en general con residencia en Municipio de El Marqués, Querétaro.

Las mencionadas, se brindan de manera presencial, centrándose en la evaluación, diagnóstico, tratamiento, prevención y seguimiento de los trastornos o problemas psicológicos como ansiedad, depresión, duelo por muerte o separación, procesos adictivos, autolesiones, problemas de pareja y problemas familiares, etc.

Las atenciones psicológicas especializadas se brindan con personal especializado en psicología que desarrolla su actividad de manera preponderantemente intelectual y profesional.

2.- JUSTIFICACIÓN.

A través de los programas "Programa de Atención Psicológica Primaria en Nivel Educativo Primaria, Secundaria Y Educación Media Superior en El Municipio de El Marqués, Querétaro" y -"Programa de Atención Psicológica Primaria en Academias Deportivas Mixtas Preventivas, Impartidas por El Instituto para Prevenir Adicciones Y Conductas de Riesgos del Programa Interno de "Vive Con Tu Balón", se realizan canalizaciones para que el menor reciba atención psicológica especializada.



Utilízalo de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

O bien, la atención también es brindada a ciudadanos con residencia del Municipio de El Marqués, Querétaro que se encuentren interesados en formar parte del programa de atención psicológica.

3.- OBJETIVO.

Brindar atención psicológica especializada a través de terapias en las instalaciones del Instituto para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgos.

La atención se centra principalmente en la evaluación, diagnóstico, tratamiento, prevención y seguimiento de los trastornos o problemas psicológicos. Como lo son, de manera enunciativa mas no limitativa la:

- Ansiedad
- Depresión
- Duelos
- Procesos adictivos
- Autolesiones
- Problemas de pareja

- Problemas familiares.
- Violencia.
- Cutting.

- Pensamientos suicidas.
- Actitud desafiante.
- Falta de control de los impulsos.
- Rasgos depresivos.
- Consumo de sustancias
- Aislamiento.
- Hiperactividad.
- Abusos deshonestos

4.- PRESENTACIÓN.

A través del "PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA, brindada en instalaciones del instituto municipal para prevenir adicciones y conductas de riesgo a través de canalizaciones de centros educativos y/o ciudadano con residencia en municipio de el marqués, Querétaro" derivado del Programa Interno Vive con tus emociones aprobado dentro del programa Municipal para la Prevención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, este Instituto brinda Atención Psicológica Especializada a los alumnos canalizados de los niveles educativos Primaria, Secundaria y Educación Media Superior del Municipio El Marqués, Querétaro de manera gratuita, mientras que al público en general con residencia en el Municipio El Marqués se brinda cubriendo una cuota mínima al servicio que causa, con el fin de brindar atención de calidad para mejorar la salud mental y la prevención.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

5.- GLOSARIO.

- **Adicción.** La adicción es la dependencia fisiológica y/o psicológica a alguna sustancia psicoactiva legal o ilegal, provocada por el abuso o en el consumo, que causa una búsqueda compulsiva de la misma.
- **Atención Psicológica Especializada:** Cuando la problemática del paciente requiere mas de un profesional de la salud para un tratamiento integral.
- **Canalización:** Conjunto de actividades de orientación direccionamiento de las personas atendidas.
- **Capacitación.** Es el conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes, ya sea individuales o colectivas, de las y los participantes en el Programa, se entiende como un proceso continuo y sistemático, con objetivos, fechas y horarios determinados.
- **Conducta de Riesgo.** Es toda aquella conducta que atenta contra el bienestar, físico, emocional y mental de la persona, de manera consciente o inconsciente.
- **Desarrollo Comunitario.** Proceso destinado a crear condiciones de progreso social y económico para toda la comunidad con su participación y autoconfianza siempre enfocado a la salud comunitaria y al bienestar colectivo.
- **Determinantes sociales de la salud.** De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, son las circunstancias en las que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud.
 - Esas circunstancias son el resultado de la distribución del dinero, el poder y los recursos a nivel mundial, nacional y local, que depende a su vez de las políticas adoptadas.
 - Los determinantes sociales de la salud explican la mayor parte de las inequidades sanitarias, esto es, de las diferencias injustas y evitables observadas en y entre los países en lo que respecta a la situación sanitaria.
- **Diagnóstico de la Salud.** Es una caracterización de la condición que presenta el solicitante respecto a su salud y bienestar; se lleva a cabo al inicio de la intervención para obtener datos que permitan medir la situación inicial y, posteriormente, en distintas etapas del proceso para evaluar el avance que generan las acciones del Programa.
- **Droga.** Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) droga es "toda sustancia que, introducida en un organismo vivo, pueda modificar una o varias de sus funciones".
- **Estilos de Vida Saludables.** Son formas de comportamiento humano, cotidiano que expresan el desarrollo individual y colectivo de capacidades para: el autocuidado, la recreación y manejo del tiempo libre la gestión integral de riesgos, los espacios habitables sustentables, la alimentación correcta y local, la sustentabilidad, la economía solidaria y la organización para la autogestión.
- **Factores de riesgo:** Cualquier rasgo, característica o exposición de una persona en su entorno que aumente la probabilidad de daño a su integridad o bienestar.
- **Instituto.** El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo.
- **Padrón de población beneficiaria.** Es la lista, registro o base de datos de personas beneficiarias que reciben atención primaria psicológica con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas al Programa de que se trate.
- **Población Atendida.** Estudiantes del Programa Interno "Programa de Atención Psicológica Primaria en Academias Mixtas Preventivas, impartidas por El Instituto para Prevenir Adicciones Y Conductas de Riesgos del Programa Interno de "Vive Con Tu Balón"



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- **Tratamiento integral para las adicciones.** Son un conjunto de tratamientos y terapias cuyo fin es realizar una modificación en la conducta del paciente. Su máxima se basa en un enfoque global y cercano a la persona, más que concentrarse en el problema, se estudia y se observa cómo ha vivido el paciente su adicción y cómo ha influido el entorno cultural y social en su desarrollo, teniendo en cuenta los aspectos sociales, psicológicos y biológicos involucrados, con la participación de dispositivos asistenciales públicos y privados, en los que el tratamiento psicossocial se ha acompañado de una evaluación y tratamiento de las complicaciones biológicas asociadas al consumo. La evidencia científica disponible avala, sin ningún lugar a dudas, este enfoque integral.
- **TX-**Abreviatura de la palabra tratamiento.
- **PX-**Abreviatura de la palabra paciente.

6.- MARCO JURÍDICO

En observancia al Derecho a la Salud
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Declaración Universal de Derechos Humanos.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
Ley General de Salud.
Ley Salud Mental
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Ley de Salud del Estado de Querétaro.

7.- COBERTURA.

Alumnos canalizados de las Atenciones Psicológicas Primarias brindadas a través de los programas:

- "Programa de Atención Psicológica Primaria en Nivel Educativo Primaria, Secundaria Y Educación Media Superior en El Municipio de El Marqués, Querétaro 2025".
- "Programa de Atención Psicológica Primaria en Academias Mixtas Preventivas, Impartidas por El Instituto para Prevenir Adicciones Y Conductas de Riesgos del Programa Interno de "Vive Con Tu Balón"
- Al público en general con residencia en Municipio de El Marqués, Querétaro.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

8.- ÁREA RESPONSABLE DE EJECUCIÓN

La Coordinación de Psicología perteneciente al Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo a través de personal que desarrolle su actividad de manera preponderantemente intelectual y profesional.

9.- VIGENCIA DEL PROGRAMA.

Con efecto retroactivo del 2 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

10.- POBLACIÓN OBJETIVO

Alumnos canalizados de las Atenciones Psicológicas Primarias brindadas a través de los programas:

- "Programa de Atención Psicológica Primaria en Nivel Educativo Primaria, Secundaria y Educación Media Superior en El Municipio de El Marqués, Querétaro 2025".
- "Programa de Atención Psicológica Primaria en Academias deportivas Mixtas Preventivas, impartidas por El Instituto para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgos del Programa Interno Vive Con Tu Balón".
- Al público en general con residencia en Municipio de El Marqués, Querétaro.

11.- REQUISITOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

- Ser estudiante activo de alguna institución educativa participante en el municipio de El Marqués y/o Academias Mixtas Preventivas.
- Por parte del padre, madre o tutor:
 - Copia de credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral
 - Consentimiento informado de tutor o padre de familia para orientación psicológica.

En caso de pertenecer al público en general con residencia en Municipio de El Marqués, Querétaro, los requisitos serán los siguientes:

- Copia de credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- Copia del comprobante de domicilio vigente.

12.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Personas que cumplan con el 100% de los requisitos y los demás criterios que el Instituto determine.

En el caso que la demanda de apoyos sea mayor a la programada, Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, realizará un padrón de personas en espera para ingresar al Programa, las cuales serán consideradas para el siguiente ejercicio fiscal de existir la aprobación.

13.- CARACTERÍSTICAS DE LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA

La Atención Psicológica especializada, se brindan a través de terapias presenciales, en las instalaciones del Instituto para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgos. La atención se centra principalmente en la evaluación, diagnóstico, tratamiento, prevención y seguimiento de los trastornos o problemas psicológicos. Como lo son,



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

de manera enunciativa mas no limitativa la:

- Ansiedad
- Depresión
- Duelos
- Procesos adictivos
- Autolesiones
- Problemas de pareja
- Problemas familiares
- Violencia.
- Cutting.
- Pensamientos suicidas.
- Actitud desafiante.
- Falta de control de los impulsos.
- Rasgos depresivos.
- Consumo de sustancias
- Aislamiento.
- Hiperactividad.
- Abusos deshonestos

14.- UNIDAD DE SERVICIO Y PERIODICIDAD DEL SUBSIDIO

Con fundamento en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, los servicios que preste el Instituto Municipal para la Prevención y Atención de

las Adicciones y Conductas de Riesgo, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por la primera consulta en materia de atención psicológica	0.5819
Por las consultas en materia de atención psicológica subsecuentes, por cada una	0.3533

Quienes acrediten que no cuentan con los medios económicos para el pago que causa, se consideraran exentos, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Manifiestar por escrito y bajo protesta de decir verdad el ingreso económico.
- Carta de exposición de motivos en el que exprese la falta de recurso económico.
- Asistir de manera regular a los servicios brindados.

15.- PROCESO

La Dirección del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo en el Municipio de El Marqués, Querétaro, será la instancia encargada de gestionar la documentación para la operación del Programa y de integrar los expedientes iniciales de los beneficiarios de los tratamientos en el centro de rehabilitación especializada en las adicciones.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

16.-EJECUCIÓN.

El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes mensuales de los avances físico financieros del programa, publicación de los mismos en plataformas de acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos.

17.-SEGUIMIENTO.

El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, dará el seguimiento a los beneficiarios en la canalización de casos que requieran atención especializada. Con las supervisiones al Centro especializado en tratamiento de las adicciones, así como a quienes operan el programa. En todos los programas se lleva un control de beneficiarios con la base de datos, reportes periódicos y expedientes integrados.

18.- CONTROL.

De igual forma el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, determinará los controles internos a realizar de forma periódica lo cual incluirá revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de los mismos.

19- EVALUACIÓN.

Los resultados del programa para efectos de evaluación podrán informarse al Ayuntamiento, a la Secretaría de Finanzas a la Contraloría del Ejecutivo, además de poder ser evaluados por el Órgano de Auditoría y Fiscalización del Estado de Querétaro, así como a organismos no gubernamentales.

20.- INDICADORES DE RESULTADOS

Se pretende brindar la atenciones de psicología especializada con el "PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA, BRINDADA EN INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO A TRAVÉS DE CANALIZACIONES DE CENTROS EDUCATIVOS Y/O CIUDADANO CON RESIDENCIA EN MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO", con el fin de:

- Brindar atención psicológica especializada a través de terapias en las instalaciones del Instituto para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgos.

La atención se centra principalmente en la evaluación, diagnóstico, tratamiento, prevención y seguimiento de los trastornos o problemas psicológicos. Como lo son, de manera enunciativa mas no limitativa la:

- o Ansiedad
- o Depresión
- o Duelos
- o Procesos adictivos
- o Autolesiones
- o Problemas de pareja
- o Problemas familiares.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- o Violencia
- o Cutting
- o Pensamientos suicidas
- o Actitud desafiante
- o Falta de control de los impulsos
- o Rasgos depresivos.
- o Consumo de sustancias
- o Aislamiento
- o Hiperactividad
- o Abusos deshonestos

- Contribuir a la disminución de los índices de adicciones y conductas de riesgo de los habitantes del municipio de El Marqués, Querétaro.

Los resultados están sujetos a la afluencia de convocatoria de los interesados, el ingreso al tratamiento depende completamente del diagnóstico y la voluntad de éste.

21.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Recibir, por parte del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo un trato digno, respetuoso y equitativo libre de discriminación por edad, sexo, género, grupo étnico, partido político o religión, orientación sexual, entre otros;
- b) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;

- c) Ser parte de los procesos de organización y participación establecidos en el Programa.
- d) Participar en acciones de capacitación que respondan a sus requerimientos de conocimientos, habilidades y aptitudes.
- e) Recibir información, orientación clara y oportuna sobre la operación y el desarrollo del Programa.
- f) Participar en el Programa desde la etapa de inicio hasta la conclusión, en los términos en los que el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo establece.

De las obligaciones:

- a) Designar personal capacitado para la atención psicológica especializada.
- b) Participar activamente en las acciones definidas por el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo;
- c) Aplicar los conocimientos, las competencias y las habilidades adquiridas mediante las sesiones, para mejorar su salud y el bienestar comunitario.
- d) Utilizar adecuadamente los insumos otorgados para los cuales fueron destinados;
- e) Respetar las políticas de operación del espacio comunitario que establezcan Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, y las instancias educativas de acuerdo a los convenios celebrados.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400





El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- f) Hacer buen uso de la infraestructura de espacios comunitarios (manejo, mantenimiento).
- g) Compromiso del alumno con sus sesiones programadas, así como el involucramiento de los padres para resolver la situación, en caso de ser menor de edad.

22.- DE LAS SANCIONES:

Se considerará la rescisión del beneficio cuando:

- a) Cuando el beneficiario no asista o no participe en los procedimientos y actividades que comprende el acompañamiento psicológico.
- b) Cuando los padres no cumplan con el compromiso requerido para la evolución del tratamiento de su hijo.

23.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.

De sus Obligaciones

- a) Ejercer los recursos asignados para la operación del **"PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA, BRINDADA EN INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO A TRAVÉS DE CANALIZACIONES DE CENTROS EDUCATIVOS Y/O CIUDADANO CON RESIDENCIA EN MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO 2025"** apegándose a lo señalado en la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- b) Notificar a las dependencias correspondientes oportunamente sobre la aplicación de los recursos destinados al Programa en la operación del mismo.
- c) Verificar el desempeño y aplicación de las reglas y lineamientos para la operación del programa.
- d) Realizar los ajustes a las presentes reglas de operación que considere adecuadas.
- e) Elaborar los manuales y formatos correspondientes para la operación, control y seguimiento del Programa de atención psicológica primaria.

De sus atribuciones:

- a) Realizar acciones de atención y seguimiento a las personas beneficiadas por el programa, conforme a las presentes reglas de operación;
- b) Participar de manera conjunta con otros organismos de salud y educativos, en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, identificación, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- c) Promover y coordinar la participación comunitaria en el programa a través de la formación integrada en términos de las presentes reglas de operación.
- d) Concentrar y entregar toda la documentación actualizada del Programa de atención psicológica primaria, para el Tratamiento y Prevención de las Adicciones en los formatos establecidos para el mismo.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

24.- INSTANCIAS PARTICIPANTES

Como áreas canalizadoras los participantes de los programas:

- "PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PRIMARIA EN NIVEL EDUCATIVO PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO"
- "PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PRIMARIA EN ACADEMIAS DEPORTIVAS MIXTAS PREVENTIVAS, IMPARTIDAS POR EL INSTITUTO PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGOS DEL PROGRAMA INTERNO VIVE CON TU BALÓN"

25.- INSTANCIAS EJECUTORAS

Es responsabilidad del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo la ejecución de las acciones y mecanismos para la aplicación de las presentes reglas de operación con los beneficiarios del "PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA, BRINDADA EN INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO A TRAVÉS DE CANALIZACIONES DE CENTROS EDUCATIVOS Y/O CIUDADANO CON RESIDENCIA EN MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO 2025".

26.- DOMICILIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO

Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442)2388400 extensión 2600.

27.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 4to.

28.- ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

29.- CAUSA DE FUERZA MAYOR

Casos de Emergencia o Desastre

Respecto a la operación del programa, se trabajará en conjunto para buscar las mejores opciones y continuar con las actividades con el objetivo de no atrasar las metas programadas. Cuando por algún motivo de fuerza mayor o por cualquier otra causa ajena al instituto, que no se encuentre tipificada en estas Reglas de Operación, no se pueda llevar a cabo o continuar con el Programa los recursos asignados a éste, podrán ser transferidos parcial o totalmente a los demás Programas que opera alternativamente el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo.

30.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

A la Dirección del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, ubicada en Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442) 2388400 extensión 2600.



inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

31.- SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Portal de transparencia de Municipio El Marqués, Querétaro.

32.- TRANSPARENCIA

La información deberá ser publicada en el portal de transparencia del Municipio de El Marqués, el padrón de beneficiarios, informes sobre la aplicación de recursos y cumplimiento de metas del programa al cierre del ejercicio.

33.- DIFUSIÓN

Comunicación social del Municipio de El Marqués, Querétaro, Página web institucional, Redes sociales en la página institucional y de persona a persona.

DISPOSICIÓN FINAL.

PRIMERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes reglas de operación, puede aplicarse supletoriamente la demás normativa federal, estatal y municipal aplicable.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE ATENCIÓN
PSIQUIATRICA, ATENCIÓN
NEUROLOGICA Y ATENCIÓN
MÉDICA, BRINDADA EN LAS
INSTALACIONES DEL INSTITUTO
MUNICIPAL PARA PREVENIR
ADICCIONES Y CONDUCTAS DE
RIESGO A TRAVÉS DE
CANALIZACIONES DE ATENCION
PSICOLOGICA ESPECIALIZADA**



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.





El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

1.- JUSTIFICACIÓN

A través del "PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA, BRINDADA EN INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO A TRAVÉS DE CANALIZACIONES DE CENTROS EDUCATIVOS Y/O CIUDADANO CON RESIDENCIA EN MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO" brindado por el Instituto para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgos, se realizan canalizaciones para que el alumno canalizado o bien, el ciudadano con residencia en el Municipio de El Marqués, Querétaro, sea parte del programa en caso de requerirlo.

2.- OBJETIVO.

Brindar atención psiquiátrica, atención neurológica y atención médica a través de terapias personales a fin de que desarrollen sus actividades de manera correcta y adecuada ya sea en forma, intelectual, laboral, personal y profesional, en las instalaciones del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, con el fin de detectar y atender los padecimientos descubiertos a través de la Atención Psicológica Especializada.

La atención médica será proporcionada a petición del psicólogo que lo requiera del propio instituto, ello a fin de tener más elementos valorativos e integrarlos al expediente clínico de cada paciente, así mismo la atención médica será proporcionada a cualquier ciudadano que lo requiera del municipio de El Marqués, Querétaro, ello a fin apoyar a la ciudadanía que se encuentre en situación de vulnerabilidad .

3.- PRESENTACIÓN

A través del "programa de atención psicológica especializada, brindada en instalaciones del instituto municipal para prevenir adicciones y conductas de riesgo a través de canalizaciones de centros educativos y/o ciudadano con residencia en municipio de El Marqués, Querétaro" derivado Programa Interno Vive con tus emociones aprobado dentro del programa Municipal para la Prevención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, este Instituto brinda ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, ATENCIÓN NEUROLÓGICA y ATENCIÓN MÉDICA, a los usuarios canalizados de Centros Educativos y/o Población canalizada con residencia en el Municipio de El Marqués, Querétaro se brindaran a las personas que cubran una cuota mínima al servicio que solicita, con el fin de brindar atención de calidad para mejorar la salud física, mental y la prevención.

4.- GLOSARIO.

- **Adicción.** La adicción es la dependencia fisiológica y/o psicológica a alguna sustancia psicoactiva legal o ilegal, provocada por el abuso o en el consumo, que causa una búsqueda compulsiva de la misma.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- **Alumno Canalizado:** Menor de edad que con autorización del padre/tutor obtuvo canalización al programa "PROGRAMA DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, ATENCIÓN NEUROLÓGICA Y A ESPECIALIZADA, BRINDADA EN INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO A TRAVÉS DE CANALIZACIONES DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA" a través de los programas:
 - o "Programa de Atención Psicológica Primaria en Nivel Educativo Primaria, Secundaria Y Educación Media Superior en El Municipio de El Marqués, Querétaro 2025".
 - o "Programa de Atención Psicológica Primaria en Academias Mixtas Preventivas, impartidas por El Instituto para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgos del Programa Interno Vive Con Tu Balón".
- **Atención Neurológica Especializada:** cuando el usuario paciente requiere estudios específicos a nivel biológico y neuronal.
- **Atención Psiquiátrica Especializada:** Cuando el paciente requiere una evaluación médica para identificar trastornos mentales y enfermedades crónicas.
- **Canalización:** Conjunto de actividades de orientación direccionamiento de las personas atendidas.

- **Capacitación.** Es el conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes, ya sea individuales o colectivas, de las y los participantes en el Programa, se entiende como un proceso continuo y sistemático, con objetivos, fechas y horarios determinados.
- **Ciudadano Canalizado:** Habitante con residencia en El Marqués, Querétaro canalizado al "PROGRAMA DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA Y/O NEUROLÓGICA ESPECIALIZADA, BRINDADA EN INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO A TRAVÉS DE CANALIZACIONES DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA" a través del programa:
 - o "PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA, BRINDADA EN INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO A TRAVÉS DE CANALIZACIONES DE CENTROS EDUCATIVOS Y/O CIUDADANO CON RESIDENCIA EN MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO".
- **Conducta de Riesgo-**Es toda aquella conducta que atenta contra el bienestar, físico, emocional y mental de la persona, de manera consciente o inconsciente.
- **Desarrollo Comunitario.** Proceso destinado a crear condiciones de progreso social y económico para toda la comunidad con su participación y autoconfianza siempre enfocado a la salud comunitaria y al bienestar colectivo.
- **Determinantes sociales de la salud.** De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, son las circunstancias en las que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud.
 - o Esas circunstancias son el resultado de la distribución del dinero, el poder y los recursos a nivel mundial, nacional y local, que depende a su vez de las políticas adoptadas.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- o Los determinantes sociales de la salud explican la mayor parte de las inequidades sanitarias, esto es, de las diferencias injustas y evitables observadas en y entre los países en lo que respecta a la situación sanitaria.
- **Diagnóstico de la Salud.** Es una caracterización de la condición que presenta el solicitante respecto a su salud y bienestar; se lleva a cabo al inicio de la intervención para obtener datos que permitan medir la situación inicial y, posteriormente, en distintas etapas del proceso para evaluar el avance que generan las acciones del Programa.
- **Droga.** Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) droga es "toda sustancia que, introducida en un organismo vivo, pueda modificar una o varias de sus funciones".
- **Estilos de Vida Saludables.** Son formas de comportamiento humano, cotidiano que expresan el desarrollo individual y colectivo de capacidades para: el autocuidado, la recreación y manejo del tiempo libre la gestión integral de riesgos, los espacios habitables sustentables, la alimentación correcta y local, la sustentabilidad, la economía solidaria y la organización para la autogestión.
- **Factores de riesgo:** Cualquier rasgo, característica o exposición de una persona en su entorno que aumente la probabilidad de daño a su integridad o bienestar.
- **Instituto.** El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo.
- **Padrón de población beneficiaria.** Es la lista, registro o base de datos de personas beneficiarias que reciben atención primaria psicológica con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas al Programa de que se trate.
- **Tratamiento integral para las adicciones.** Son un conjunto de tratamientos y terapias cuyo fin es realizar una modificación en la conducta del paciente. Su máxima se basa en un enfoque global y cercano a la persona, más que concentrarse en el problema, se estudia y se observa cómo ha vivido el paciente su adicción y cómo ha influido el entorno cultural y social en su desarrollo, teniendo en cuenta los aspectos sociales, psicológicos y biológicos involucrados, con la participación de dispositivos asistenciales públicos y privados, en los que el tratamiento psicosocial se ha acompañado de una evaluación y tratamiento de las complicaciones biológicas asociadas al consumo. La evidencia científica disponible avala, sin ningún lugar a dudas, este enfoque integral.
- **TX-**Abreviatura de la palabra tratamiento.
- **PX-**Abreviatura de la palabra paciente.

5.- MARCO JURÍDICO

En observancia al Derecho a la Salud

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Declaración Universal de Derechos Humanos.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Ley General de Salud.

Ley Salud Mental

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Ley de Salud del Estado de Querétaro.

6.- COBERTURA.

Canalizaciones realizadas a través del "programa de atención psicológica especializada, brindada en instalaciones del instituto municipal para prevenir adicciones y conductas de riesgo a través de canalizaciones de centros educativos y/o ciudadano con residencia en municipio de El Marqués, Querétaro".

7.- ÁREA RESPONSABLE DE EJECUCIÓN.

La Coordinación de Psicología perteneciente al Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo a través de personal que desarrolle su actividad de manera preponderantemente intelectual y profesional, el personal que brinde la prestación del servicio, quedará obligado a responder por algún defecto, error u omisión que presente el servicio, así como los daños y perjuicios que se causen al área requirente

o terceras personas por inobservancia cuando estos resulten por negligencia, impericia, mala fe, falta de capacidad técnica, desconocimiento y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, durante el desarrollo de su actividad.

Aunado a lo anterior, queda a elección y bajo estricta responsabilidad del beneficiario del programa la continuidad del tratamiento prescrito.

8.- VIGENCIA DEL PROGRAMA.

Con efecto retroactivo al 2 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

9.- POBLACIÓN OBJETIVO.

Alumno canalizado y/o Ciudadano canalizado a través del "Programa de atención psicológica especializada, brindada en instalaciones del instituto municipal para prevenir adicciones y conductas de riesgo a través de canalizaciones de centros educativos y/o ciudadano con residencia en municipio de El Marqués, Querétaro".

10.- REQUISITOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Ser Alumno canalizado, que cuente por parte del padre, madre o tutor con:

- Copia de credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- Consentimiento informado de tutor, padre o madre de familia para orientación Atención Psiquiátrica y/o Neurológica Especializada.

En caso de ser Ciudadano Canalizado los requisitos serán los siguientes:

- Copia de credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- Comprobante de domicilio vigente.

11.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Personas que cumplan con el 100% de los requisitos y los demás criterios que el Instituto determine.

En el caso que la demanda de apoyos sea mayor a la programada, Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, realizará un padrón de personas en espera para ingresar al Programa, las cuales serán consideradas para el siguiente ejercicio fiscal de existir la aprobación.

12.- CARACTERÍSTICAS DE LA ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, NEUROLÓGICA Y MEDICA ESPECIALIZADA.

La Atención Psiquiátrica, Neurológica y Médica Especializada, se brinda a través de terapias presenciales, en las instalaciones del Instituto para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgos de acuerdo a los padecimientos y trastornos previamente detectados que afectan la salud mental.

13.- UNIDAD DE SERVICIO Y PERIODICIDAD DEL SUBSIDIO. Con fundamento en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Gro., para el ejercicio fiscal 2024, los servicios que preste el Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por las consultas en materia de atención psiquiátrica, por cada una	1.0979

Quienes acrediten que no cuentan con los medios económicos para el pago que causa, se consideraran exentos, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad el ingreso económico.
- Carta de exposición de motivos en el que exprese la falta de recurso económico.
- Asistir de manera regular a los servicios brindados.

14.- PROCESO.

La Dirección del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo en el Municipio de El Marqués, Querétaro, será la instancia encargada de gestionar la documentación para la operación del Programa y de integrar los expedientes iniciales de los beneficiarios de los tratamientos en el centro de rehabilitación especializada en las adicciones.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

15 EJECUCIÓN.

El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes mensuales de los avances físico financieros del programa, publicación de los mismos en plataformas de acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos.

16.- SEGUIMIENTO.

El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, dará el seguimiento a los beneficiarios.

Con las supervisiones al Centro especializado en tratamiento de las adicciones, así como a quienes operan el programa. En todos los programas se lleva un control de beneficiarios con la base de datos, reportes periódicos y expedientes integrados.

17.- CONTROL.

De igual forma el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, determinará los controles internos a realizar de forma periódica lo cual incluirá revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de los mismos.

18.- EVALUACIÓN.

Los resultados del programa para efectos de evaluación podrán informarse al Ayuntamiento, a la Secretaría de Finanzas, a la Contraloría del Ejecutivo, además de poder ser evaluados por el Órgano de Auditoría y Fiscalización del Estado de Querétaro, así como a organismos no gubernamentales.

19.- INDICADORES DE RESULTADOS

Se pretende brindar atenciones de consulta Psiquiátrica, Neurológica, Médica y Especializada.

Las anteriores, están sujetos a la afluencia de convocatoria de los interesados, el ingreso del alumno canalizado o ciudadano canalizado que lo requiere, depende del diagnóstico y la voluntad de éste.

20.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. DERECHOS.

- a) Recibir, por parte del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo un trato digno, respetuoso y equitativo libre de discriminación por edad, sexo, género, grupo étnico, partido político o religión, orientación sexual, entre otros;
- b) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;
- c) Ser parte de los procesos de organización y participación establecidos en el Programa.
- d) Participar en acciones de capacitación que respondan a sus requerimientos de conocimientos, habilidades y aptitudes.
- e) Recibir información, orientación clara y oportuna sobre la operación y el desarrollo del Programa.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

f) Participar en el Programa desde la etapa de inicio hasta la conclusión, en los términos en los que el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo establece.

De las obligaciones:

- a) Designar personal capacitado para la atención Psiquiátrica, Neurológica y Médica Especializada.
- b) Participar activamente en las acciones definidas por el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo;
- c) Aplicar los conocimientos, las competencias y las habilidades adquiridas mediante las sesiones, para mejorar su salud y el bienestar comunitario.
- d) Utilizar adecuadamente los insumos otorgados para los cuales fueron destinados;
- e) Respetar las políticas de operación del espacio comunitario que establezcan Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, y las instancias educativas de acuerdo a los convenios celebrados.
- f) Hacer buen uso de la infraestructura de espacios comunitarios (manejo, mantenimiento).
- g) Compromiso del ciudadano canalizado o alumno canalizado con sus sesiones programadas, así como el involucramiento de los padres para resolver la situación, en caso de ser menor de edad.

21.- DE LAS SANCIONES:

Se considerará la rescisión del beneficio cuando:

- a) Cuando el ciudadano canalizado o alumno canalizado no asista o no participe en los procedimientos y actividades que comprende el acompañamiento psicológico.
- b) Cuando los padres no cumplan con el compromiso requerido para la evolución del tratamiento de su hijo.

22.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

- a) Ejercer los recursos asignados para la operación del "Programa de atención psiquiátrica, neurológica y médica especializada, brindada en instalaciones del instituto municipal para prevenir adicciones y conductas de riesgo a través de canalizaciones de atención psicológica especializada" apeándose a lo señalado en la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- b) Notificar a las dependencias correspondientes oportunamente sobre la aplicación de los recursos destinados al Programa en la operación del mismo.
- c) Verificar el desempeño y aplicación de las reglas y lineamientos para la operación del programa.
- d) Realizar los ajustes a las presentes reglas de operación que considere adecuadas.
- e) Elaborar los manuales y formatos correspondientes para la operación, control y seguimiento del Programa de atención psicológica primaria.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

De sus atribuciones

- a) Realizar acciones de atención y seguimiento a las personas beneficiadas por el programa, conforme a las presentes reglas de operación;
- b) Participar de manera conjunta con otros organismos de salud y educativos, en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, identificación, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- c) Promover y coordinar la participación comunitaria en el programa a través de la formación integrada en términos de las presentes reglas de operación.
- d) Concentrar y entregar toda la documentación actualizada del Programa de atención psicológica primaria, para el Tratamiento y Prevención de las Adicciones en los formatos establecidos para el mismo.

23.- INSTANCIAS EJECUTORAS

Es responsabilidad del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo la ejecución de las acciones y mecanismos para la aplicación de las presentes reglas de operación con los beneficiarios del "Programa de atención psiquiátrica y/o neurológica especializada, brindada en instalaciones del instituto municipal para prevenir adicciones y conductas de riesgo a través de canalizaciones de atención psicológica especializada"

24.- DOMICILIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO. Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442)2388400 extensión 2600.

25.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 4to.

26.- ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

27.- CAUSA DE FUERZA MAYOR

Casos de Emergencia o Desastre

Respecto a la operación del programa, se trabajará en conjunto para buscar las mejores opciones y continuar con las actividades con el objetivo de no atrasar las metas programadas. Cuando por algún motivo de fuerza mayor o por cualquier otra causa ajena al instituto, que no se encuentre tipificada en estas Reglas de Operación, no se pueda llevar a cabo o continuar con el Programa los recursos asignados a éste, podrán ser transferidos parcial o totalmente a los demás Programas que opera alternativamente el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

28.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

A la Dirección del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, ubicada en Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442) 2388400 extensión 2600

29.- SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Portal de transparencia de Municipio El Marqués, Querétaro.

30.-TRANSPARENCIA

La información deberá ser publicada en el portal de transparencia del Municipio de El Marqués, el padrón de beneficiarios, informes sobre la aplicación de recursos y cumplimiento de metas del programa al cierre del ejercicio.

31.- DIFUSIÓN

Comunicación social del Municipio de El Marqués, Querétaro, Página web institucional, Redes sociales en la página institucional y de persona a persona.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes reglas de operación, puede aplicarse supletoriamente la demás normativa federal, estatal y municipal aplicable.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL PARA REALIZACIÓN DE EXAMEN TOXICOLÓGICO (PRUEBA ANTIDOPING)

1.- OBJETIVO.

Realizar examen toxicológico a petición y autorización firmada de padre o tutor a menores; o bien, a ciudadanos con residencia en El Marqués, Querétaro.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400

Página 66 de 146



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

2.- JUSTIFICACIÓN.

Ante un incremento al consumo de sustancias psicoactivas en habitantes pertenecientes a El Municipio de El Marqués, Querétaro y atendiendo a la información brindada a través de los diversos programas que ofrece el Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, es de conocimiento de la Ciudadanía, que por medio de un EXAMEN TOXICOLÓGICO (PRUEBA ANTIDOPING), se puede obtener información respecto al desconocimiento de consumo de un menor ante padre o tutor; o ciudadano con residencia en El Marqués.

3.- PRESENTACIÓN.

Con el fin de canalizar al menor o ciudadano marquesino a los programas:

- "PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA, BRINDADA EN INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO A TRAVÉS DE CANALIZACIONES DE CENTROS EDUCATIVOS Y/O CIUDADANO CON RESIDENCIA EN MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO 2024"
- "PROGRAMA DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA Y/O NEUROLÓGICA ESPECIALIZADA, BRINDADA EN INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO A TRAVÉS DE CANALIZACIONES DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA"
- PROGRAMA DE INTERNAMIENTO EN CENTROS DE REHABILITACIÓN.

4.- MARCO JURÍDICO.

En observancia al Derecho a la Salud
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Declaración Universal de Derechos Humanos.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social
Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
Ley General de Salud.
Ley Salud Mental
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Ley de Salud del Estado de Querétaro.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

5.- COBERTURA

Habitantes con residencia en El Marqués o bien, menores de edad a petición y autorización del padre o tutor.

6.- ÁREA RESPONSABLE DE EJECUCIÓN

La Coordinación de Psicología perteneciente al Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo a través de personal que desarrolle su actividad de manera preponderantemente intelectual y profesional.

7.- VIGENCIA DEL PROGRAMA.

Con efecto retroactivo del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2024.

8.- POBLACIÓN OBJETIVO.

Habitantes con residencia en El Marqués o bien, menores de edad a petición y autorización del padre o tutor.

9.- REQUISITOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

- Por parte del padre o tutor para atención a menor:
 - Copia de credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral
 - Consentimiento informado de tutor o padre de familia para orientación psicológica.
- Ciudadano habitante de Municipio El Marqués, Querétaro.
 - Copia de credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral

10.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Personas que cumplan con el 100% de los requisitos y los demás criterios que el Instituto determine.

En el caso que la demanda de apoyos sea mayor a la programada, Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, realizará un padrón de personas en espera para ingresar al Programa, las cuales serán consideradas para el siguiente ejercicio fiscal de existir la aprobación.

11.- UNIDAD DE SERVICIO Y PERIODICIDAD DEL SUBSIDIO.

Con fundamento en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, los servicios que preste el Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por examen toxicológico para detectar el consumo de sustancias químicas, sean drogas ilegales o medicamentos controlados (pruebas antidoping)	2.7451



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Quienes acrediten que no cuentan con los medios económicos para el pago que causa, se consideraran exentos, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Manifiestar por escrito y bajo protesta de decir verdad el ingreso económico.
- Carta de exposición de motivos en el que exprese la falta de recurso económico.

12.- PROCESO

La Dirección del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo en el Municipio de El Marqués, Querétaro, será la instancia encargada de gestionar la documentación para la operación del Programa y de integrar los expedientes iniciales de los beneficiarios.

13.- EJECUCIÓN

El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes mensuales de los avances físico financieros del programa, publicación de los mismos en plataformas de acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos.

14.- SEGUIMIENTO.

El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, dará el seguimiento a los beneficiarios en la canalización de casos que requieran atención especializada. Con las supervisiones al Centro especializado en tratamiento de las adicciones, así como a quienes operan el programa. En todos los programas se lleva un control de beneficiarios con la base de datos, reportes periódicos y expedientes integrados.

15.- CONTROL.

De igual forma el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, determinará los controles internos a realizar de forma periódica lo cual incluirá revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de los mismos.

16.- CIERRE.

Así mismo se obliga a realizar un cierre del ejercicio en el cual se muestre la ejecución de los recursos financieros, mismos que tendrán que ser ejercidos conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, las existencias de recursos no devengados, podrán ser redirigidos a otros programas del instituto, conforme a la normativa aplicable.

17.- EVALUACIÓN.

Los resultados del programa para efectos de evaluación podrán informarse al Ayuntamiento, a la Secretaría de Finanzas, a la Contraloría del Ejecutivo, además de poder ser evaluados por el Órgano de Auditoría y Fiscalización del Estado de Querétaro, así como a organismos no gubernamentales.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

18.- INDICADORES DE RESULTADOS.

- 1.-Contribuir a la disminución de los índices de adicciones y conductas de riesgo mediante el fortalecimiento de los programas sociales en beneficio de los habitantes del Municipio de El Marqués, Querétaro.
- 2.-Atender a la población vulnerable beneficiada.

El porcentaje de población beneficiada depende de la afluencia de convocatoria de los interesados, el ingreso al programa y los resultados, dependen del diagnóstico y la voluntad de éste.

19.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

De los derechos:

- a) Recibir, por parte del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo un trato digno, respetuoso y equitativo libre de discriminación por edad, sexo, género, grupo étnico, partido político o religión, orientación sexual, entre otros;
- b) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;
- c) Ser parte de los procesos de organización y participación establecidos en el Programa.
- d) Participar en acciones de capacitación que respondan a sus requerimientos de conocimientos, habilidades y aptitudes.
- e) Recibir información, orientación clara y oportuna sobre la operación y el desarrollo del Programa.
- h) Participar en el Programa desde la etapa de inicio hasta la conclusión, en los términos en los que el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo establece.

De las obligaciones:

- a) Utilizar adecuadamente los insumos otorgados para los cuales fueron destinados;
- b) Respetar las políticas de operación del espacio comunitario que establezcan Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, y las instancias educativas de acuerdo a los convenios celebrados.

- c) Hacer buen uso de la infraestructura de espacios comunitarios (manejo, mantenimiento).

20.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.

De sus Obligaciones

- a) Ejercer los recursos asignados para la operación del "PROGRAMA ESPECIAL PARA REALIZACIÓN DE EXAMEN TOXICOLÓGICO (PRUEBA ANTIDOPING)" apegándose a lo señalado en la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- b) Notificar a las dependencias correspondientes oportunamente sobre la aplicación de los recursos destinados al Programa en la operación del mismo.
- c) Verificar el desempeño y aplicación de las reglas y lineamientos para la operación del programa.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Página 70 de 146



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- d) Realizar los ajustes a las presentes reglas de operación que considere adecuadas.
e) Elaborar los manuales y formatos correspondientes para la operación, control y seguimiento del Programa de atención psicológica primaria.

De sus atribuciones

- a) Realizar acciones de atención y seguimiento a las personas beneficiadas por el programa, conforme a las presentes reglas de operación;
b) Establecer acuerdos y convenios de colaboración a nivel local y dentro del orden municipal, con otras instancias educativas e instancias involucradas, en aras de expandir la cobertura y beneficiarios del programa;
c) Participar de manera conjunta con otros organismos de salud y educativos, en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, identificación, selección, focalización y atención de beneficiarios.
d) Promover y coordinar la participación comunitaria en el programa a través de la formación integrada en términos de las presentes reglas de operación.
e) Concentrar y entregar toda la documentación actualizada en los formatos establecidos para el mismo.

21.- INSTANCIAS PARTICIPANTES.

- El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo.

22.- INSTANCIAS EJECUTORAS.

Es responsabilidad del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo la ejecución de las acciones y mecanismos para la aplicación de las presentes reglas de operación con los beneficiarios del "PROGRAMA ESPECIAL PARA REALIZACIÓN DE EXAMEN TOXICOLÓGICO (PRUEBA ANTIDOPING)".

23.- DOMICILIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO

Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442)2388400 extensión 2600.

24.- PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 4to.

25.- ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.

Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

26.- CAUSA DE FUERZA MAYOR.

Casos de Emergencia o Desastre

Respecto a la operación del programa, se trabajará en conjunto para buscar las mejores opciones y continuar con las actividades con el objetivo de no atrasar las metas programadas. Cuando por algún motivo de fuerza mayor o por cualquier otra causa ajena al instituto, que no se encuentre tipificada en estas Reglas de Operación, no se pueda llevar a cabo o continuar con el Programa los recursos asignados a éste, podrán ser transferidos parcial o totalmente a los demás Programas que opera alternativamente el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo.

27.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

A la Dirección del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, ubicada en Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442) 2388400 extensión 2600.

28.- SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Portal de transparencia de Municipio El Marqués, Querétaro.

29.- TRANSPARENCIA

La información deberá ser publicada en el portal de transparencia del Municipio de El Marqués, el padrón de beneficiarios, informes sobre la aplicación de recursos y cumplimiento de metas del programa al cierre del ejercicio.

30.- DIFUSIÓN

Comunicación social del Municipio de El Marqués, Querétaro, Página web institucional, Redes sociales en la página institucional y de persona a persona.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes reglas de operación, puede aplicarse supletoriamente la demás normativa federal, estatal y municipal aplicable.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

REGLAS DE INTERVENCIÓN TELEFONICA “LÍNEA VIVE” *4400

ATENCIÓN PSICOLÓGICA VÍA TELEFÓNICA.

1.-CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

La línea Vive es un servicio de atención psicológica telefónica de marcación corta (*4400) para atender los efectos emocionales derivados del estrés, la ansiedad, la depresión y demás conductas de riesgo derivados de las circunstancias atípicas de las familias del Municipio del Marqués.

2.-MARCO NORMATIVO

Las llamadas que se reciban y/o realicen, se basarán bajo el siguiente aviso de privacidad:

“El Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo del Municipio de El Marqués, con domicilio en avenida de las flores s/n Jesús María, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos sean proporcionados, al recibir la atención psicológica en sus distintas modalidades (presencial, virtual, vía telefónica y vía chat) para el registro en los formatos de atención psicológica, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La ley general de Transparencia y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de datos personales en Posesión de Sujeto

Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, La ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, La ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, inciso 2 Campo de aplicación, 4.1.1. Acompañante terapéutico, 4.1.3. Atención en unidades de primer nivel especializada, 4.1.5. Atención Psicológica, 4.1.9. Centros Integrales de Salud Mental, 4.1.11. Consentimiento informado, 4.1.14. Educación para la Salud Mental, 4.1.16. Evaluación clínica psicológica, 4.1.27. Psicoterapia, 4.1.32 Terapia ocupacional, para la prestación de servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico – Psiquiátrica y la demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaban son:

- Nombre completo.
- Sexo y/o género.
- Edad.
- Domicilio.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.





El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- Teléfono.
- Correo electrónico.
- Lugar de nacimiento.
- Clave Única de Registro y Población.
- Referencias familiares. (nombre, teléfono, domicilio, fecha y lugar de nacimiento, género.)
- Identificación Oficial. *
- Estado de salud físico y/o mental. **

Con fundamento en el capítulo Octavo, así como en los artículos 74, 75 y 78, de la ley de Salud del Estado de Querétaro, los artículos 3, 19 y 31, de la ley de Salud Mental del Estado de Querétaro, en relación con lo dispuesto en el Reglamento del Instituto en mención.

*La solicitud de Identificación Oficial se solicita en atención psicológica presencial.

** Estos datos son considerados como sensibles, por lo cual con fundamento en el artículo 16 Fracciones VI y VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, se hace de su conocimiento que serán tratados con estricta confidencialidad y en apego al presente aviso de privacidad, así mismo se le informa que resulta necesario para contar con información respecto a: Datos concernientes a su estado de salud, condiciones de salud psicológica, emocional, psiquiátrica y/o mental o convenientes dentro de la atención psicológica que se brinde, para los siguientes fines.

- Para brindar atención psicológica personalizada.
- Para identificar a la persona ciudadana a quien se le brindara atención psicológica en cualquiera de sus distintas modalidades.
- Para fines de contacto en caso de atención psicológica que requiere seguimiento.
- Para una posible canalización y/o vinculación a atención especializada.
- Para la elaboración de estadísticas con datos que hagan identificables a las personas.
- Para la elaboración de estadísticas, sometiendo previamente los datos a un proceso de disociación, por lo cual no se vincula la información estadística con datos que hagan identificables a las personas.
- Para preservar los documentos físicos e informáticos que genere dicha información como parte de su archivo

Fundamento para el tratamiento de datos personales.

El fundamento para el tratamiento de datos personales: artículos 6 apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 10, 11, 12, 16, 27, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Querétaro, 62 y 111, 115 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Ejercicio de los derechos ARCO.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición a sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de El Marqués.

Transferencia de datos personales.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- Para vinculación interinstitucional y referencia a atención especializada, dicha transferencia será informada a las personas titulares de las dependencias a las que se vincule a las personas usuarias del servicio. La vinculación que realiza el Instituto es en función de las necesidades específicas de cada usuario/a, esta vinculación se realiza a dependencias de sector público de nivel Municipal y Estatal, siendo aplicable a la fracción VII, del artículo 16, de la LPDPPSOEQ, y con fundamento en el artículo 65, fracción V, de la LPDPPSOEQ, En relación a temas de salud física y/o mental (Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, Centro Estatal de Salud Mental, Instituto Queretano de las Mujeres, Sistema Municipal DIF El Marqués, Dependencias Gubernamentales pertenecientes al Municipio de El Marqués y/o Estatales (Secretarías, Direcciones, Institutos y o servicios) así como instancias especializadas que se encuentren dentro de la cartera de servicios Interinstitucionales para Prevenir Conductas de Riesgo en El Municipio de El Marqués.
- Para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados.
- Cuando acontezca un supuesto señalado en los artículos 16, 64 y 65, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Cambios al aviso de Privacidad.

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones, derivado de nuevas disposiciones legales o administrativas o de otra índole, las cuales se harán de su conocimiento a través del formato de aviso de privacidad a través de los estrados del este Instituto.

Fecha de última actualización: 06/12/2023.

3.-OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

Brindar un acompañamiento psicológico mediante llamadas telefónicas, estas se abordarán bajo un esquema de atención breve, ya que se pretende atender de manera oportuna y eficiente, situaciones que atraviesen la subjetividad y, pongan en riesgos a la población usuaria.

Se trabajará bajo un esquema de psicoterapia breve e intensiva, dado el contexto en el que brindará el servicio vía telefónico.

Las llamadas podrán tener una duración de 30 a 45 minutos, pudiendo extenderse hasta 1 hora, a menos que no sea un caso especial.

4.- OBJETIVOS GENERALES.

Determinar los procesos para la atención psicológica telefónica de la población usuaria que se encuentren en situación de crisis, emergencia psicológica o, escucha que requieran de un acompañamiento emocional profesional.

5.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Ofrecer pautas que orienten la atención en emergencia psicológica telefónica.
- Proporcionar herramientas psicosociales que permitan alcanzar la estabilidad emocional y mental de la población usuaria.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- Prevenir factores de riesgo que expongan a la población a una exacerbación de los síntomas emocionales o a una situación psíquica más compleja.
- Brindar contención inmediata a la población y activar rutas de atención en salud mental municipal y estatal para continuar con el acompañamiento que requiera la persona.

6.- LÍMITES Y ALCANCES DEL SERVICIO.

El presente Manual de Intervención Telefónica ofrece pautas y herramientas que orienten el proceso de atención psicológica telefónica ante una situación de crisis emocional, un caso de emergencia psicológica y/o el acompañamiento emocional.

Es importante recalcar que, al ser un servicio telefónico, estamos limitados sólo a establecer contacto con otras instancias cuando se requieran, procurando velar por la integridad de la población, de tal manera que, al presentarse un caso de emergencia, será canalizado directamente con 911, Protección Civil, Policía Estatal o Municipal, etc. Para ello, más adelante se presenta un protocolo de acción ante tales casos.

El servicio telefónico está al alcance de toda la población que resida en el Marqués, sin embargo, se podrá brindar a cualquier persona del estado de Querétaro o, quien lo requiera en el momento.

7.- AMPLIACIONES CONCEPTUALES.

A continuación, se definirá una serie de palabras que se presentan a lo largo de este manual de intervención, con el fin de dar claridad conceptual se presenta lo siguiente:

- ✓ **Agotamiento:** La persona pudo haber manejado efectivamente, y durante tiempo prolongado, la situación de emergencia, pero llega a un punto de agotamiento en el cual no tiene más fuerza para afrontar la situación.
- ✓ **Angustia:** Estado afectivo que se caracteriza con cierto malestar subjetivo, acompañado por cambios en el organismo (como temblores, taquicardia, sudoración excesiva o falta de aire).
- ✓ **Ansiedad:** Es un estado de inquietud o agitación del ánimo. Aunque no siempre es patológica (sino que es una emoción común que cumple con una función vinculada a la supervivencia).
- ✓ **Borderline:** Un cambio repentino en el entorno de la persona provoca que las emociones sean liberadas de manera explosiva, lo cual incapacita los mecanismos de enfrentamiento. Como no existe un aviso previo que permita al individuo asumir el impacto, cae en estado limítrofe.
- ✓ **Crisis:** es un estado temporal de agitación, que se caracteriza por una desorganización reflejada en una incapacidad para enfrentar la situación adversa que se está viviendo, manejar adecuadamente las emociones, enfocar el pensamiento y la conducta en resolver el problema. Las crisis traen consigo distintos síntomas como: sentimientos de cansancio, agotamiento, desamparo, tristeza, inadecuación, confusión, ansiedad, angustia, frustración, enojo, rabia, cólera; además de síntomas físicos como llanto, sudoración, palpitación, temblor.
- ✓ **Evento peligroso o incidente crítico:** Acontecimiento estresante, interno o externo al mundo personal, que ocurre en el curso de la vida y que inicia una serie de reacciones ya sean predecibles o bien inesperados y accidentales.
- ✓ **Estado vulnerable:** Es la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y para recuperarse de los mismos.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



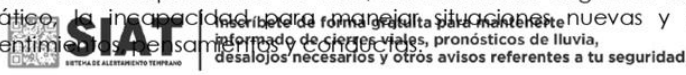
El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- ✓ **Estado de crisis activo:** La persona se encuentra en estado de desorganización, invadida de tensión emocional, su proceso homeostático se desequilibró. La duración podrá ser de 1 a 4 horas; puede experimentar "visión en túnel"; exceso de actividad sin objetivo o inmovilización; alteraciones cognitivas, acompañado por preocupaciones o ideas distorsionadas por los eventos como la percepción de ser incapaz de superar los obstáculos problemas o eventos que experimenta.
- ✓ **Emergencia:** Cualquier suceso capaz de afectar el funcionamiento cotidiano de la población usuaria, pudiendo generar víctimas o daños materiales, afectando la estructura social y económica de la comunidad involucrada y que puede ser atendido eficazmente con los recursos propios de las instancias Municipales y/o Estatales.
- ✓ **Estrés:** es la respuesta fisiológica, psicológica y de conductual del cuerpo humano a presiones tanto internas como externas ante una situación de peligro, ya sea real o que se perciba como tal. Usualmente provoca tensión, ansiedad, y reacciones fisiológicas como aumento de frecuencia cardíaca, sudoración, temblor en manos, sequedad de boca, aumento de la frecuencia respiratoria y aumento de la presión arterial.
- ✓ **Línea de atención psicológica:** es un soporte de ayuda no presencial, atendido por un equipo de profesionales en psicología que brindan un espacio de escucha, orientación y apoyo emocional a toda la ciudadanía para que compartan todo tipo de situaciones que pueden alterar su emocionalidad.
- ✓ **Pánico:** es el miedo exagerado, que escapa de lo racional y que paraliza a la persona.
- ✓ **Primeros auxilios psicológicos:** se entiende como una ayuda breve e, inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social). La meta de los primeros auxilios psicológicos es que la persona salga del shock y active sus recursos para recuperar su capacidad de afrontamiento. El objetivo es auxiliar a la persona a dar pasos concretos hacia el afrontamiento de la crisis, lo cual incluye la conceptualización del hecho, la clarificación de los pensamientos, el manejo adecuado de las emociones y sentimientos, el control de la subjetividad, de la fantasía catastrófica, de la sensación de amenaza y comenzar así el proceso de solución del problema.
- ✓ **Trastorno:** los trastornos de personalidad son aquellas afecciones mentales, comportamentales, emocionales y de pensamiento que interfieren con el desempeño social, especialmente en el ámbito de las relaciones interpersonales.

8.-DESCRIPCIÓN DEL PROCESO OPERATIVO:

Para la atención de la Línea Vive nos basaremos en las teorías explicativas de la crisis emocional y de primeros auxilios psicológicos según Slaikeu (1978) todas las personas están expuestas en ciertas ocasiones de sus vidas a experimentar crisis caracterizadas por una gran desorganización emocional, perturbación y colapso en las estrategias previas de enfrentamiento. Refiere además que el estado de crisis surge de un evento precipitante, que genera impacto emocional e implica desorganización y desequilibrio, está limitado en tiempo, sigue patrones sucesivos de desarrollo a través de diversas etapas y tiene el potencial de resolución hacia niveles de funcionamiento más altos y bajos generando crecimiento o deterioro.

Según Caplan (1974) los principales aspectos del estado de crisis son el trastorno emocional, el desequilibrio y el fracaso en la solución de problemas para salir adelante. Desde la perspectiva cognitiva de Taplin (1961) el componente más importante es la pérdida transitoria de las expectativas de vida, las distorsiones cognitivas asociadas al suceso traumático, la incapacidad para manejar situaciones nuevas y dramáticas confusión de sentimientos, pesimismo y conductas de riesgo.





El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

9.-PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN EMERGENCIA PSICOLÓGICA TELEFÓNICA

Las causas de las crisis están referidas al evento precipitante al tipo de crisis y a la funcionalidad de las estrategias de afrontamiento desarrolladas por la persona. Tienen que ver con la historia personal, la escala de valores, el manejo de la pérdida y la frustración y la homeóstasis física psíquica y social. Los objetivos de los primeros auxilios psicológicos están centrados en:

- Alivio en lo inmediato de los síntomas de reacción.
- Reducir el peligro de respuestas violentas y para potenciar la motivación del paciente a hallar una nueva perspectiva para afrontar las circunstancias del suceso.
- Restauración de un nivel de funcionamiento CASIC mínimo: (Cognitivo, Afectivo y Somático, Interpersonal y Conductual).
- Comprensión de los eventos precipitantes relevantes que condujeron al desequilibrio.
- Identificación de los recursos de ayuda y rescate que se pueden utilizar: Personales, familiares, profesionales, comunitarios, sociales y legales.
- Identificar nuevas formas de percibir, pensar y sentir lo que hasta ahora ha sucedido.
- Desarrollar habilidades de afrontamiento efectivo, autoestima, asertividad y solución de conflictos.
- Dar seguimiento a la intervención o asegurar su atención especializada posteriormente.
- La resolución final de la crisis depende de numerosos factores, que incluyen la gravedad del suceso precipitante, los recursos personales del individuo (fuerza del yo, experiencias con crisis anteriores) y sus recursos sociales (asistencia disponible de otros significantes).

SEMAFORIZACIÓN EN INTERVENCIÓN TELEFÓNICA

Se plantea un esquema de señalización, donde se puede catalogar el tipo de llamada con base a factores de riesgo presentes en la llamada:



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

SEMAFORO DE ATENCION EN LINEA VIVE			
COLOR	DESCRIPCION	ETIQUETAS	ESTRATEGIA TERAPEUTICA
VERDE	Es la intervención directa sobre una experiencia subjetiva detectada del paciente. La experiencia deberá ser identificada y orientada.	<ul style="list-style-type: none"> • Conflictos familiares • Conflictos Interpersonales • Educación de los infantes • Situaciones académicas. 	Brindar orientación, contención o información sobre diferentes instituciones que apoyan a la línea Vive.
AMARILLO	Cualquier experiencia subjetiva referida por la población usuaria que podrían llevarlo a conductas de riesgo, pero no están pasando en el momento de la llamada.	<ul style="list-style-type: none"> • Adicciones • Ansiedad - depresión • Trastornos alimenticios • Autolesiones 	Proporcionar asistencia terapéutica oportuna, actuar en coordinación con los demás especialistas de la salud (psiquiatra, nutrición, neurólogo, etc. (externo))
ROJO	Cualquier conducta que ponga en riesgo latente al usuario y o a su familia, acompañantes, amigos.	<ul style="list-style-type: none"> • Tendencias suicidas • Amenazas de homicidio • Violencia 	Casos con alta complejidad, derivado de los niveles anteriores. En este caso será conveniente notificar a la familia o redes de apoyo del usuario, para informar apoyar y orientar. Posteriormente se informará al equipo para iniciar protocolo emergente (*911, Protección civil, Policía municipal)

10.-PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN EMERGENCIA Y/O CRISIS PSICOLÓGICA



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.





El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Se entenderán como llamadas de emergencia y/o urgencia, a cualquier llamada en la que la población usuaria se encuentre en riesgo latente y pueda afectar la integridad individual o la de otras personas. Es decir que estas llamadas se catalogarán como semáforo rojo y requieren activar el plan de emergencia.

Para una identificación homologada tomaremos en cuenta la desorganización, confusión y trastornos del estado de crisis que pueden afectar diversos aspectos de la vida de una persona y al mismo tiempo sentimientos, pensamientos, conductas, relaciones sociales y funcionamiento físico. Los síntomas principales que lo definen son:

- ✓ Cambios en el comportamiento como agresión, impulsividad y/o hiperactividad.
- ✓ Cambios en el estado emocional con sentimientos de angustia, temor, frustración, confusión, cansancio, agotamiento, culpa, desamparo, enajenación, ira, irritabilidad, miedo, tristeza, depresión, pesadillas, angustia, ansiedad, pánico, tensión mental, indecisión, falta de confianza y sentimientos de inadecuación.
- ✓ Vulnerabilidad y/o llanto.
- ✓ Dificultad para pensar, falta de concentración, pensamiento de "túnel", dificultad para tomar decisiones e ideas o acciones autodestructivas
- ✓ Síntomas físicos dados en enfermedades, dolores psicósomáticos, alteraciones del sueño, dolores de cabeza, indigestión, falta de apetito, etc.
- ✓ Desorganización del funcionamiento en sus relaciones laborales, escolares, familiares y sociales. Clasificación de la Crisis Según Slaikeu (1978) las crisis se pueden dividir en crisis del desarrollo (esperables) o circunstanciales (accidentales, inesperadas o imprevisibles).
- ✓ Crisis del desarrollo: Las crisis del desarrollo son más predecibles y sobrevienen cuando una persona va cumpliendo etapas en su vida desde la niñez a la senectud. Presentan una conducta indiferenciada y marcan un trastorno en el área intelectual y afectiva.

TIPOS DE CRISIS

- ✓ Crisis del nacimiento e infancia.
- ✓ Crisis de la pubertad y adolescencia.
- ✓ Crisis de la primera juventud.
- ✓ Crisis de la edad media de la vida.
- ✓ Crisis de la tercera edad
- ✓ Crisis circunstanciales: Las crisis circunstanciales son inesperadas, accidentales y dependen sobre todo de factores ambientales. Abarcan una alteración psíquica y de la conducta ante pérdida o amenaza de pérdida de los aportes básicos (físicos, psicosociales y socioculturales que están interrelacionados).
- ✓ Separación.
- ✓ Pérdidas.
- ✓ Muerte.
- ✓ Enfermedades corporales.
- ✓ Pandemia.
- ✓ Desempleo prolongado.
- ✓ Trabajo nuevo.
- ✓ Cuestiones económicas.
- ✓ ASA



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- ✓ Violación y/o abuso sexual.
- ✓ Incendios.

En cuanto a la crisis circunstancial tiene al menos tres características:

1. Es repentina: aparece de golpe.
2. Es inesperada: no puede ser anticipada.
3. Es urgente, pues amenazan el bienestar físico o psicológico.

11.-LLAMADAS DE EMERGENCIA Y/O CRISIS.

1.- Iniciar la llamada con el speech institucional el cual se encuentra especificado en el manual de procedimiento y una escucha activa para detectar la situación actual del usuario.

2.- Si es posible y persona y la circunstancia lo permite, preguntar datos generales, en caso de que esté alterado en el transcurso de la llamada ir obteniendo, sobre todo: Nombre completo, Domicilio, y algún número telefónico de contacto personal y de algún familiar, Recordándole al usuario que todos los datos proporcionados son confidenciales.

3.- Si detectamos que la o las personas están en riesgo de atentar contra sí u, otros miembros de su círculo cálido se deberá iniciar protocolo de emergencia, que consiste en:

- ✓ Tener un asesor psicológico en guardia o respondiente 2 encargados de realizar la gestión de la atención de los servicios de emergencia para el usuario. Para dar aviso de la situación, el respondiente 1 deberá mandar un mensaje el cual contenga los siguientes datos:

*911

Nombre completo del usuario

Domicilio

Numero de contacto (preferentemente personal y de algún familiar)

Breve descripción de la problemática

- ✓ El respondiente 1 deberá seguir en la llamada telefónica para seguir dando la contención al usuario.
- ✓ El/la asesor psicológico en guardia o respondiente 2, ya que realizó la gestión de los servicios de emergencia deberá mantener informado al respondiente 1 sobre alguna indicación de los servicios de emergencia o si necesitan ampliar la información para encontrar al usuario lo más rápido posible, todo vía mensaje, por la plataforma que sea más factible (whatsapp, Messenger, sms etc.).
- ✓ Se sugiere que el respondiente 2 se encuentre en ese momento enfocado en el proceso de emergencia, por lo tanto, el día de guardia únicamente puede estar disponible para cualquier eventualidad.
- ✓ En caso de perder la comunicación con el usuario el respondiente 1 deberá dar seguimiento hasta obtener nuevamente contacto con el usuario, en caso de no ser posible; realizar el reporte de la llamada y dar seguimientos espaciados hasta 24 hrs, durante el turno que este cursando.

12.-MATERIAL DE TRABAJO

- Equipo de telefonía:
- 4 celulares Motorola con plan Amigo de Telcel.
- Aplicación para equipos telefónicos:
- Call Pick



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.





El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- Elementos de oficina
- Bases de datos en Google Forms

13.-NIVELES DE INTERVENCIÓN TELEFÓNICA

Las llamadas que se atenderán se clasificarán acorde a las siguientes características y, con ello, tener una mejor lectura de las intervenciones brindadas y podrán clasificarse de manera más estructurada y, permitirán homologar criterios.

14.-NIVEL INFORMACIÓN:

Toda llamada en la que se le brinde a la población usuaria información ya sea sobre el servicio o si requiere el dato de alguna institución gubernamental. Para tales efectos, no proporcionaremos instituciones particulares, a menos que la persona los pida haciendo hincapié en que no recomendamos ningún particular.

Duración aproximada: 5 a 10 minutos.

15.-NIVEL ASESORÍA:

Llamadas que, por su naturaleza, se aborden principalmente temas en semáforo verde, siendo un tema específico y que no requiera una intervención terapéutica a profundidad.

Duración aproximada: 10 a 20 minutos

16.-NIVEL ORIENTACIÓN:

Las llamadas en las que se realice una intervención psicológica, se trabajen temas en los que apliquen la retroalimentación y, concientización de riesgos, se generen acuerdos y compromisos dentro de la misma. Llamadas en semáforo amarillo principalmente.

Duración aproximada: 45 minutos a 1 hora.

17.-CASOS ESPECIALES:

Cualquier llamada catalogada dentro del semáforo ROJO, este tipo de llamadas se le dará completa prioridad y, se procurará apoyarse del resto del equipo.

Duración aproximada: Sin límite de tiempo.

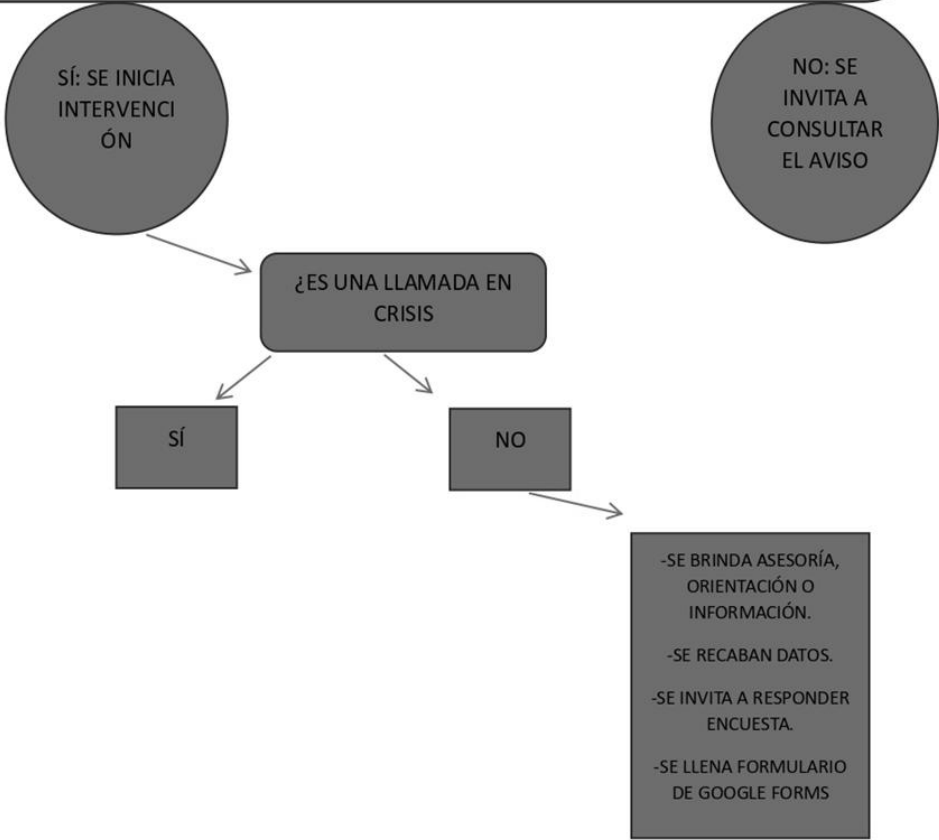


Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Al momento de la llamada, nos presentaremos como: "Buen día/tarde soy el/la psicólogo/a X".
Posteriormente, procederemos a leer el extracto de aviso de privacidad:
"Te comunico que el Instituto, con domicilio en Jesús María el Marqués Querétaro, recabará tus datos sensibles y estadísticos para fines relacionados con la calidad del servicio. Asimismo, la llamada será grabada para futuras consultas. Si deseas conocer el aviso completo, ingresa en la página: elmarques.gob.mx/aviso/de/privacidad/
¿Desea continuar?



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

18.-PERFIL DEL ASESOR TELEFÓNICO

- Tener actitud de aceptación y respeto hacia la persona.
- Escucha activa.
- Mantener la empatía y calma necesaria para cada caso en particular.
- Tener la capacidad de hacer una evaluación de la situación general e inmediata.
- Estar entrenado en primeros auxilios psicológicos e intervención en crisis. --Delimitar sus funciones como personal de apoyo para resolver la situación de crisis emocional en lo inmediato.
- Revisar constantemente las propias emociones con respecto de la problemática de la persona en crisis.

19.-PREPARACIÓN DEL ASESOR TELEFÓNICO

- Equipo de trabajo: el equipo y la aplicación de Call Pick debe estar es constante monitoreo de las llamadas telefónicas, brindar atención oportuna y efectiva al consultante. En caso de presentarse fallas técnicas, se le hará notificar de inmediato a personal de Call Picker.
- Entrenamiento en PAP: el/la asesor telefónico debe contar con un entrenamiento que le permita aplicar adecuadamente los primeros auxilios psicológicos a las determinadas emergencias que se presenten.
- Recursos disponibles: es necesario contar con el Manual de Intervención Telefónica de Línea vive y, las ligas para el llenado de formulario en Google Forms.
- Autoevaluación: cada asesor/a debe tener claro la condición personal (psíquica y somática) en la que se encuentra antes de prestar atención telefónica.
- Preparación: es necesario estar bien informado sobre las diferentes herramientas de abordaje según el caso que solicita la atención con el fin de prestar un servicio de calidad.
- Saludo y presentación: Es fundamental que en este punto el/la asesor de a conocer su nombre y el rol que representa en la línea telefónica, de esta manera permitirá que la persona usuaria se sienta en un ambiente seguro y confiable.

20.-ESTRATEGIAS Y SUGERENCIAS DE INTERVENCIÓN

Dentro de la intervención, es necesario tener una homologación de criterios en cuanto a realizar un servicio de calidad, para ello, se muestran elementos que deberán evitarse y, otros que promover en las llamadas.

21.-LO QUE DEBE PROMOVERSE:

- Escuchar atentamente
- Ser cortés, honesto y empático
- Favorecer la confianza y seguridad –
- Acompañar a la población usuaria a comprender que está siendo escuchado/a
- Tolerar los espacios de silencio, la pena o el llanto.



SIAT
SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO

Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400





El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- Estar dispuesto a tener un papel activo y directo en la intervención según sea los requerimientos del caso
- Revisar constantemente las propias emociones con respecto de la problemática de la persona en crisis.

22.-LO QUE HAY QUE EVITAR

- Ofrecer algo que no se pueda cumplir
- Evitar los silencios, son importantes para la persona para pensar y sentir -Distraerse
- Apresurarse a dar solución si la persona quiere ser escuchada
- Emitir juicios de valor
- Presionar para hablar
- Intentar progresar demasiado rápido en el proceso de atención psicológica
- Inducir respuestas

23.-REFERENCIAS

- INTERVENCIÓN EN CRISIS, UNA APROXIMACIÓN TEÓRICA. MARÍA LORENA ROCHA RAMÍREZ. UNIVERSIDAD DE LA SABANA.
- INTERVENCIÓN EN CRISIS, MANUAL PARA PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN. KARL A. SLAIKEU. MANUAL MODERNO
- INTERVENCIÓN EN CRISIS: PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS. SABINA DEZA VILLANUEVA. REVISTA UNIFÉ

REGISTRO DE LLAMADAS

REGISTRO DE LLAMADAS

Acceder a Google para guardar el progreso. Más información

* Indica que la pregunta es obligatoria

Correo electrónico *

Tu dirección de correo electrónico

¿Que tipo de llamada atendiste? *

Efectiva

Usuario no contestó (ENTRANTE O SALIENTE)

Se cortó la llamada

Espam

Solicita información

Disgusta Página 1 de 3 Borrar formulario

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.
Google no verá ni usará este contenido. [Ayuda](#) [Políticas de Google](#) [Política de Privacidad](#)

Google Formularios



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.





El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

REGISTRO DE LLAMADAS

Accede a Google para guardar el progreso. Más información

* Indica que la pregunta es obligatoria

Detalles de la llamada

NOMBRE DEL PSICÓLOGO *

Tu respuesta

NOMBRE COMPLETO

Tu respuesta

EDAD

Tu respuesta

SEXO

Tu respuesta

ESTADO CIVIL

Tu respuesta

¿CÓMO SE ENTERÓ DEL SERVICIO?

¿CÓMO SE ENTERÓ DEL SERVICIO?

REDES SOCIALES

ESPECTACULARES

FAMILIARES O AMISTADES

TELECOMUNICACIONES

Otros: _____

LOCALIDAD

Tu respuesta

NIVEL ACADÉMICO

Tu respuesta



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.





El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

NIVEL ACADÉMICO
Tu respuesta
TELÉFONO DE CONTACTO
Tu respuesta
FECHA DE NACIMIENTO
Tu respuesta
LUGAR DE NACIMIENTO
Tu respuesta
MOTIVO DE LA LLAMADA
Tu respuesta
DESCRIPCIÓN DE LA LLAMADA
Tu respuesta

INCIDENCIAS



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.





El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

INCIDENCIAS

En este cuestionario se deben capturar actuales números de llamadas entrantes que genere alguna molestia o perturbación para el psicólogo respondiente.

Accede a Google para guardar el progreso. Más información

* Indica que la pregunta es obligatoria

CORREO ELECTRÓNICO *

Tu dirección de correo electrónico

NOMBRE DEL PSICÓLOGO *

Tu respuesta

NÚMERO ENTRANTE A LA LÍNEA VIVE *

Tu respuesta

DESCRIPCIÓN DE LLAMADA *

Tu respuesta

Tu respuesta

NÚMERO ENTRANTE A LA LÍNEA VIVE *

Tu respuesta

DESCRIPCIÓN DE LLAMADA *

Tu respuesta

PROBLEMATICA DE LA LLAMADA *

CREES QUE EL USUARIO ESTÁ EN RIESGO

EL USUARIO LLAMA PARA INSULTAR O ORITAR

EL USUARIO HACE INSINUACIONES DE TIPO SEXUAL

EL USUARIO NO CONTESTA

Otros: _____

Enviar Borrar formulario

Todos estos contenidos a través de formularios de Google

Google no está asociado con contenido. [Solicitar ayuda](#) [Condiciones de servicio](#) [Política de Privacidad](#)

Google Formularios



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
 Gobierno Municipal
 2024-2027

FACTORES DE RIESGO DETECTADOS

- ESTRÉS
- ANSIEDAD
- ALCOHOLISMO
- ADICCIONES
- VIOLENCIA
- BAJO RENDIMIENTO Y/O DESERCIÓN ESCOLAR
- TRASTORNOS DE LA ALIMENTACIÓN
- DESEMPEÑO PROLONGADO
- TENDENCIAS SUICIDAS
- Otros:

ACUERDOS

Tu respuesta

Antes Siguiente Página 2 de 3. Retornar formulario

Noticia enviada correctamente a través de Formularios de Google.
 Google es una marca registrada de Google LLC. © 2024. Todos los derechos reservados. | [Política de Privacidad](#)

Google Formularios



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
 EL MARQUÉS**
 QUERÉTARO



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VIVE CON EL ARTE.

1.-PROGRAMA INTERNO: VIVE CON EL ARTE.

Entendemos la percepción como el primer conocimiento de una actividad por medio de las impresiones que comunican los sentidos. En las localidades con altos índices de percepción de inseguridad, a través de la estrategia Vive con el Arte, realizaremos intervenciones a través del arte urbano y la realización de las actividades artísticas para el fomento de la prevención de adicciones y de las conductas de riesgo

2.JUSTIFICACIÓN.

El arte urbano, permite a los jóvenes mostrar su talento, el cual es un método por el cual sirve para expresar sus sentimientos.

Al plasmar sus emociones, manifiestan la manera de sentirse escuchados y hacerse notar en su entorno, por lo que a través del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, se pretende realizar un acercamiento con niños, niñas, jóvenes y familias, con el personal especializado y operativo, con el fin de fomentar la prevención de adicciones y las conductas de riesgo, que existen dentro del Municipio El Marqués.

3.- OBJETIVO.

Realización de eventos culturales, talleres, actividades que brinden a la sociedad participante una orientación que los ayude a enfocar sus problemas y su tiempo en crear obras y ocupar su tiempo en actividades propias que produzcan y desarrollen sus talentos.

4.- CONTROL Y VIGILANCIA

El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, determinará los controles internos a realizar de forma periódica lo cual incluirá revisiones, seguimiento y ejecución correcta del respectivo programa.

5.- EVALUACIÓN

Los resultados del programa para efectos de evaluación podrán informarse al Ayuntamiento, a la Secretaría de Finanzas, a la Contraloría del Ejecutivo, además de poder ser evaluados por el Órgano de Auditoría y Fiscalización del Estado de Querétaro, así como a organismos no gubernamentales.

6.- VIGENCIA DEL PROGRAMA.

Con efecto retroactivo del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2024.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● **Página 90 de 146** ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

7.- POBLACIÓN OBJETIVO.

Habitantes con residencia en El Marqués o bien, menores de edad a petición y autorización del padre o tutor.

8.- INSTANCIAS EJECUTORAS

Es responsabilidad del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo la ejecución de las acciones y mecanismos para la aplicación de las presentes reglas de operación con los beneficiarios del "Programa de atención psiquiátrica y/o neurológica especializada, brindada en instalaciones del instituto municipal para prevenir adicciones y conductas de riesgo a través de canalizaciones de atención psicológica especializada"

9- DOMICILIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO

Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442)2388400 extensión 2600.

10.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 4to.

11.- ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

12.- CAUSA DE FUERZA MAYOR

Casos de Emergencia o Desastre

Respecto a la operación del programa, se trabajará en conjunto para buscar las mejores opciones y continuar con las actividades con el objetivo de no atrasar las metas programadas. Cuando por algún motivo de fuerza mayor o por cualquier otra causa ajena al instituto, que no se encuentre tipificada en estas Reglas de Operación, no se pueda llevar a cabo o continuar con el Programa los recursos asignados a éste, podrán ser transferidos parcial o totalmente a los demás Programas que opera alternativamente el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo.

13.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

A la Dirección del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, ubicada en Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442) 2388400 extensión 2600

14.- SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Portal de transparencia de Municipio El Marqués, Querétaro.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

15.-TRANSPARENCIA

La información deberá ser publicada en el portal de transparencia del Municipio de El Marqués, el padrón de beneficiarios, informes sobre la aplicación de recursos y cumplimiento de metas del programa al cierre del ejercicio.

16.- DIFUSIÓN

Comunicación social del Municipio de El Marqués, Querétaro, Página web institucional, Redes sociales en la página institucional y de persona a persona.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes reglas de operación, puede aplicarse supletoriamente la demás normativa federal, estatal y municipal aplicable.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA VIVE CON RESPONSABILIDAD “CAMPAÑAS PREVENTIVAS”

1.- OBJETIVO.

Fomentar una cultura de prevención contra las adicciones y facilitar los procesos del individuo en su salud física, emocional y mental, a través de campañas encaminadas a beneficiar a la población vulnerable, ante el desconocimiento e imposibilidad para advertir el riesgo de incurrir en determinadas conductas y adicciones.

2.- EJECUCIÓN.

El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, será el indicado para realizar el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de este programa por lo cual será responsable de realizar las actividades encaminadas a llevar a cabo este programa.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

3.-CONTROL.

El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, determinará los controles internos a realizar de forma periódica lo cual incluirá revisiones, seguimiento y ejecución del programa, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la llevar a cabo el presente programa.

4.- EVALUACIÓN

Los resultados del programa para efectos de evaluación podrán informarse al Ayuntamiento, a la Secretaría de Finanzas, a la Contraloría del Ejecutivo, además de poder ser evaluados por el Órgano de Auditoría y Fiscalización del Estado de Querétaro, así como a organismos no gubernamentales.

5.- VIGENCIA DEL PROGRAMA.

Con efecto retroactivo del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2024.

6.- POBLACIÓN OBJETIVO.

Habitantes con residencia en El Marqués o bien, menores de edad a petición y autorización del padre o tutor.

7.- INSTANCIAS EJECUTORAS

Es responsabilidad del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo la ejecución de las acciones y mecanismos para la aplicación de las presentes reglas de operación con los beneficiarios del "Programa de atención psiquiátrica y/o neurológica especializada, brindada en instalaciones del instituto municipal para prevenir adicciones y conductas de riesgo a través de canalizaciones de atención psicológica especializada"

8.- DOMICILIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO. Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442)2388400 extensión 2600.

9.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 4to.

10.- ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

11.- CAUSA DE FUERZA MAYOR

Casos de Emergencia o Desastre

Respecto a la operación del programa, se trabajará en conjunto para buscar las mejores opciones y continuar con las actividades con el objetivo de no atrasar las metas programadas. Cuando por algún motivo de fuerza mayor o por cualquier otra causa ajena al instituto, que no se encuentre tipificada en estas Reglas de Operación, no se pueda llevar a cabo o continuar con el Programa los recursos asignados a éste, podrán ser transferidos parcial o totalmente a los demás Programas que opera alternativamente el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo.

12.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

A la Dirección del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, ubicada en Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442) 2388400 extensión 2600

13.- SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Portal de transparencia de Municipio El Marqués, Querétaro.

14.-TRANSPARENCIA

La información deberá ser publicada en el portal de transparencia del Municipio de El Marqués, el padrón de beneficiarios, informes sobre la aplicación de recursos y cumplimiento de metas del programa al cierre del ejercicio.

15.- DIFUSIÓN

Comunicación social del Municipio de El Marqués, Querétaro, Página web institucional, Redes sociales en la página institucional y de persona a persona.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes reglas de operación, puede aplicarse supletoriamente la demás normativa federal, estatal y municipal aplicable.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA OBRAS DE TEATRO PREVENTIVAS



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Página 94 de 146



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

1.-JUSTIFICACIÓN

La prevención de las conductas de riesgo es una de las tareas fundamentales de este Instituto, el fomentar factores de protección para tener una vida saludable, resulta una tarea difícil de contener, pues las exigencias de las nuevas generaciones resultan una responsabilidad que se tiene que inducir en forma positiva y correcta a fin de evitar un problema de adicciones y conductas de riesgo.

Con esta actividad de obras de teatro, la finalidad es de transportar como espectador a otro mundo y concientizar al espectador de los problemas que se ocasionan por la omisión de tomar la decisiones correctas y así mismo hacer que se olvide de los problemas durante la función y trasladarlos a estados emociones que abarcan de la tristeza a la risa, de la frustración a la alegría, del enojo a la felicidad, ya que la obras de teatro su objetivo es transmitir mensajes de prevención.

2.- OBJETIVO

Las obras preventivas, se ejecutarán de una manera permanente en las secundarias, telesecundarias, escuelas de nivel medio superior, comunidades y cualquier lugar que considere el instituto que sea necesario llevar a cabo estas acciones en el Municipio de El Marqués, el objetivo de las obras de teatro es llevar mensajes preventivos en temáticas de riesgo previamente detectadas en donde sean presentadas las obras de teatro, por lo cual cada obra será diferente y de acuerdo a las necesidades del lugar a fin de prevenir conductas de riesgo.

3.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, dará el seguimiento y la respectiva ejecución de este programa.

4.- CONTROL

De igual forma el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, determinará los controles internos a realizar de forma periódica lo cual incluirá revisiones, seguimiento y ejecución correcta del programa.

5.- EVALUACIÓN

Los resultados del programa para efectos de evaluación podrán informarse al Ayuntamiento, a la Secretaría de Finanzas, a la Contraloría del Ejecutivo, además de poder ser evaluados por el Órgano de Auditoría y Fiscalización del Estado de Querétaro, así como a organismos no gubernamentales.

6.- VIGENCIA DEL PROGRAMA.

Con efecto retroactivo del 2 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

7.- POBLACIÓN OBJETIVO.

Habitantes con residencia en El Marqués o bien, menores de edad a petición y autorización del padre o tutor.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

8.- INSTANCIAS EJECUTORAS

Es responsabilidad del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo la ejecución de las acciones y mecanismos para la aplicación de las presentes reglas de operación con los beneficiarios del "Programa de atención psiquiátrica y/o neurológica especializada, brindada en instalaciones del instituto municipal para prevenir adicciones y conductas de riesgo a través de canalizaciones de atención psicológica especializada"

9.- DOMICILIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO.

Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442)2388400 extensión 2600.

10.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 4to.

11.- ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

12.- CAUSA DE FUERZA MAYOR

Casos de Emergencia o Desastre

Respecto a la operación del programa, se trabajará en conjunto para buscar las mejores opciones y continuar con las actividades con el objetivo de no atrasar las metas programadas. Cuando por algún motivo de fuerza mayor o por cualquier otra causa ajena al instituto, que no se encuentre tipificada en estas Reglas de Operación, no se pueda llevar a cabo o continuar con el Programa los recursos asignados a éste, podrán ser transferidos parcial o totalmente a los demás Programas que opera alternativamente el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo.

13.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

A la Dirección del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, ubicada en Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442) 2388400 extensión 2600

14.- SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Portal de transparencia de Municipio El Marqués, Querétaro.

15.-TRANSPARENCIA

La información deberá ser publicada en el portal de transparencia del Municipio de El Marqués, el padrón de beneficiarios, informes sobre la aplicación de recursos y cumplimiento de metas del programa al cierre del ejercicio.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

16.- DIFUSIÓN

Comunicación social del Municipio de El Marqués, Querétaro, Página web institucional, Redes sociales en la página institucional y de persona a persona.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes reglas de operación, puede aplicarse supletoriamente la demás normativa federal, estatal y municipal aplicable.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACADEMIAS DEPORTIVAS MIXTAS PREVENTIVAS “VIVE CON TU BALÓN”

1.- “PROGRAMA DE ACADEMIAS DEPORTIVAS MIXTAS PREVENTIVAS”

Es la primera estrategia integral para detectar conductas de riesgo a temprana edad con la participación de niñas, niños, jóvenes y adolescentes del municipio de El Marqués a través de la formación de las Academias mixtas de fútbol.

2.- JUSTIFICACIÓN

A través del Programa “Vive con tu balón” derivado del “Programa de Academias deportivas Mixtas Preventivas” impartido por el Instituto Municipal para la prevenir y atender conductas de riesgo los promotores preventivos de las academias deportivas, podrán detectar alteraciones en los procesos socioemocionales, mentales y físicos que están viviendo los alumnos de las Academias deportivas Mixtas Preventivas, ya sea dentro de los planteles educativos, en su seno familiar o donde el niño, niña, adolescente tenga su desarrollo.

3 OBJETIVO.

Brindar a niños, niñas adolescentes de 7 años hasta jóvenes de 16 años del Municipio de El Marqués las siguientes actividades:

- Formación y entrenamientos deportivos de manera gratuita.
- Convivencia con demás integrantes de las academias deportivas mixtas preventivas, para socializar y generar los valores deportivos.
- Atención psicológica en campo para detectar conductas de riesgo y en su caso, canalizar a atención especializada a través del “Programa de Atención Psicológica Primaria en Academias Mixtas Preventivas, Impartidas por El Instituto para Prevenir



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

-
- Adicciones y Conductas de Riesgos del Programa Interno Vive Con Tu Balón"
- Realizar las convivencias familiares y encuentros deportivos generando un ambiente de paz, armonía y respeto entre los alumno delas ACADEMIAS DEPORTIVAS MIXTAS PREVENTIVAS en distintas zonas de el municipio de El Marqués.
- Con el fin de generar un sentido de pertenencia, se brindará uniforme a los alumnos que integran las ACADEMIAS DEPORTIVAS MIXTAS PREVENTIVAS así como el material deportivo para desarrollar la actividad.

4.- PRESENTACIÓN.

A través del "PROGRAMA DE ACADEMIAS DEPORTIVAS MIXTAS PREVENTIVAS" derivado del Programa Interno "Vive con tu balón" aprobado dentro del Programa Municipal para la Prevención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, el Instituto brinda activación física, la sana convivencia, la integración familiar y el bienestar de las familias de El Marqués en zonas con índices de vulnerabilidad social y con conductas de riesgo, acompañado del "PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PRIMARIA EN ACADEMIAS MIXTAS PREVENTIVAS, IMPARTIDAS POR EL INSTITUTO PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGOS DEL PROGRAMA INTERNO VIVE CON TU BALON" y de lo que derive de éste.

5.- GLOSARIO.

- **Adicción.** La adicción es la dependencia fisiológica y/o psicológica a alguna sustancia psicoactiva legal o ilegal, provocada por el abuso o en el consumo, que causa una búsqueda compulsiva de la misma.
- **Atención psicológica primaria**-Es la primera atención que se brinda una vez que se identifica una problemática o conducta de riesgo.
- **Canalización:** Conjunto de actividades de orientación direccionamiento de las personas atendidas.
- **Capacitación.** Es el conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes, ya sea individuales o colectivas, de las y los participantes en el Programa, se entiende como un proceso continuo y sistemático, con objetivos, fechas y horarios determinados.
- **Conducta de Riesgo**-Es toda aquella conducta que atenta contra el bienestar, físico, emocional y mental de la persona, de manera consciente o inconsciente.
- **Desarrollo Comunitario.** Proceso destinado a crear condiciones de progreso social y económico para toda la comunidad con su participación y autoconfianza siempre enfocado a la salud comunitaria y al bienestar colectivo.
- **Determinantes sociales de la salud.** De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, son las circunstancias en las que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud.
 - Esas circunstancias son el resultado de la distribución del dinero, el poder y los recursos a nivel mundial, nacional y local, que depende a su vez de las políticas adoptadas.
 - Los determinantes sociales de la salud explican la mayor parte de las inequidades sanitarias, esto es, de las diferencias injustas y evitables observadas en y entre los países en lo que respecta a la situación sanitaria.
- **Diagnóstico de la Salud.** Es una caracterización de la condición que presenta el solicitante respecto a su salud y bienestar; se lleva a cabo al inicio de la intervención para obtener datos que permitan medir la situación inicial y, posteriormente, en distintas etapas del proceso para evaluar el avance que generan las acciones del Programa.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- **Droga.** Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) droga es "toda sustancia que, introducida en un organismo vivo, pueda modificar una o varias de sus funciones".
- **Estilos de Vida Saludables.** Son formas de comportamiento humano, cotidiano que expresan el desarrollo individual y colectivo de capacidades para: el autocuidado, la recreación y manejo del tiempo libre la gestión integral de riesgos, los espacios habitables sustentables, la alimentación correcta y local, la sustentabilidad, la economía solidaria y la organización para la autogestión.
- **Factores de riesgo:** Cualquier rasgo, característica o exposición de una persona en su entorno que aumente la probabilidad de daño a su integridad o bienestar.
- **Instituto.** El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, CENTRO VIVE.
- **Padrón de población beneficiaria.** Es la lista, registro o base de datos de personas beneficiarias que reciben atención primaria psicológica con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas al Programa de que se trate.
- **Población Atendida.** Estudiantes del Programa Interno "PROGRAMA DE ACADEMIAS DEPORTIVAS MIXTAS PREVENTIVAS" de "Vive con tu balón".
- **Tratamiento integral para las adicciones.** Son un conjunto de tratamientos y terapias cuyo fin es realizar una modificación en la conducta del paciente. Su máxima se basa en un enfoque global y cercano a la persona, más que concentrarse en el problema, se estudia y se observa cómo ha vivido el paciente su adicción y cómo ha influido el entorno cultural y social en su desarrollo, teniendo en cuenta los aspectos sociales, psicológicos y biológicos involucrados, con la participación de dispositivos asistenciales públicos y privados, en los que el tratamiento psicosocial se ha acompañado de una evaluación y tratamiento de las complicaciones biológicas asociadas al consumo. La evidencia científica disponible avala, sin ningún lugar a dudas, este enfoque integral.
- **TX-**Abreviatura de la palabra tratamiento.
- **PX-**Abreviatura de la palabra paciente.

6.- COBERTURA

Las presentes reglas de operación se aplicarán a alumnos de que sean canalizados del "PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PRIMARIA EN ACADEMIAS MIXTAS PREVENTIVAS, IMPARTIDAS POR EL INSTITUTO PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGOS, así como a los niños, niñas, adolescentes que desean formar parte de este programa.

7.- ÁREA RESPONSABLE DE EJECUCIÓN.

El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo a través de personal capacitado que sea asignado y que cuente con el perfil profesional para desarrollar esta actividad preponderantemente intelectual y profesional en la Coordinación de Prevención de Adicciones y Conductas de Riesgo.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

8.- REQUISITOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

- Por parte del menor:
 - Copia simple de la Clave de Registro de Población.
 - Copia simple del acta de nacimiento.
 - Certificado médico
 - 2 fotografías infantil recientes
- Por parte del padre, madre o tutor:
 - Copia de credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - Comprobante de domicilio.
 - Consentimiento informado de tutor o padre de familia del menor.
 - Llenar formato de inscripción
 - Carta responsiva
 - Sesión de derechos (Para uso de imagen del menor).

9.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Personas que cumplan con el 100% de los requisitos y los demás criterios que el Instituto determine.

En el caso que la demanda de apoyos sea mayor a la programada, Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, realizará un padrón de personas en espera para ingresar al Programa, las cuales serán consideradas para el siguiente ejercicio fiscal de existir la aprobación.

10.- EJECUCIÓN

El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, Centro Vive, realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de este programa.

11.- CONTROL

De igual forma el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, determinará los controles internos a realizar de forma periódica las revisiones, seguimiento y ejecución correcta del programa.

12.- EVALUACIÓN

Los resultados del programa para efectos de evaluación podrán informarse al Ayuntamiento, a la Secretaría de Finanzas, a la Contraloría del Ejecutivo, además de poder ser evaluados por el Órgano de Auditoría y Fiscalización del Estado de Querétaro, así como a organismos no gubernamentales.

13.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Recibir, por parte del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo un trato digno, respetuoso y equitativo libre de discriminación por edad, sexo, género, grupo étnico, partido político o religión, orientación sexual, entre otros;
- b) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Página 100 de 146



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- c) Ser parte de los procesos de organización y participación establecidos en el Programa.
- d) Participar en acciones de capacitación que respondan a sus requerimientos de conocimientos, habilidades y aptitudes.
- e) Recibir información, orientación clara y oportuna sobre la operación y el desarrollo del Programa.
- f) Participar en el Programa desde la etapa de inicio hasta la conclusión, en los términos en los que el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo establece.

De las obligaciones:

- a) Designar personal capacitado para la atención psicológica primaria y para la atención que se brinde por parte del "PROGRAMA DE ACADEMIAS DEPORTIVAS MIXTAS PREVENTIVAS".
- b) Participar activamente en las acciones definidas por el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo;
- c) Respetar las políticas de operación del espacio comunitario que establezcan Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo.
- d) Hacer buen uso de la infraestructura de espacios comunitarios (manejo, mantenimiento).
- e) Compromiso del alumno en la participación activa dentro del programa, así como el involucramiento de los padres para resolver la situación.

14.- DE LAS SANCIONES:

Se considerará la rescisión del beneficio a este programa cuando:

- a) Cuando el beneficiario no asista o no participe en los procedimientos y actividades que comprende el "PROGRAMA DE ACADEMIAS DEPORTIVAS MIXTAS PREVENTIVAS".
- b) Cuando los padres no cumplan con el compromiso requerido para la evolución del tratamiento de su hijo en caso de ser canalizado.

15.- INSTANCIA EJECUTORA

Es responsabilidad del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo a través de la Coordinación de Prevención de Adicciones y Conductas de Riesgo, la ejecución de las acciones y mecanismos para la aplicación de las presentes reglas de operación con los beneficiarios del "PROGRAMA DE ACADEMIAS DEPORTIVAS MIXTAS PREVENTIVAS".

16.- DOMICILIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO

Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442)2388400 extensión 2600.

17.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 4to.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

18.- ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

19.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

A la Dirección del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, CENTRO VIVE, ubicada en Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442) 2388400 extensión 2600.

20.- SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Portal de transparencia de Municipio El Marqués, Querétaro.

21.- TRANSPARENCIA

La información deberá ser publicada en el portal de transparencia del Municipio de El Marqués, el padrón de beneficiarios, informes sobre la aplicación de recursos y cumplimiento de metas del programa al cierre del ejercicio.

22.- DIFUSIÓN

Comunicación social del Municipio de El Marqués, Querétaro, Página web institucional, Redes sociales en la página institucional y de persona a persona.

23.- VIGENCIA DEL PROGRAMA.

Con efecto retroactivo del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes reglas de operación, puede aplicarse supletoriamente la demás normativa federal, estatal y municipal aplicable.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA VIVE PARA PREVENIRTE.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Página 102 de 146



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

1.-JUSTIFICACIÓN

En conjunto con los programas:

"PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PRIMARIA EN NIVEL EDUCATIVO PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO" (Salud mental y prevención de Conductas de Riesgo).

"PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PRIMARIA EN ACADEMIAS MIXTAS PREVENTIVAS, IMPARTIDAS POR EL INSTITUTO PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGOS DEL PROGRAMA INTERNO VIVE CON TU BALON".

"CONTENCIONES PSICOLOGICAS" DENTRO DEL "VIVE PARA PREVENIRTE".

Se crea un vínculo, entre la población a quien se le brindará el taller preventivo y diversos profesionistas, como lo pueden ser psicólogos, psiquiatras, talleristas, trabajadores sociales, abogados, sociólogos, pedagogos, entre otros diversos especialistas.

2.- OBJETIVO.

El objetivo es detectar y atender problemáticas en la población donde se este impartiendo el taller a través de:

Dinámica de integración preventiva.

Técnicas reflexivas y de sensibilización

Servicios que presta el Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo.

Contención psicológica.

Es importante considerar que adicional a la atención psicológica de manera individual, brindamos de manera integral TALLER PARA ALUMNOS Y ESCUELA PARA PADRES (mes a mes) de manera consecutiva para la mejor obtención de resultados. Se proyecta también, impartir talleres preventivos en todas las comunidades y fraccionamientos del municipio de El Marqués

3.- PRESENTACIÓN.

En conjunto con los programas mencionados, esta estrategia se centra en la prevención y atención de la conducta riesgosa a temprana edad para su pronta atención.

4.- MARCO JURÍDICO

En observancia al Derecho a la Salud

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Declaración Universal de Derechos Humanos.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

Ley General de Salud.

Ley Salud Mental

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Ley de Salud del Estado de Querétaro.

Reglamento del Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo del Municipio de El Marqués, Querétaro.

5.- COBERTURA.

Habitantes Municipio de El Marqués, Querétaro.

6.- ÁREA RESPONSABLE DE EJECUCIÓN.

La Coordinación de Psicología perteneciente al Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo a través de personal que desarrolle su actividad de manera preponderantemente intelectual y profesional.

7.- POBLACIÓN OBJETIVO.

Población de planteles educativos (administrativos, docentes, alumnos y padres).

Población de Academias Deportivas Mixtas Preventivas.

Población en general, donde se imparte el taller en conjunto con programas del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo.

8.- REQUISITOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Se brinda a todas las personas interesadas residentes en Municipio El Marqués, Querétaro.

9.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Personas que cumplan con el 100% de los requisitos y los demás criterios que el Instituto determine.

En el caso que la demanda de apoyos sea mayor a la programada, Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, realizará un padrón de personas en espera para ingresar al Programa, las cuales serán consideradas para el siguiente ejercicio fiscal de existir la aprobación.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

10.- PROCESO.

La Dirección del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo en el Municipio de El Marqués, Querétaro, será la instancia encargada de gestionar la documentación para la operación del Programa.

11.- SEGUIMIENTO

El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, dará el seguimiento a los beneficiarios en la canalización de casos que requieran atención especializada.

12.- INDICADORES DE RESULTADOS

Porcentaje de población beneficiada con el programa:

Contribuir a la disminución de los índices de adicciones y conductas de riesgo mediante el fortalecimiento de los programas sociales en beneficio de los habitantes del Municipio de El Marqués, Querétaro.

Atender a la población vulnerable beneficiada con la Atención Psicológica Primaria en adicciones y conductas de riesgo.

El porcentaje de población beneficiada depende de la afluencia de convocatoria de los interesados, el ingreso al programa y los resultados, dependen del diagnóstico y la voluntad de éste.

13.- VIGENCIA DEL PROGRAMA.

Con efecto retroactivo del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2024.

14.- INSTANCIAS EJECUTORAS

Es responsabilidad del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo la ejecución de las acciones y mecanismos para la aplicación de las presentes reglas de operación con los beneficiarios.

15.- DOMICILIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO

Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442)2388400 extensión 2600.

16.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 4to.

17.- ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

18.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

A la Dirección del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, ubicada en Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442) 2388400 extensión 2600.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

19.- SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Portal de transparencia de Municipio El Marqués, Querétaro.

20.- TRANSPARENCIA

La información deberá ser publicada en el portal de transparencia del Municipio de El Marqués, el padrón de beneficiarios, informes sobre la aplicación de recursos y cumplimiento de metas del programa al cierre del ejercicio.

21.- DIFUSIÓN

Comunicación social del Municipio de El Marqués, Querétaro, Página web institucional, Redes sociales en la página institucional y de persona a persona.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes reglas de operación, puede aplicarse supletoriamente la demás normativa federal, estatal y municipal aplicable.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA VIVE EN TU CALLE.

1.- JUSTIFICACIÓN

Una sana convivencia promueve una integración familiar, la recreación favorece el estado de ánimo, aumenta la autoestima, reduce el estrés, el estado de ansiedad y el riesgo de sufrir depresión, todo esto con la intención de Prevenir adicciones y Conductas de Riesgo.

2.- OBJETIVO

Realizar acciones preventivas en distintos puntos del Municipio de El Marqués con actividades que permitan una sana convivencia. En la que se brindaran:

- ✓ Teatro Preventivo
- ✓ Conversatorios preventivos
- ✓ Testimoniales de usuarios en proceso de rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas.
- ✓ Cine móvil
- ✓ Lucha libre preventiva
- ✓ Atención Psicológica Primaria (Canalización)



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

3.- ÁREA RESPONSABLE DE EJECUCIÓN

Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo a través de personal que desarrolle su actividad de manera preponderantemente intelectual y profesional.

4.- PROCESO.

La Dirección del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo en el Municipio de El Marqués, Querétaro, será la instancia encargada de gestionar la documentación para la operación del Programa y de integrar los expedientes iniciales de los beneficiarios.

5.-SEGUIMIENTO

El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, dará el seguimiento a los beneficiarios en la canalización de casos que requieran atención especializada.

6.- CONTROL

De igual forma el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, determinará los controles internos a realizar de forma periódica lo cual incluirá revisiones, seguimiento y ejecución correcta con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de los mismos.

7.- EVALUACIÓN.

Los resultados del programa para efectos de evaluación podrán informarse al Ayuntamiento, a la Secretaría de Finanzas, a la Contraloría del Ejecutivo, además de poder ser evaluados por el Órgano de Auditoría y Fiscalización del Estado de Querétaro, así como a organismos no gubernamentales.

8.- VIGENCIA DEL PROGRAMA.

Con efecto retroactivo del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2024.

9.- INSTANCIAS EJECUTORAS

Es responsabilidad del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo la ejecución de las acciones y mecanismos para la aplicación de las presentes reglas de operación con los beneficiarios.

10.- DOMICILIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO.

Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442)2388400 extensión 2600.

11.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 4to.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

12.- ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

13.- CAUSA DE FUERZA MAYOR

Respecto a la operación del programa, se trabajará en conjunto para buscar las mejores opciones y continuar con las actividades con el objetivo de no atrasar las metas programadas. Cuando por algún motivo de fuerza mayor o por cualquier otra causa ajena al instituto, que no se encuentre tipificada en estas Reglas de Operación, no se pueda llevar a cabo o continuar con el Programa los recursos asignados a éste, podrán ser transferidos parcial o totalmente a los demás Programas que opera alternativamente el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo.

14.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

A la Dirección del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, ubicada en Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442) 2388400 extensión 2600.

15.- SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

Portal de transparencia de Municipio El Marqués, Querétaro.

16.- TRANSPARENCIA.

La información deberá ser publicada en el portal de transparencia del Municipio de El Marqués, el padrón de beneficiarios, informes sobre la aplicación de recursos y cumplimiento de metas del programa al cierre del ejercicio.

17.- DIFUSIÓN

Comunicación social del Municipio de El Marqués, Querétaro, Página web institucional, Redes sociales en la página institucional y de persona a persona.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes reglas de operación, puede aplicarse supletoriamente la demás normativa federal, estatal y municipal aplicable

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VOLUNTARIADO VIVE, PARA EFETOS DE PUBLICIDAD SE



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400

Página 108 de 146



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

DENOMINA “MANOS A LA OBRA”

1.- JUSTIFICACIÓN.

Con la finalidad de construir una sociedad consiente, incluyente y solidaria donde conocerás a más personas para generar cambios que se notan, en apoyo a la comunidad y a zonas vulnerables del Municipio de El Marqués. El proyecto se centra en una primera etapa para el mejoramiento de zonas con altos índices de percepción de inseguridad como Paseos del Marqués, Hacienda La Cruz y Héroes.

2.- OBJETIVO.

Promover el fortalecimiento del tejido comunitario a través de actividades con un enfoque de cultura de paz para prevenir conductas de riesgo.

Realizar acciones preventivas en distintos puntos del Municipio de El Marqués con actividades que permitan una sana convivencia. En la que se brindaran:

- ✓ Promover la construcción de redes vecinales.
- ✓ Mejorar la imagen urbana a través de un enfoque participativo.
- ✓ Acercar actividades artísticas y culturales a la población.
- ✓ Realizar actividades deportivas promoviendo un estilo de vida saludable.
- ✓ Sensibilizar a los habitantes respecto al medio ambiente e impulsar la protección del mismo.
- ✓ Impulsar la economía familiar.
- ✓ Actividades a Desarrollar, se establecen en el denominado:

3.-PRESENTACIÓN.

La integración del voluntariado estará conformada por hombres y mujeres libres de todas las edades. El voluntariado vive, tiene como principal tarea la reconstrucción del tejido social donde la calidad de vida tenga deficiencias para tener un mejor entorno y un mejor municipio a través del desarrollo de actividades establecidas en el OBJETIVO del presente.

4.-MARCO JURÍDICO

En observancia al Derecho a la Salud

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Declaración Universal de Derechos Humanos.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

Ley General de Salud.

Ley Salud Mental

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Página 109 de 146



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Ley de Salud del Estado de Querétaro.

Reglamento del Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo del Municipio de El Marqués, Querétaro.

5.- COBERTURA

Programa dirigido a las personas que habitan principalmente en el Fraccionamiento Paseos del Marqués, Fraccionamiento Hacienda La Cruz, Fraccionamiento Los Héroes y en su momento las localidades que representen un problema de riesgo.

6.- ÁREA RESPONSABLE DE EJECUCIÓN

Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo a través de personal que desarrolle su actividad de manera preponderantemente intelectual y profesional.

7.- POBLACIÓN OBJETIVO

Población en general con residencia en Municipio de El Marqués, Querétaro.

8.- PROCESO

La Dirección del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo en el Municipio de El Marqués, Querétaro, será la instancia encargada de gestionar la operación del Programa.

9.- SEGUIMIENTO

El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, dará el seguimiento a los beneficiarios en la canalización de casos que requieran atención especializada.

10.- EVALUACIÓN

Los resultados del programa para efectos de evaluación podrán informarse al Ayuntamiento, a la Secretaría de Finanzas, a la Contraloría del Ejecutivo, además de poder ser evaluados por el Órgano de Auditoría y Fiscalización del Estado de Querétaro, así como a organismos no gubernamentales.

11.- VIGENCIA DEL PROGRAMA.

Con efecto retroactivo del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2024

12.- DOMICILIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO

Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442)2388400 extensión 2600.

13.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 4to.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

14.-ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

15.-CAUSA DE FUERZA MAYOR

Casos de Emergencia o Desastre

Respecto a la operación del programa, se trabajará en conjunto para buscar las mejores opciones y continuar con las actividades con el objetivo de no atrasar las metas programadas. Cuando por algún motivo de fuerza mayor o por cualquier otra causa ajena al instituto, que no se encuentre tipificada en estas Reglas de Operación, no se pueda llevar a cabo o continuar con el Programa los recursos asignados a éste, podrán ser transferidos parcial o totalmente a los demás Programas que opera alternativamente el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo.

16.-QUEJAS Y DENUNCIAS.

A la Dirección del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, ubicada en Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442) 2388400 extensión 2600.

17.-TRANSPARENCIA

La información deberá ser publicada en el portal de transparencia del Municipio de El Marqués, el padrón de beneficiarios, informes sobre la aplicación de recursos y cumplimiento de metas del programa al cierre del ejercicio.

18.-DIFUSIÓN

Comunicación social del Municipio de El Marqués, Querétaro, Página web institucional, Redes sociales en la página institucional y de persona a persona.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes reglas de operación, puede aplicarse supletoriamente la demás normativa federal, estatal y municipal aplicable

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA VIVE

ANTECEDENTES, PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN "DÍA VIVE"



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

La ONU conmemora el "Día Internacional contra el Tráfico ilícito y Abuso de Drogas" denominado "DÍA VIVE", cada 26 de junio para reforzar la acción y la cooperación por una sociedad libre de drogas. Desde su aprobación en 1987, este día pretende reunir a individuos, comunidades y organizaciones en todo el mundo para crear conciencia sobre el importante problema a que las drogas ilícitas representan para la sociedad.

En este Día Mundial de las Drogas, la Oficina de la ONU contra la Droga, aborda los desafíos transnacionales emergentes vinculados a las drogas que derivan de las situaciones de crisis, y continúa defendiendo a los más vulnerables, incluidos niños, niñas y jóvenes, personas que consumen drogas, personas con trastornos por consumo de drogas y personas que requieren acceso a medicinas controladas.

Con la campaña Cuidados En Tiempos De Crisis Y Día Vive, convoca a gobiernos, organizaciones internacionales, sociedad civil, y a todas las partes interesadas a que tomen acción urgente para proteger a las personas. Ello pasa por el fortalecimiento de la prevención y el tratamiento de consumo de drogas, así como la toma de medidas ante el suministro ilícito de drogas.

La campaña destaca los datos extraídos del Informe Mundial sobre Drogas de la UNODC, el cual proporciona hechos y soluciones prácticas al actual problema mundial de las drogas para sostener una visión sanitaria para todos basados en la ciencia y fomenta los factores de protección nivel global como la comunicación familiar, el fomento al deporte, a las actividades cultural esa las actividades de esparcimiento y todo lo que encamine la sana convivencia en niñas, niños y jóvenes de 11 a 20 años de edad.

El Día Mundial de las Drogas es un día para compartir hallazgos de investigación, datos basados en la evidencia y soluciones A través de la colaboración se pueden conseguir grandes cosas.

El Observatorio Mexicano de Salud Mental y Consumo de Drogas (Observatorio) tiene como propósito brindar información objetiva, confiable

y comparable sobre salud mental y consumo de sustancias psicoactivas, para apoyar el diseño de políticas públicas y la toma de decisiones en nuestro país.

Entre las funciones principales que realiza el Observatorio, destacan las acciones para recopilar, registrar, sistematizar, analizar e interpretar información sobre salud mental y consumo de sustancias psicoactivas, para obtener diagnósticos nacionales y estatales confiables y comparables en el tiempo.

El Observatorio, además de contar con un equipo técnico, está integrado por una Red Nacional de Información en Salud Mental y Consumo de Drogas, la cual, genera e intercambia información sobre distintos fenómenos relacionados con la salud mental y el uso de sustancias. Entre los integrantes de la red, se encuentran: las instituciones que desarrollan las Encuestas Nacionales de consumo de Drogas en población general y en estudiantes (Ej. ENCODAT [2016-2017] y ENCODE [2014]) y las Encuestas Nacionales de Salud y Nutrición, las instituciones públicas que brindan atención a la población como los Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) y los Centros de Integración Juvenil (CIJ), las áreas de la Secretaría de Salud que recopilan información de otras atenciones brindadas



SIAT
SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO

Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

en el Sistema Nacional de Salud, como la Dirección General de Información en Salud y la Coordinación Nacional del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Adicciones (SISVEA) y, así como las Organizaciones No Gubernamentales que implementan programas comunitarios y otras dependencias gubernamentales como la Fiscalía General de la República y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, entre otras

LA SALUD MENTAL EN MÉXICO.

La salud mental, es un estado de bienestar por medio del cual los individuos reconocen sus habilidades, son capaces de hacer frente al estrés normal de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera, y contribuir a las comunidades.

La Salud Mental es más que la mera ausencia de trastornos mentales. La dimensión positiva de la salud mental ha sido subrayada en la definición de salud de la OMS, tal cual consta en la constitución misma: «La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades». Los conceptos de salud mental incluyen bienestar subjetivo, autonomía, competencia, dependencia intergeneracional y reconocimiento de la habilidad de realizarse intelectual y emocionalmente.

También ha sido definido como un estado de bienestar por medio del cual los individuos reconocen sus habilidades, son capaces de hacer frente al estrés normal de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera, y contribuir a sus comunidades. Salud mental se refiere a la posibilidad de acrecentar la competencia de los individuos y comunidades y permitirles alcanzar sus propios objetivos. Salud mental es materia de interés para todos, y no sólo para aquellos afectados por un trastorno mental

ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES A TRAVÉS DEL TRABAJO INTERSECTORIAL Y EN UN ESFUERZO COORDINADO

OBJETIVO: Impactar en los determinantes biopsicosociales con la finalidad de prevenir y reducir el uso de sustancias psicoactivas en niñas, niños y juventudes, para la construcción de Paz en el marco de los Derechos Humanos y con perspectiva de género.

OFERTA: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de la Defensa Nacional y Secretaría de Marina, con el apoyo territorial de la Guardia Nacional, trabajan para reducir la oferta de sustancias psicoactivas. En este primer inicio de actividades (sábado 15 de abril en el Fraccionamiento Paseos del Marqués) contaremos con la participación de la Secretaría de la Defensa Nacional.

DEMANDA: Coordinada por la Secretaría de Salud y en colaboración con otras instituciones, se propone mitigar el impacto de los determinantes biopsicosociales para reducir la demanda de sustancias psicoactivas

PROMOCIÓN DE LA SALUD: La Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones propone una convocatoria social que se apoya en la participación de los miembros de la comunidad, se busca fomentar la aprobación sociocultural del concepto factores protectores y no sólo entendidos como aquellos que protegen contra el uso y abuso de sustancias psicoactivas, sino también aquellos que fortalecen la salud mental y



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

psicoafectiva, bienestar colectivo e individual y construcción de La Paz

¿CÓMO FUNCIONA?: Se apoya de elementos comunes que sirven para guiar el proceso de planeación estratégica e implementación: participación de los miembros de la comunidad, eficacia, rentabilidad y sostenibilidad, desarrollados en un marco de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, sociedad civil y representantes del sector privado.

CAMBIANDO EL PARADIGMA: El modelo prohibicionista criminalizaba a las personas con consumo problemático y reducía sus probabilidades de recibir tratamiento, reinserción social y rehabilitación, en caso de que lo requirieran. Se considera que una mayor comprensión y atención de los factores del entorno, los cuales influyen en el riesgo de consumo de sustancias, repercute en su disminución e implica tratar a la población afectada como una población digna de derechos, evitando criminalizar, estigmatizar y marginar a las personas que consumen. El consumo de sustancias tiene dos vertientes:

La evitación de su uso desde la prevención: proporcionar a las infancias y juventudes las herramientas necesarias que fomenten el autocuidado y la toma de decisiones, así como su capacidad de autodeterminación y

El enfoque de reducción de daños, fomentando la responsabilidad de cada individuo en el ejercicio de su libertad, pero ofreciendo los programas y servicios necesarios para minimizar los riesgos del uso problemático de sustancias. Ambas vertientes coadyuvan a la formación de individuos responsables.

FACTORES DE PROTECCIÓN DEL CONSUMO DE SUS TANCIAS PSICOACTIVAS.

Un factor de protección es aquel atributo individual, condición situacional, ambiente o contexto que reduce la probabilidad del uso problemático de drogas o del consumo de sustancias psicoactivas. -Señalar que los factores protectores no solo pueden reducir la probabilidad del uso y/o abuso de drogas, sino que también pueden inhibirla.

Los factores de protección se clasifican en dos grupos:

- 1- Vinculados a las características del individuo
- 2.- Vinculados al contexto social

Los factores de protección relacionados con las características del individuo abarcan un amplio conjunto de variables como: las actitudes positivas hacia la salud capacidad para tomar decisiones, los valores, la competencia individual para la interacción social.

Los factores de protección vinculados al contexto social son los factores de protección que nacen en la sociedad y van destinados a ella. Tienen la capacidad de favorecer cambios en los hábitos de comportamiento de los grupos y los individuos.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

EL DÍA VIVE

Previendo adicciones y conductas de riesgo.

Sano esparcimiento como factor de prevención.

Con el objetivo de fomentar la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en la salud de niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes dentro de sus comunidades. El Instituto para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, realiza el festival preventivo a través del arte, música, conversatorios preventivos y sano esparcimiento dirigido a jóvenes originarios del municipio de El Marqués, como parte de las acciones coordinadas con la Comisión Nacional contra las Adicciones de la Secretaría de Salud, que atienden la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones (ENPA) y con el Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA).

"El Día Vive" se enfoca en los procesos culturales, musicales como factor protector, por lo que se abordan herramientas para la aplicación de estrategias y metodologías que se podrán replicar con grupos de personas jóvenes, identificados, y concretar acciones colaborativas fomentando la participación para visibilizar, por medio de iniciativas culturales, factores de riesgo y protección ante el consumo de sustancias psicoactivas y así generar una comunicación más asertiva entre pares sobre los posibles riesgos y proponiendo alternativas de cuidado individual y colectivo de la salud.

Con el desarrollo del Día Vive, fomentamos la prevención de adicciones y conductas de riesgo para así reducir el uso de sustancias psicoactivas en niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes y coadyuvar a la construcción de una Cultura de Paz e impulsar el ejercicio de los derechos culturales

El Día vive contempla el ejercicio pleno del esparcimiento humano a través de las siguientes actividades para adolescentes y jóvenes 15 a 28 años de edad, con residencia en el municipio de El Marqués, con un aforo de 4 a 5 mil personas por celebración con diversas actividades, como:

- Ciclos de conferencias y foros preventivos con ponentes de talla reconocida a través de la contratación de servicios.
- Actividades artísticas y/o culturales preventivas
- Mesas de trabajo y discusión interinstitucional para encontrar posicionamiento y propuesta en lo que refiere al tema de consumo de sustancias psicoactivas.
- Talleres de prevención de conductas de riesgo.
- Foro de testimonios de vida en proceso de rehabilitación.
- Entrega de material preventivo, informativo y/o souvenirs a todos los asistentes.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Página 115 de 146



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

MARCO JURÍDICO

En observancia al Derecho a la Salud
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Declaración Universal de Derechos Humanos.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social
Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
Ley General de Salud.
Ley Salud Mental
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Ley de Salud del Estado de Querétaro.
Reglamento del Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo del Municipio de El Marqués, Querétaro

COBERTURA

Habitantes Municipio de El Marqués, Querétaro.

ÁREA RESPONSABLE DE EJECUCIÓN

Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo a través de personal que desarrolle su actividad de manera preponderantemente intelectual y profesional.

POBLACIÓN OBJETIVO

Población en general con residencia en Municipio de El Marqués, Querétaro.

EJECUCIÓN

El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación del programa.

CONTROL

De igual forma el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, determinará los controles internos a realizar de forma periódica lo cual incluirá revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de los mismos.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

EVALUACIÓN

Los resultados del programa para efectos de evaluación podrán informarse al Ayuntamiento, a la Secretaría de Finanzas, a la Contraloría del Ejecutivo, además de poder ser evaluados por el Órgano de Auditoría y Fiscalización del Estado de Querétaro, así como a organismos no gubernamentales.

DOMICILIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO

Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442)2388400 extensión 2600.

PERSPECTIVA DE GÉNERO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 4to.

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

CAUSA DE FUERZA MAYOR

Casos de Emergencia o Desastre

Respecto a la operación del programa, se trabajará en conjunto para buscar las mejores opciones y continuar con las actividades con el objetivo de no atrasar las metas programadas. Cuando por algún motivo de fuerza mayor o por cualquier otra causa ajena al instituto, que no se encuentre tipificada en estas Reglas de Operación, no se pueda llevar a cabo o continuar con el Programa los recursos asignados a éste, podrán ser transferidos parcial o totalmente a los demás Programas que opera alternativamente el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo.

QUEJAS Y DENUNCIAS.

A la Dirección del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, ubicada en Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442) 2388400 extensión 2600.

TRANSPARENCIA

La información deberá ser publicada en el portal de transparencia del Municipio de El Marqués, el padrón de beneficiarios, informes sobre la aplicación de recursos y cumplimiento de metas del programa al cierre del ejercicio.

DIFUSIÓN

Comunicación social del Municipio de El Marqués, Querétaro, Página web institucional, Redes sociales en la página institucional y de persona a persona.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Página 117 de 146



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, ● 442 · 238 · 8400
Jesús María, El Marqués, Gro.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes reglas de operación, puede aplicarse supletoriamente la demás normativa federal, estatal y municipal aplicable

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE TALLERES DE TERAPIA OCUPACIONAL

1.- ANTECEDENTES

La OMS Organización Mundial de la Salud, define la salud mental como un estado de bienestar en el cual cada individuo desarrolla su potencial puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y puede aportar algo a su comunidad.

Las personas que presentan problemas de salud mental, ven mermada su autonomía personal para desempeñar actividades, roles individuales y sociales propios de sus períodos evolutivos y, por tanto, esperables en el repertorio de su comportamiento. Actividades que les permitirían cubrir sus necesidades y desarrollar al máximo sus habilidades y potencialidades, y procurando alcanzar una vida digna con calidad acorde al nivel de desarrollo económico, tecnológico y social propio de su entorno, los tomamos mentales más frecuentes en la población son: Trastornos de Ansiedad, Trastornos Depresivos, Trastornos por uso de Sustancias, Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, Trastornos del Sueño, Trastorno Bipolar y Esquizofrenia.

Es un problema de salud grave que requiere de apoyo para su prevención, control y tratamiento, en esta tesitura, la OMS define el apoyo en materia de salud mental y psicosocial como cualquier tipo de apoyo local o externo cuyo objetivo es proteger o promover el bienestar psicosocial y/o prevenir o tratar los trastornos de salud mental

De modo, que uno de los apoyos más eficaces para atender estos padecimientos es la Terapia Ocupacional. La Federación Mundial de Terapeutas Ocupacionales WFOT define la Terapia Ocupacional como una profesión que se ocupa de la promoción de la salud mental y el bienestar a través de la ocupación.

El principal objetivo de la terapia ocupacional es capacitar a las personas para participar en las actividades de su vida diaria, para ello se habilita al individuo para realizar las tareas que mejoran su capacidad o se modifica su entorno para que éste refuerce su participación.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Página 118 de 146



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Es una disciplina socio sanitaria que, a través del uso de actividades propositivas, busca conseguir la máxima funcionalidad, autonomía y calidad de vida en aquellas personas que presentan y/ o tienen riesgo de sufrir alguna limitación o grado de dependencia durante la realización de sus actividades de la vida diaria, trabajo, ocio y participación social.

En el mundo, los trastornos mentales afectan a casi 450 millones de personas, dentro de los cuales, la depresión, bipolaridad y esquizofrenia son los más comunes. Estos trastornos se manifiestan a través de culpa, apatía, melancolía, tristeza, ansiedad y pérdida de interés

En México, el 25 por ciento de las personas entre 18 y 65 años de edad presenta algún problema de salud mental, (Ciencias Médicas del Instituto Nacional de psiquiatría Ramón de la Fuente INPRF).

La importancia que tiene en la actualidad la salud mental es un asunto que ya no se pone en discusión. Por fortuna hay cada vez más evidencia de su incuestionable valor. Los reportes de los últimos años de la Organización Mundial de la Salud han arrojado datos aplastantes que colocan a los trastornos mentales como una de las entidades de mayor impacto en los sistemas de salud de todo el mundo.

La carga, medida a través de la discapacidad resultante, sitúa a los trastornos afectivos, los problemas relacionados con las sustancias de abuso, las psicosis crónicas y a las demencias como retos complejos de trascendente peso epidemiológico.

Desde una panorámica exterior, además de los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que México forma parte, en 2015, como estado miembro de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), se sumó a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Como lo indica el Objetivo 3, se comprometió a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; considerando la inclusión de la salud mental, y estipula como metas: reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento, promover la salud mental y el bienestar, así como fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas

Conforme a lo señalado por el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación del estado mexicano en todos sus niveles de gobierno, de respetar, proteger, promover y garantizar los Derechos Humanos contemplados en nuestra Constitución y los tratados internacionales de los que México forma parte, en relación con el Artículo 4º, referente a Derecho Humano a la salud, como bien jurídico tutelado por el Estado, es primordial garantizar que todos los mexicanos, independientemente de su condición laboral o socio-económica, tengan acceso a los servicios integrales de salud en sus vertientes de educación para la salud, promoción de la salud prevención de enfermedades, detección y tratamiento de enfermedades y recuperación

Para atender la salud mental es necesaria la colaboración de la sociedad, instituciones y organizaciones de salud públicas y privadas, para crear mecanismos y generar acciones que mejoren la calidad de vida de las personas que padecen estas enfermedades.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Página 119 de 146



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Relativo a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 30 fracción 1, 146 fracción 1, 147, 148, 150 fracción 1, y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se da creación del Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo.

2.-PRESENTACIÓN

El Municipio de El Marqués a través del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo Centro Vive, presenta el Programa Talleres de Terapia Ocupacionales la cual tiene por objetivo promover la salud mental, combatir la depresión el estrés y la ansiedad mediante

la implementación de los Talleres de Terapia Ocupacional: Yoga, repostería, manualidades, barbería, cocina tradicional y ajedrez, como estrategia diseñada para fomentar una vida saludable y fortalecer el tejido social en la sociedad marquesina.

3.-GLOSARIO

Salud mental. La OMC Organización mundial de la Salud define la salud mental como un estado de bienestar en el cual cada individuo desarrolla su potencial, puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y puede aportar algo a su comunidad.

Terapia Ocupacional. La Federación Mundial de Terapeutas Ocupacionales WFOT define la Terapia Ocupacional como una profesión que se ocupa de la promoción de la salud mental y el bienestar a través de la ocupación.

Trastornos de Ansiedad. La ansiedad es un estado emocional displacentero que se acompaña de cambios somáticos y psíquicos, que puede presentarse como una reacción adaptativa, o como síntoma o síndrome que acompaña a diversos padecimientos médicos o psiquiátricos.

Se considera que la ansiedad es patológica por su presentación irracional, ya sea porque el estímulo está ausente, la intensidad es excesiva en relación al estímulo o la duración es injustificadamente prolongada y la recurrencia inmotivada, generando un grado evidente de disfuncionalidad en la persona.

Trastornos Depresivos. La depresión es una enfermedad mental, no un defecto de carácter, caracterizada por la ausencia de afecto positivo, aplanamiento afectivo, y un espectro de síntomas cognitivos, emocionales físicos y conductuales, destaca la pérdida de interés y la incapacidad de insatisfacción por las actividades y experiencias de la vida diaria. Incluye desmotivación, alteraciones emocionales, cognitivas, físicas y conductuales. Se diferencia por la persistencia, gravedad y el deterioro de la funcionalidad del paciente, existiendo diferentes niveles de severidad en la presentación de estos síntomas.

Trastornos por el uso de alcohol. Los trastornos derivados de los diferentes patrones de consumo de alcohol incluyen la intoxicación aguda por alcohol, consumo perjudicial de alcohol, síndrome de dependencia de alcohol y el estado de abstinencia de alcohol. La intoxicación aguda es un trastorno transitorio que sigue a la ingesta de alcohol y que causa alteraciones de la conciencia, del funcionamiento cognitivo, la percepción, el afecto o la



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

conducta. El uso perjudicial de alcohol es un patrón de consumo que deteriora la salud. El daño puede ser físico (por ejemplo, enfermedad hepática) o mental (por ejemplo, episodios de trastorno depresivo). A menudo está asociado con consecuencias sociales (por ejemplo, problemas familiares o problemas en el trabajo).

La dependencia de alcohol es un conjunto de fenómenos fisiológicos, conductuales y cognitivos en los cuales el consumo de alcohol asume una prioridad mucho más alta para un determinado individuo en comparación con otras conductas que alguna vez tuvieron un valor mayor. El estado de abstinencia de alcohol se refiere a un grupo de síntomas que se pueden presentar cuando se suspende el uso de alcohol después de un consumo diario y prolongado.

Trastornos por el uso de drogas. Los trastornos que resultan de los diferentes patrones de consumo de drogas incluyen la sobredosis de sedantes, intoxicación o sobredosis aguda de estimulantes, consumo perjudicial o de riesgo de drogas, dependencia a la marihuana, dependencia a opioides, dependencia a estimulantes, dependencia a benzodiazepinas y sus estados de abstinencia respectivos.

El uso perjudicial de drogas es un patrón de consumo de sustancias que daña la salud. El daño puede ser físico (como en los casos de infecciones relacionadas al consumo de drogas) o mental (por ejemplo, episodios de trastorno depresivo) y a menudo está asociado a daño en el funcionamiento social (por ejemplo, problemas familiares, problemas legales o laborales)

La dependencia de drogas es un conjunto de fenómenos fisiológicos, conductuales y cognitivos en los cuales el consumo de drogas asume una prioridad mucho más alta para un determinado individuo en comparación con otras conductas que alguna vez tuvieron un valor mayor.

El estado de abstinencia de drogas hace referencia al conjunto de síntomas que aparecen al suspender el uso de una droga, después de haberla usado diariamente y durante un tiempo prolongado.

Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad. Las características principales son problemas de atención y actividad excesiva. Las deficiencias de la atención se manifiestan como una tendencia a suspender las tareas antes de terminarlas y una dificultad para concluir cualquier actividad. El niño o adolescente cambia con frecuencia de una actividad a otra. Este déficit en persistencia y atención se debe diagnosticar como un trastorno solamente si es excesivo para la edad e inteligencia del niño o adolescente y si afecta su funcionamiento y aprendizaje normal. La actividad excesiva implica inquietud exagerada, especialmente en situaciones que requieren relativa tranquilidad. Puede incluir conductas tales como correr y saltar de un lado a otro, levantarse de la silla en situaciones en que se espera que permanezca sentado, hablar excesivamente y hacer demasiado ruido, o inquietud e intranquilidad excesiva. Los problemas conductuales característicos deben haberse iniciado a temprana edad (antes de los 6 años) y ser de larga duración (> 6 meses) y no estar limitados a un solo entorno.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Trastorno Bipolar. Es un trastorno afectivo caracterizado por la presencia de episodios reiterados (al menos dos) en los que el estado de ánimo y los niveles de actividad del enfermo están profundamente alterados, de forma la que la alteración en ocasiones consiste en una exaltación del estado de ánimo y un aumento de la vitalidad y del nivel de actividad (manía e hipomanía) y en otras disminución del estado de ánimo y un descenso de la vitalidad y de la actividad (depresión), con presentaciones variables en la intensidad y duración de los episodios.

Trastornos del Sueño. Son problemas con el hecho de dormir e incluyen dificultad para conciliar el sueño o permanecer dormido, quedarse dormido en momentos inapropiados, demasiado sueño o conductas anormales durante el sueño.

Esquizofrenia. Es el término utilizado para describir la condición compleja y confusa de una de las enfermedades mentales más incapacitantes, ya que afecta la capacidad de la persona de pensar claramente, controlar sus emociones, tomar decisiones o relacionarse con los demás. Se caracteriza por diversos síntomas que afectan múltiples procesos psicológicos: alteración de la percepción (alucinaciones auditivas, visuales, táctiles, etc) verificación de la realidad a través de juicios aberrantes que resultan en creencias extraordinarias y falsas de la realidad (delirios), trastornos del pensamiento (pensamiento circunstancial, perseverante, falta de asociaciones, etc), trastornos del afecto (afecto aplanado, afecto inapropiado), alteraciones de la conducta (catatonia, desorganización), así como alteraciones en la motivación y el juicio. Instituto. El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, CENTRO VIVE.

Capacitación. Es el conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes, ya sea individuales o colectivas, de las y los participantes en el Programa, se entiende como un proceso continuo y sistemático, con objetivos, fechas y horarios determinados.

Convenio de Colaboración. Es el instrumento jurídico que suscriben el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, Centro Vive y los organismos e instituciones públicas y privadas.

Desarrollo Comunitario. Proceso destinado a crear condiciones de progreso social y económico para toda la comunidad, con su participación y autoconfianza, siempre enfocado a la salud comunitaria y al bienestar colectivo.

Determinantes sociales de la salud. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, son las circunstancias en las que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud.

Esas circunstancias son el resultado de la distribución del dinero, el poder y los recursos a nivel mundial, nacional y local, que depende a su vez de las políticas adoptadas.

Los determinantes sociales de la salud explican la mayor parte de las inequidades sanitarias, esto es, de las diferencias injustas y evitables observadas en y entre los países en lo que respecta a la situación sanitaria.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Diagnóstico de la Salud. Es una caracterización de la condición que presenta el solicitante respecto a su salud y bienestar; se lleva a cabo al inicio de la intervención para obtener datos que permitan medir la situación inicial y, posteriormente, en distintas etapas del proceso para evaluar el avance que generan las acciones del Programa.

Estilos de Vida Saludables. Son formas de comportamiento humano, cotidiano que expresan el desarrollo individual y colectivo de capacidades para: el autocuidado, la recreación y manejo del tiempo libre, la gestión integral de riesgos, los espacios habitables sustentables, la alimentación correcta y local, la sustentabilidad, la economía solidaria y la organización para la autogestión.

Padrón de población beneficiaria. Es la lista, registro o base de datos de personas beneficiarias que reciben directa o indirectamente subsidios y/o apoyos presupuestarios (a nivel municipio y/o localidad), por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas al Programa de que se trate.

Programa Talleres de Terapia Ocupacional. Programa cuyo objetivo es favorecer el acceso a servicios residenciales de tratamiento a aquellas personas con dependencia a sustancias psicoactivas, en condiciones de vulnerabilidad y que no pueden solventar los costos de una intervención con residencia en el Municipio de El Marqués.

4.- OBJETIVO GENERAL

Ofrecer servicios encaminados a la atención y orientación a personas y familias que presenten o que quieran prevenir algún padecimiento de la salud mental.

5.- OBJETIVO ESPECÍFICO

Favorecer el acceso a servicios de salud mental a aquellas personas que presenten o que quieran prevenir algún padecimiento de la salud mental con residencia en el Municipio de El Marqués a través del "PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA, BRINDADA EN INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO A TRAVÉS DE CANALIZACIONES DE CENTROS EDUCATIVOS Y/O CIUDADANO CON RESIDENCIA EN MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

6.-MARCO JURÍDICO

En observancia al Derecho a la Salud
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Declaración Universal de Derechos Humanos.
Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social
Ley General de Salud.
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Ley de Salud del Estado de Querétaro.
Reglamento del Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo del Municipio de El Marqués, Querétaro. Manual de Organización Específico del Centro de Salud Mental y Adicciones en la Comunidad.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

La Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico- psiquiátrica, en su objetivo y campo de aplicación refiere lo siguiente:

Objetivo y campo de aplicación

Esta norma tiene por objeto establecer criterios de operación y organización de las actividades de los establecimientos que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, la cual será proporcionada en forma continua, con calidad y calidez y con pleno respeto a los derechos humanos de las personas usuarias de estos servicios.

La Norma oficial Mexicana NOM-28-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, en su objetivo y campo de aplicación refiere lo siguiente:

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los prestadores de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud y en los establecimientos de los sectores público, social y privado que realicen actividades preventivas, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, reducción del daño, investigación, capacitación y enseñanza o de control de las adicciones.

7.-COBERTURA.

Las presentes reglas de operación se aplicarán al Programa Talleres de Terapia Ocupacional, del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, en el Municipio de El Marqués, Querétaro, con atención a personas con vulnerabilidad al consumo de sustancias psicoactivas.

8.-CONTRIBUCIÓN A LA SALUD MENTAL.

En el ámbito de la salud mental, la Terapia Ocupacional tiene un papel importante en la etapa de rehabilitación de la persona para lograr la mayor calidad de vida. El objetivo es habilitarlas para que sean capaces de ser independientes y competentes en los distintos contextos de su vida diaria.

9.-REQUISITOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Entregar la documentación requerida en los formatos establecidos por el Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo y los documentos los cuales se enlistan a continuación:

Del Beneficiario:

1. Solicitud de ingreso al programa conforme a las fechas de la convocatoria.
2. Copia de acta nacimiento;
3. Copia de INE;
4. Copia de CURP;
5. Comprobante de domicilio;
6. Comprobante de inscripción a los talleres de terapia ocupacional;

10.-CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Personas que cumplan con el 100% de los requisitos, de acuerdo con el número de espacios y los demás criterios que el Instituto determine. Proceso de aceptación o rechazo al Programa Talleres de Terapia Ocupacional:



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, ● 442 · 238 · 8400
Jesús María, El Marqués, Gro.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

La Dirección del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, CENTRO VIVE, en el municipio de El Marqués, Querétaro, emitirá un oficio de respuesta positiva o negativa, con base en el límite de lugares contemplados para los talleres, el cupo máximo es de 50 personas por taller. En el caso que la demanda de solicitudes sea mayor a la programada, el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, realizará un padrón de personas en espera para ingresar al Programa, en la siguiente convocatoria.

11.-CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE APOYO.

El apoyo cubre el 100% del costo de los Talleres de Terapia Ocupacional y consisten en:

Taller de Terapia Ocupacional en Yoga. La práctica semanal de esta terapia es esencial, ya que sirve para fortalecer los músculos y además es una terapia que no les causa fatiga. Además, los ejercicios de respiración de forma profunda y la meditación hacen que el yoga tenga grandes beneficios en los enfermos que se vuelven rígidos con el progreso de la enfermedad.

El taller de yoga consiste en sesiones donde se trabaja el movimiento, la fuerza y flexibilidad, el equilibrio, la respiración, la capacidad de concentración, temblores y rigidez, etc, en general se trabaja para mejorar los síntomas que acompañan a la enfermedad y efectos que puede producir la medicación

Taller de Terapia Ocupacional en repostería y alta repostería. Propone la Neuro rehabilitación desde el Área de Terapia Ocupacional, se llevan a cabo diversas sesiones de talleres de cocina orientados y especialmente diseñados, para personas que después de sufrir un Daño Cerebral Adquirido presentan dificultades motoras y cognitivas a la hora de enfrentarse a esta actividad que previamente llevaban a término con normalidad. Los principales objetivos terapéuticos de estos talleres son: Potenciar las funciones cognitivas, Potenciar las funciones motoras, Proporcionar estrategias compensatorias, Proporcionar el proceso de adaptación a la realidad, Mejorar la autoestima Potenciar la recuperación de roles perdidos, Fomentar la iniciativa personal Y Fomentar la interacción social.

Taller de Terapia Ocupacional en manualidades. Las manualidades mejoran la Ansiedad, la Depresión, el estilo de enfrentar una adversidad, el manejo del Dolor, la calidad de vida y reducen significativamente el Estrés.

Las manualidades no influyen directamente en el desarrollo de la personalidad, pero puede modelarla, ya que ayudan a calmarse y controlarse, a través de la naturaleza rítmica y repetitiva que las caracteriza. El efecto de la relajación, alivio de Estrés y contemplación, hace a las personas sentirse más felices, y por lo mismo, tienen beneficios psicológicos y sociales que pueden contribuir al bienestar y calidad de vida.

Las habilidades cognitivas se desarrollan con lo hecho a mano, como la creatividad, memoria, concentración y motricidad fina y gruesa, Mejora de tolerancia a la frustración, Fortalecen el funcionamiento cerebral: desafío mental y resolución de problemas, conexión social, plenitud, aprender y enseñar, creatividad activa, sentido de orgullo y logro, paciencia y perseverancia, facilita la formación de la memoria y recuperación, centra la atención y pensamientos en una tarea y ayuda al desarrollo de la coordinación mano-ojo, percepción espacial y destreza motora fina.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Taller de Terapia Ocupacional en cocina tradicional. Comprende la Neuro rehabilitación desde el Área de Terapia Ocupacional, se llevan a cabo diversas sesiones de talleres de cocina orientados y especialmente diseñados, para personas que después de sufrir un Daño Cerebral Adquirido presentan dificultades motoras y cognitivas, a la hora de enfrentarse a esta actividad que previamente llevaban a término con normalidad.

Los principales objetivos terapéuticos de estos talleres son: Potenciar las funciones cognitivas, Potenciar las funciones motoras, Proporcionar estrategias compensatorias, Proporcionar el proceso de adaptación a la realidad, Mejorar la autoestima, Potenciar la recuperación de roles perdidos Fomentar la iniciativa personal y Fomentar la interacción social

Taller de Terapia Ocupacional en Ajedrez. El ajedrez ha dejado de ser un simple juego de mesa en algunos lugares y se ha transformado en una actividad con un valor social y curativo increíble, esta práctica se está aplicando a todo tipo de pacientes con problemas mentales, adictos a sustancias y niños que padecen del síndrome de déficit de atención. A través de este sencillo juego de lógica se ayuda a las personas a desarrollar el pensamiento estratégico. A través de éste, no sólo aprenden a establecer planes y objetivos en base a la observación de la realidad y de los acontecimientos potencialmente futuros, sino que además intensifican su capacidad para controlar los impulsos y a pensar en los actos que se realizan, una amplitud muy necesaria para pacientes que sufren de dependencia a distintas sustancias.

Taller de terapia ocupacional en aerofitness o cualquier ejercitación física.

Es bastante conocido el efecto protector del ejercicio para nuestra salud física, específicamente para la salud cardio-metabólica. Sin embargo, el ejercicio también es eficaz para tratar la depresión, la ansiedad, y otros trastornos de salud mental. Hacer ejercicio con regularidad es parte importante de un estilo de vida saludable. Las personas que llevan una vida activa tienen menos probabilidad de enfermarse y mayor probabilidad de vivir una vida más duradera. Hacer ejercicio te permite tener un mejor estado físico y además mejora tu salud mental y la sensación general de bienestar

A través de Centro Vive impartimos talleres de terapia ocupacional a través de la impartición de clases grupales gratuitas de aerofitness, crossfit, calistenia o cualquier taller de activación física que fomente el cuidado de la salud mental en las familias de El Marqués.

12.- MECÁNICA DE OPERACIÓN

a) El solicitante deberá presentar al Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, CENTRO VIVE, los documentos contemplados en los requisitos de la convocatoria para cada periodo; identificación oficial INE (en caso de ser menor de edad, identificación escolar o laboral y acta de nacimiento, acompañado siempre del padre madre o tutor), CURP, comprobante de domicilio, y llenar solicitud de inscripción y registro al programa. Informes: (442) 2388400 extensión 2600 de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas.

b) El solicitante deberá presentarse a las clases programadas de los talleres, conforme a la calendarización.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

c) Al término del taller, el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, CENTRO VIVE, otorgará un documento a manera de reconocimiento a las personas beneficiarias que hayan concluido satisfactoriamente;

d) El Programa se sujetará a los lineamientos vigentes para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo los esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

13.-CONTROL

De igual forma el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, determinará los controles internos a realizar de forma periódica lo cual incluirá revisiones, seguimiento y ejecución correcta del programa.

14.-EVALUACIÓN

Los resultados del programa para efectos de evaluación podrán informarse al Consejo, al H. Ayuntamiento, a la Secretaría de Finanzas, a la Contraloría del Ejecutivo, además de poder ser evaluados por el Órgano de Auditoría y Fiscalización del Estado de Querétaro, así como a organismos no gubernamentales.

15.-VIGENCIA DEL PROGRAMA.

Con efecto retroactivo del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2024

16.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS DERECHOS:

- a) Recibir, por parte del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo y de las instancias ejecutoras, un trato digno, respetuoso y equitativo libre de discriminación por edad, sexo, género, grupo étnico, partido político o religión, orientación sexual, entre otros;
- b) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;
- c) Ser parte de los procesos de organización y participación establecidos en el Programa;
- d) Participar en acciones de capacitación que respondan a sus requerimientos de conocimientos, habilidades y aptitudes;
- e) Recibir información, orientación clara y oportuna sobre la operación y el desarrollo del Programa;
- f) Participar en el Programa desde la etapa de inicio hasta la conclusión, en los términos en los que el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, define: y.
- g) Recibir el reconocimiento que otorga el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, al concluir satisfactoriamente con el taller.

De las obligaciones:

- a) Conformar e integrarse al padrón único del Programa Talleres de Terapia Ocupacional, del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo;
- b) Participar activamente en las acciones definidas por el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo;
- c) Asistir y participar en las clases y actividades establecidas por el centro especializado en el Tratamiento contra las Adicciones;
- d) Aplicar los conocimientos, las competencias y las habilidades adquiridas mediante las clases, para mejorar su salud y el bienestar comunitario;
- e) Utilizar adecuadamente los insumos otorgados para los cuales fueron destinados;
- f) Respetar las políticas de convivencia del espacio comunitario al que corresponda y las presentes reglas de operación del programa;



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- g) Hacer buen uso de la infraestructura de espacios comunitarios (manejo, mantenimiento);
- h) Comprometerse a cumplir completamente con su asistencia a los talleres.

De las sanciones:

El Beneficiario podrá ser expulsado del el Programa Talleres de Terapia Ocupacional según determine el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando el beneficiario no cumpla con el 80% de asistencia a las clases;
- b) Cuando el beneficiario no participe en los procedimientos y actividades que comprende el taller;
- c) Cuando el beneficiario muestre indisciplina, o realice agresiones a sus compañeros o a los talleristas y ponentes.

17.-OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

De sus Obligaciones

- a) Ejercer los recursos asignados para la operación del el Programa Talleres de Terapia Ocupacional, apegándose a lo señalado en la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- b) Difundir a los habitantes del municipio de El Marqués, Querétaro, y a organismos de asistencia social del estado, las presentes reglas de operación;
- c) Notificar a las dependencias correspondientes oportunamente sobre la aplicación de los recursos destinados al Programa Talleres de Terapia Ocupacional en la operación del mismo, así como respecto al cumplimiento de sus metas;
- d) Verificar el desempeño y aplicación de las reglas y lineamientos para la operación del el Programa Talleres de Terapia Ocupacional;
- e) Realizar los ajustes a las presentes reglas de operación que considere adecuadas conforme a las características y necesidades económicas, políticas y sociales del municipio:

De sus atribuciones

- a) Participar en el establecimiento de mecanismos y estrategias para la prevención y tratamiento de la salud mental;
- b) Aplicar las presentes reglas de operación y demás normativa establecida para la operación del el Programa Talleres de Terapia Ocupacional, de acuerdo al mismo;
- c) Realizar acciones de asesoría y seguimiento a las personas beneficiadas por el programa, conforme a las presentes reglas de operación;

- d) Establecer acuerdos y convenios de colaboración a nivel local y dentro del orden municipal, con otros organismos e instituciones públicas y privadas, en aras de expandir la cobertura y beneficiarios del programa;
- e) Designar a un responsable, servidor público del Instituto que opere el programa, quien además de encargarse de vigilar y supervisar su funcionamiento, servirá de enlace y remitirá la información que le sea requerida por las dependencias correspondientes;
- f) Participar de manera conjunta con otros organismos de salud y educativos, en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la prevención y tratamiento de la salud mental;
- g) Promover y coordinar la participación comunitaria en el programa, a través de la formación integrada en términos de las presentes reglas de operación.
- h) Concentrar y entregar toda la documentación actualizada del Programa Talleres de Terapia Ocupacional en los formatos establecidos para el mismo.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

18.-INSTANCIAS EJECUTORAS

Es responsabilidad del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, la ejecución de las acciones y mecanismos para la aplicación de las presentes reglas de operación con los beneficiarios del Programa Talleres de Terapia Ocupacional en el municipio de El Marqués, Querétaro.

19.-CONTRATACIÓN SE SERVICIOS PROFESIONALES

Con la finalidad de operar el Programa Talleres de Terapia Ocupacional, en el municipio de El Marqués, Querétaro, el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, establecerá los mecanismos para la contratación se servicios pertinentes y necesarios con organismos e instituciones de salud privados en el estado, para brindar el tratamiento para las adicciones.

20.-CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Con la finalidad de operar el Programa Talleres de Terapia Ocupacional en el municipio de El Marqués, Querétaro, el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, establecerá los mecanismos de colaboración pertinentes y necesarios con otros organismos y dependencias en el estado así como con organismos privados en la prevención y tratamiento de la salud mental.

21.-REGISTRO DE OPERACIONES:

El Programa Talleres de Terapia Ocupacional, llevará acabo el registro contable y presupuestal de los recursos ejercidos para el cumplimiento del objetivo del programa conforme al presupuesto autorizado, con el objeto de que las operaciones vinculadas al mismo se encuentren debidamente registradas en la cuenta pública del organismo, además de manera periódica con las acciones se integrarán otros elementos importantes que sirven como herramienta para evidenciar las acciones: base de datos de beneficiarios, reportes periódicos, carpetas de expedientes.

22.- CONFORMACIÓN DEL PADRÓN DEL PROGRAMA

Se conformará un padrón de beneficiarios por cada persona que se vea beneficiado del Programa Talleres de Terapia Ocupacional. Para efectos de evaluación del Programa, cobertura de población y cumplimiento de metas, se realizará un registro único de acuerdo a la convocatoria y se utilizarán formatos, según se requiera en específico para cada una de las acciones.

23.-PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS

Con base a los datos registrados que se conformen de cada acción se conformará el padrón único que contendrá: nombre, edad, ocupación y dirección, como los datos más importantes para integrar los expedientes de información homologada y simplificada de éste programa.

24.-DOMICILIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO

Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442)2388400 extensión 2600.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

25.-PERSPECTIVA DE GENERO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Capítulo I De los Derechos Humanos y sus garantías Artículo 40 El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

26.- ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

27.-CAUSA DE FUERZA MAYOR

Casos de Emergencia o Desastre

Respecto a la operación del programa, se trabajará en conjunto para buscar las mejores opciones y continuar con las actividades con el objetivo de no atrasar las metas programadas.

Cuando por algún motivo de fuerza mayor o por cualquier otra causa ajena al instituto, que no se encuentre tipificada en estas Reglas de Operación, no se pueda llevar a cabo o continuar con el Programa Talleres de Terapia Ocupacional, los recursos asignados a éste podrán ser transferidos parcial o totalmente a los demás Programas que opera alternativamente el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, CENTRO VIVE.

28.-QUEJAS Y DENUNCIAS.

A la Dirección del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, ubicada en Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442) 2388400 extensión 2600.

29.-TRANSPARENCIA

La información referente al programa; el padrón de beneficiarios, informes sobre la aplicación de recursos y cumplimiento de metas del programa al cierre del ejercicio, estará disponible en el portal de transparencia de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de acuerdo al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de El Marqués, Querétaro.

30.-DIFUSIÓN

Comunicación social del Municipio de El Marqués, Querétaro, Página web institucional, Redes sociales en la página institucional de Centro Vive y de persona a persona.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes reglas de operación, puede aplicarse supletoriamente la demás normativa federal, estatal y municipal aplicable



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTOS DE REHABILITACION EN ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL.

ANTECEDENTES

El consumo de sustancias psicoactivas en el municipio de El Marqués, constituye un problema de salud pública, que ha ido incrementando su impacto en la sociedad marquesina en los últimos años, entendiéndolo como uno de los problemas que hoy en día se ha "normalizado y generalizado" de una forma más frecuente y común, motivo por el cual, el consumo de sustancias, tiene factores de riesgo que resultan prevenibles cuando se informa a la población.

Relativo a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 30 fracción 1, 146 fracción 1, 147, 148, 150 fracción 1, y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se da creación del Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo.

En el Instituto Municipal para Prevenir y Atender Adicciones y Conductas de Riesgo se enfoca en desarrollar el bienestar de las familias de El Marqués, brindando servicios de calidad, salvaguardando y protegiendo el desarrollo de las personas vulnerables. El compromiso es mejorar el futuro y la calidad de vida de la sociedad a través de los servicios preventivos y de atención que ofrecemos, atendiendo la problemática social que actualmente han ocasionado las adicciones y las conductas de riesgo presentes en las familias de este municipio a través de sus diversos programas.

PRESENTACIÓN

El Municipio de El Marqués a través del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, Centro Vive, presenta el PROGRAMA "TRATAMIENTOS REHABILITACIÓN" EN ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL, con el que se ofrecerán subsidios para rehabilitación en establecimientos residenciales.

GLOSARIO

Adicción. La adicción es la dependencia fisiológica y/o psicológica a alguna sustancia psicoactiva legal o ilegal, provocada por el abuso o en el consumo, que causa una búsqueda ansiosa de ella.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.





El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Droga. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) droga es "toda sustancia que, introducida en un organismo vivo, pueda modificar una o varias de sus funciones"

Subsidio. Se entiende por subsidio una prestación pública asistencial de carácter económico y de duración determinada. Un subsidio se aplica para estimular artificialmente el consumo o la producción de un bien o servicio. Son los mecanismos contrarios a los impuestos.

Tratamiento integral para las adicciones. Son un conjunto de tratamientos y terapias cuyo fin es realizar una modificación en la conducta del paciente. Su máxima se basa en un enfoque global y cercano a la persona, más que concentrarse en el problema, se estudia y se observa cómo ha vivido el paciente su adicción y cómo ha influido el entorno cultural y social en su desarrollo, teniendo en cuenta los aspectos sociales, psicológicos y biológicos involucrados, con la participación de dispositivos asistenciales públicos y privados, en los que el tratamiento psicosocial se ha acompañado de una evaluación y tratamiento de las complicaciones biológicas asociadas al consumo. La evidencia científica disponible avala, sin ningún lugar a dudas, este enfoque integral.

Capacitación. Es el conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes, ya sea individuales o colectivas, de las y los participantes en el Programa, se entiende como un proceso continuo y sistemático, con objetivos, fechas y horarios determinados.

Convenio de Colaboración. Es el instrumento jurídico que suscriben el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, Centro Vive y los organismos e instituciones públicas y privadas.

Desarrollo Comunitario. Proceso destinado a crear condiciones de progreso social y económico para toda la comunidad con su participación y autoconfianza, siempre enfocado a la salud comunitaria y al bienestar colectivo.

Determinantes sociales de la salud. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, son las circunstancias en las que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud.

Esas circunstancias son el resultado de la distribución del dinero, el poder y los recursos a nivel mundial, nacional y local, que depende a su vez de las políticas adoptadas.

Los determinantes sociales de la salud explican la mayor parte de las inequidades sanitarias, esto es, de las diferencias injustas y evitables observadas en y entre los países en lo que respecta a la situación sanitaria.

Diagnóstico de la Salud. Es una caracterización de la condición que presenta el solicitante respecto a su salud y bienestar; se lleva a cabo al inicio de la intervención para obtener datos que permitan medir la situación inicial y, posteriormente, en distintas etapas del proceso para evaluar el avance que generan las acciones del Programa.

Estilos de Vida Saludables. Son formas de comportamiento humano, cotidiano que expresan el desarrollo individual y colectivo de capacidades para: el autocuidado, la recreación y manejo del tiempo libre, la gestión integral de riesgos, los espacios habitables sustentables, la alimentación correcta y local, la sustentabilidad, la economía solidaria y la organización para la autogestión

Padrón de población beneficiaria. Es la lista, registro o base de datos de personas beneficiarias que reciben directa o indirectamente subsidios y/o apoyos presupuestarios (a nivel municipio y/o localidad), por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas al Programa de que se trate.

PROGRAMA "TRATAMIENTOS REHABILITACIÓN" EN ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL Programa cuyo objetivo es favorecer el acceso a servicios residenciales de tratamiento a aquellas personas con dependencia a sustancias psicoactivas, en condiciones de vulnerabilidad y que no pueden solventar los costos de una intervención con residencia en el Municipio de El Marqués.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

OBJETIVO GENERAL

Ofrecer servicios examinados a la atención, orientación a personas y familias que estén atravesando un proceso de uso o abuso de sustancias que generen adicción y rehabilitarlas del consumo de sustancias psicoactivas a través PROGRAMA "TRATAMIENTOS REHABILITACIÓN" EN ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Favorecer el acceso a servicios residenciales de tratamiento a aquellas personas con dependencia a sustancias psicoactivas, en condiciones de vulnerabilidad y que no pueden solventar los costos de una intervención con residencia en el Municipio de El Marqués.

MARCO JURÍDICO

En observancia al Derecho a la Salud
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Declaración Universal de Derechos Humanos.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social.
Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
Ley General de Salud.
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Ley de Salud del Estado de Querétaro.
Reglamento del Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo del Municipio de El Marqués, Querétaro. Lineamientos para el Lineamientos Operativos para la Modificación de Dictámenes de Establecimientos residenciales para la atención de las adicciones 2021-2022.
Guía para la integración del Expediente Clínico en los Establecimientos residenciales Especializados en Adicciones con Modelo Mixto y Profesional 2021, 2a edición.

LINEAMIENTOS

La Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, de la obligación de la institución tratante de incorporar el expediente clínico, en su objetivo y campo de aplicación refiere lo siguiente:

Objetivo y campo de aplicación

Esta norma, establece los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico.

Por su parte la Norma oficial Mexicana NOM-28-SSA2-2009, Para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, en su objetivo y campo de aplicación refiere lo siguiente:



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los prestadores de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud y en los establecimientos de los sectores público, social y privado que realicen actividades preventivas, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, reducción del daño, investigación, capacitación y enseñanza o de control de las adicciones.

COBERTURA

Las presentes reglas de operación se aplicarán al PROGRAMA "TRATAMIENTOS REHABILITACIÓN" EN ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL, con atención a personas con vulnerabilidad al consumo de sustancias psicoactivas.

Contribución a la Reducción del Consumo de sustancias psicoactivas.

Otorgamiento de subsidios para tratamientos integrales de rehabilitación, que permitan el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad ante el consumo de sustancias.

POBLACIÓN OBJETIVO

Personas con dependencia a sustancias psicoactivas, en condiciones de vulnerabilidad, hombres y mujeres de los 12 a 59 años de edad, residentes del Municipio de El Marqués, Querétaro.

REQUISITOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Entregar la documentación requerida en los formatos establecidos por el Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, y los documentos los cuales se enlistan a continuación:

Del Beneficiario:

1. El padre, madre o tutor tendrá que llenar la solicitud de ingreso al programa, esto de acuerdo a los tiempos de las convocatorias.
2. Copia de acta nacimiento;
3. Copia de INE;
4. Copia de CURP;
5. Comprobante de domicilio;
6. Comprobante de inscripción a un servicio de salud;

Del Familiar:

1. Copia de INE;
2. Comprobante de domicilio.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Personas que cumplan con el 100% de los requisitos, de acuerdo con el número de subsidios y los demás criterios que el Instituto determine. Proceso de aceptación o rechazo al programa de PROGRAMA "TRATAMIENTOS REHABILITACIÓN" EN ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL, se emitirá un oficio de respuesta positiva o negativa, con base en el límite de subsidios de tratamiento que comprende el programa.

En el caso que la demanda de apoyos sea mayor a la programada, Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, CENTRO VIVE realizará un padrón de personas en espera para ingresar al Programa, en el siguiente ejercicio fiscal.

EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA

Se realizará en caso necesario para determinar su ingreso al tratamiento.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

En el caso de los solicitantes que no cuenten con documentación que acredite su residencia en El Marqués, Querétaro, serán orientados para su trámite fuera del programa, ya que sólo podrá ser beneficiaria la población que habite en nuestro Municipio.

CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE SUBSIDIO EN EL PROGRAMA "TRATAMIENTOS REHABILITACIÓN" EN ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL

El subsidio cubre el 100% del costo del servicio del tratamiento en rehabilitación de las adicciones y consiste en: En un conjunto de tratamientos y terapias cuyo fin es realizar una modificación en la conducta del paciente. Su máxima se basa en un enfoque global y cercano a la persona, más que concentrarse en el problema, se estudia y se observa cómo ha vivido el paciente su adicción y cómo ha influido el entorno cultural y social en su desarrollo, teniendo en cuenta los aspectos sociales, psicológicos y biológicos involucrados, con la participación de dispositivos asistenciales públicos y privados, en los que el tratamiento psicosocial se ha acompañado de una evaluación y tratamiento de las complicaciones biológicas asociadas al consumo. La evidencia científica disponible avala, sin ningún lugar a dudas, este enfoque integral.

Unidad de servicio y periodicidad del subsidio

Un tratamiento por beneficiario y por única ocasión.

PROCESO PARA SELECCIONAR A LOS BENEFICIARIOS

La Dirección del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, en el municipio de El Marqués, Querétaro, será la instancia encargada de gestionar la documentación para la operación del Programa y de integrar los expedientes iniciales de los beneficiarios de los tratamientos en el centro de rehabilitación especializada en las adicciones.

Mecánica de operación

- a) El solicitante, y o en su caso el padre, madre o tutor, deberá presentarse al Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, los documentos contemplados en los requisitos de la convocatoria correspondiente, identificación oficial INE (en caso de ser menor de edad, identificación escolar o laboral y acta de nacimiento, acompañado siempre del padre madre o tutor), CURP, comprobante de domicilio, resumen clínico u hoja de referencia y/o examen médico, en caso de contar con ellos, y llenar solicitud de inscripción y registro al programa. Informes: (442) 2388400 extensión 2600 de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas.
- b) El solicitante y o en su caso el padre, madre o tutor, deberá presentarse a la entrevista inicial, donde se realizará un diagnóstico exploratorio, se valorará y si el resultado es factible, se referirá al Centro especializado para el tratamiento de las adicciones, mediante una orden de atención;
- c) Con base en los resultados, se remitirán los expedientes de las personas beneficiarias al Centro especializado para el tratamiento de las adicciones, la cual, se encargará de completar el expediente con las actuaciones y valoraciones realizadas al (paciente) beneficiario, hasta su alta clínica;
- d) Al término del tratamiento, se remitirá al Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, el expediente con el alta clínica en su caso, para su resguardo y archivo respectivo;
- e) El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, otorgará un reconocimiento a las personas beneficiarias que hayan concluido satisfactoriamente con el tratamiento.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

EJECUCIÓN

El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes mensuales de los avances físico financieros del programa, publicación de los mismos en plataformas de acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos.

CONTROL

De igual forma el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, determinará los controles internos a realizar de forma periódica lo cual incluirá revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de los mismos.

INDICADORES DE RESULTADOS

Porcentaje de población beneficiada con subsidios para Rehabilitación en Establecimientos Residenciales para el Tratamiento y Prevención de las Adicciones:

- a) Contribuir a la disminución de los índices de adicciones mediante el fortalecimiento de los programas sociales en beneficio de los habitantes del municipio de El Marqués, Querétaro.
- b) Atender a la población vulnerable beneficiada con la entrega del subsidio para su tratamiento integral en rehabilitación de las adicciones.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

De los derechos:

- a) Recibir, por parte del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, y de las instancias ejecutoras, un trato digno, respetuoso y equitativo, libre de discriminación por edad, sexo, género, grupo étnico, partido político o religión, orientación sexual, entre otros;
- b) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;
- c) Ser parte de los procesos de organización y participación establecidos en el Programa;
- d) Participar en acciones de capacitación que respondan a sus requerimientos de conocimientos, habilidades y aptitudes;
- e) Recibir el subsidio para Rehabilitación en Establecimientos Residenciales para el Tratamiento y Prevención de las Adicciones;
- f) Recibir información, orientación clara y oportuna sobre la operación y el desarrollo del Programa;
- g) Hacer uso de los servicios e instalaciones ofrecidos por el centro especializado en rehabilitación contra las adicciones;
- h) Participar en el Programa desde la etapa de inicio hasta la conclusión, en los términos en los que el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, defina; y,
- i) Recibir el reconocimiento que otorga el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, al concluir satisfactoriamente con el tratamiento.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

De las obligaciones:

- a) Conformar e integrarse al padrón único del PROGRAMA "TRATAMIENTOS REHABILITACIÓN" EN ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL
- b) Participar activamente en las acciones definidas por el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo,
- c) Asistir y participar en las sesiones y actividades establecidas por el centro especializado en el Tratamiento contra las Adicciones, para el ejercicio fiscal vigente;
- d) Aplicar los conocimientos, las competencias y las habilidades adquiridas mediante las sesiones, para mejorar su salud y el bienestar comunitario;
- e) Utilizar adecuadamente los insumos otorgados para los cuales fueron destinados;
- f) Respetar las políticas de operación del espacio comunitario que establezcan Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, y el centro especializado en el tratamiento contra las adicciones
- g) Hacer buen uso de la infraestructura de espacios comunitarios (manejo, mantenimiento);
- h) Comprometerse al cumplir completamente con el tratamiento.

DE LAS SANCIONES:

El Beneficiario podrá ser suspendido o retirado el subsidio del PROGRAMA "TRATAMIENTOS REHABILITACIÓN" EN ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL, según determine el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando el beneficiario no permanezca internado la temporalidad que comprende el tratamiento;
- b) Cuando el beneficiario no participe en los procedimientos y actividades que comprende el tratamiento;
- c) Cuando el beneficiario no se presente en la fecha indicada al centro especializado en el tratamiento de las adicciones para tomar recibir el tratamiento.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

De sus Obligaciones

- a) Ejercer los recursos asignados para la operación del PROGRAMA "TRATAMIENTOS REHABILITACIÓN" EN ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL, apegándose a lo señalado en la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- b) Difundir a los habitantes del municipio de El Marqués, Querétaro y a organismos de asistencia social del estado las presentes reglas de operación
- c) Notificar a las dependencias correspondientes oportunamente sobre la aplicación de los recursos destinados al PROGRAMA "TRATAMIENTOS REHABILITACIÓN" EN ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL en la operación del mismo, así como respecto al cumplimiento de sus metas;
- d) Verificar el desempeño y aplicación de las reglas y lineamientos para la operación del PROGRAMA "TRATAMIENTOS REHABILITACIÓN" EN ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL
- e) Realizar los ajustes a las presentes reglas de operación que considere adecuadas conforme a las características y necesidades económicas, políticas y sociales del municipio;
- f) Elaborar los manuales y formatos correspondientes para la operación, control y seguimiento del PROGRAMA "TRATAMIENTOS REHABILITACIÓN" EN ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL

De sus atribuciones

- a) Participar en el establecimiento de mecanismos y estrategias para la detección y selección de personas con dependencia a sustancias psicoactivas, en condiciones de vulnerabilidad;



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Página 137 de 146



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- b) Aplicar las presentes reglas de operación y demás normativa establecida para la operación del PROGRAMA "TRATAMIENTOS REHABILITACIÓN" EN ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL de acuerdo al mismo;
- c) Realizar acciones de asesoría y seguimiento a las personas beneficiadas por el programa, conforme a las presentes reglas de operación;
- d) Establecer acuerdos y convenios de colaboración a nivel local y dentro del orden municipal, con otros Centros de Rehabilitación, en aras de expandir la cobertura y beneficiarios del programa;
- e) Designar a un responsable, servidor público del Instituto que opere el programa, quien además de encargarse de vigilar y supervisar su funcionamiento, servirá de enlace y remitirá la información que le sea requerida por las dependencias correspondientes;
- f) Participar de manera conjunta con otros organismos de salud y f educativos, en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- g) Promover y coordinar la participación comunitaria en el programa, a través de la formación integrada en términos de las presentes reglas de operación.
- h) Concentrar y entregar toda la documentación actualizada del PROGRAMA "TRATAMIENTOS REHABILITACIÓN" EN ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL en los formatos establecidos para el mismo.

De las sanciones:

El Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, , conforme así lo determine, podrá suspender o en su caso, retirar los subsidios del PROGRAMA "TRATAMIENTOS REHABILITACIÓN" EN ESTABLECIMIENTO RESIDENCIA, por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando el beneficiario no permanezca internado la temporalidad que comprende el tratamiento;
- b) Cuando el beneficiario no participe en los procedimientos y actividades que comprende el tratamiento;
- c) Cuando el beneficiario no se presente en la fecha indicada al centro especializado en el tratamiento de las adicciones para tomar recibir el tratamiento.

INSTANCIAS EJECUTORAS

Es responsabilidad del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, la ejecución de las acciones y mecanismos para la aplicación de las presentes reglas de operación con los beneficiarios del PROGRAMA "TRATAMIENTOS REHABILITACIÓN" EN ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL.

CONTRATACIÓN SE SERVICIOS PROFESIONALES

Con la finalidad de operar el PROGRAMA "TRATAMIENTOS REHABILITACIÓN" EN ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL, el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, establecerá los mecanismos para la contratación se servicios profesionales pertinentes y necesarios con organismos e instituciones de salud privados en el estado, para brindar el tratamiento para las adicciones.

CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Con la finalidad de operar el PROGRAMA "TRATAMIENTOS REHABILITACIÓN" EN ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, establecerá los mecanismos de colaboración pertinentes y necesarios con otros organismos y dependencias en el Estado.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Página 138 de 146



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, ● 442 · 238 · 8400
Jesús María, El Marqués, Gro.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

REGISTRO DE OPERACIONES:

El PROGRAMA "TRATAMIENTOS REHABILITACIÓN" EN ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL llevará a cabo el registro contable y presupuestal de los recursos ejercidos para el cumplimiento del objetivo del programa conforme al presupuesto autorizado, con el objeto de que las operaciones vinculadas al mismo se encuentren debidamente registradas en la cuenta pública del organismo, además de manera periódica con las acciones se integrarán otros elementos importantes que sirven como herramienta para evidenciar las acciones: base de datos de beneficiarios, reportes periódicos, carpetas de expedientes.

CONFORMACIÓN DEL PADRÓN DEL PROGRAMA

Se conformará un padrón de beneficiarios por cada persona que se vea beneficiado del PROGRAMA "TRATAMIENTOS REHABILITACIÓN" EN ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL. Para efectos de evaluación del Programa, cobertura de población y cumplimiento de metas, se realizará un registro único de acuerdo a la convocatoria y se utilizarán formatos según se requiera en específico para cada una de las acciones.

PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS

Con base a los datos registrados que se conformen de cada acción se conformará el padrón único que contendrá: nombre, edad ocupación y dirección, como los datos más importantes para integrar los expedientes de información homologada y simplificada de éste programa.

DOMICILIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO

Avenida de las Flores S/N Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442)2388400 extensión 2600.

PERSPECTIVA DE GÉNERO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 4o El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

CAUSA DE FUERZA MAYOR

Respecto a la operación del programa, se trabajará en conjunto para buscar las mejores opciones y continuar con las actividades con el objetivo de no atrasar las metas programadas.

Cuando por algún motivo de fuerza mayor o por cualquier otra causa ajena al instituto, que no se encuentre tipificada en estas Reglas de Operación, no se pueda llevar a cabo o continuar con el programa PROGRAMA "TRATAMIENTOS REHABILITACIÓN" EN ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL los recursos asignados a éste, podrán ser transferidos parcial o totalmente a los demás Programas que opera alternativamente el Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

QUEJAS Y DENUNCIAS

A la Dirección del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, ubicada en Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442) 2388400 extensión 2600.

TRANSPARENCIA

La información deberá ser publicada en el portal de transparencia del Municipio de El Marqués, el padrón de beneficiarios, informes sobre la aplicación de recursos y cumplimiento de metas del programa al cierre del ejercicio.

DIFUSIÓN

Comunicación social del Municipio de El Marqués, Querétaro, Página web institucional, Redes sociales en la página institucional y de persona a persona

DE LA RESPONSABILIDAD

EL Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, funge sólo como facilitador de los recursos aplicados al programa, la responsabilidad sobre el internamiento y tratamiento recae en la persona beneficiaria del servicio, de la familia o de la persona que ejerza la tutela, curatela o representación legal.

REFERENCIAS:

- ✓ Criterios Generales para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas, Comisión Federal de Mejora Regulatoria 2004, Secretaría de la Función Pública.
- ✓ Guía para la Operación de Establecimientos Privados, que brinden Servicios de Tratamiento Residencial de Atención a las Adicciones en México CONADIC, Secretaría de Salud de la Federación.
- ✓ Programa de Acción Específico Salud Mental y Adicciones, 2021-2024, Secretaría de Salud de la Federación.
- ✓ Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 Del expediente clínico.
- ✓ Norma oficial Mexicana NOM-28-SSA2-2009, Para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Programa de PROGRAMA "TRATAMIENTOS REHABILITACIÓN" EN ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL, se opera con base en el presupuesto destinado al efecto. por lo que en caso de agotarse el recurso se cancelará la entrega de los subsidios, reanudándose cuando exista suficiencia presupuestaria.

SEGUNDA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes reglas de operación, puede aplicarse supletoriamente la demás normatividad federal estatal y municipal aplicable.

TERCERA Estas normas entrarán en vigor luego de su aprobación en cabildo y su publicación en la Gaceta Municipal y tendrán su vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2024.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Página 140 de 146



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO**

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS CONVERSATORIOS PREVENTIVOS

CONVERSATORIOS PREVENTIVOS

Las Conversaciones Preventivas, es un espacio dedicado al cuidado físico, emocional y mental de la población del Municipio de El Marqués, Querétaro., donde a través de experiencias de vida, los panelistas nos comparten sus casos de éxito en la vida personal y profesional.

1.-BENEFICIARIOS

Habitantes del municipio de El Marqués. Querétaro.

2.-DEPENDENCIAS QUE COLABORAN EN LA REALIZACIÓN.

Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo.

3.- EJECUCIÓN

El Instituto ya brinda atenciones psicológicas, terapia ocupacional y atención psiquiátrica a los habitantes del municipio para fomentar el bienestar y cuidado de la salud mental.

Conversaciones preventivas, es un foro que promueve el cuidado de la salud física, mental y emocional de la ciudadanía del Municipio de El Marqués, donde a través de distintas experiencias de vida; las ponentes, comparten sus procesos de superación personal, hasta proyectarse en éxito en su vida diaria.

Con estas acciones, fomentamos una cultura preventiva en la salud mental de la ciudadanía del municipio, frente a las conductas de riesgo y las adicciones, para concientizar estos temas redoblando esfuerzos a nivel mundial.

4.- ÁREA RESPONSABLE

Coordinación de vinculación social perteneciente al Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo a través de personal que desarrolle su actividad de manera preponderantemente intelectual y profesional.

5.- VIGENCIA DEL PROGRAMA.

Con efecto retroactivo del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2024.

6.- INSTANCIAS EJECUTORAS

Es responsabilidad del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo la ejecución de las acciones y mecanismos para la aplicación de las presentes reglas de operación con los beneficiarios.

7.- DOMICILIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO.

Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442)2388400 extensión 2600.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

8.-.-PERSPECTIVA DE GÉNERO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 4to.

9.-.-ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo I De Los Derechos Humanos y sus Garantías, Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

10- QUEJAS Y DENUNCIAS.

A la Dirección del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, ubicada en Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442) 2388400 extensión 2600.

11.- SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Portal de transparencia de Municipio El Marqués, Querétaro.

12.-.- TRANSPARENCIA

La información deberá ser publicada en el portal de transparencia del Municipio de El Marqués, el padrón de beneficiarios, informes sobre la aplicación de recursos y cumplimiento de metas del programa al cierre del ejercicio.

13.-.- DIFUSIÓN

Comunicación social del Municipio de El Marqués, Querétaro, Página web institucional, Redes sociales en la página institucional y de persona a persona.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes reglas de operación, puede aplicarse supletoriamente la demás normativa federal, estatal y municipal aplicable.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA VIVE PARA PREVENIRTE, CON ATENCIÓN PSICOLOGICA AL PERSONAL ASIGNADO EN LAS ESCUELAS Y PSICOLOGOS ASIGNADOS EN LAS INSTALACIONES DEL PROPIO INSTITUTO Y CUALQUIER PERSONA QUE REQUIERA ASISTENCIA PSICOLOGICA DEL PROPIO INSTITUTO.

1.-JUSTIFICACIÓN

Derivado de los programas:

"PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, PRIMARIA EN NIVEL EDUCATIVO DE PREESCOLAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO " (Salud mental y prevención de Conductas de Riesgo).

"PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PRIMARIA EN ACADEMIAS DEPORTIVAS MIXTAS PREVENTIVAS, IMPARTIDAS POR EL INSTITUTO PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGOS DEL PROGRAMA INTERNO VIVE CON TU BALÓN".

"CONTENCIONES PSICOLOGICAS" DENTRO DEL "VIVE PARA PREVENIRTE".



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Los psicólogos de los programas ya mencionados en cuestión, se les brindara atención psicológica para el personal que se encuentre asignado en las escuela, personal psicológico que se encuentre asignado en las instalaciones del propio instituto, así como a cualquier persona que requiera asistencia psicológica del propio instituto, lo anterior con la finalidad de fomentar el cuidado de la salud mental a fin de tener un mejor desempeño laboral, una mejor relación familiar, ya que todos los días se trabaja directamente con personas que presentan afectación a nivel psicológico y algunas problemáticas propias de su contexto social lo cual requiere que nuestro personal sea empático y evitar el desgaste biopsicosocial.

2.- OBJETIVO.

El objetivo es brindara atención psicológica para el personal que se encuentre asignado en las escuela, personal psicológico que se encuentre asignado en las instalaciones del propio instituto, así como cualquier persona que requiera asistencia psicológica del propio instituto tendrá que reconocer que debido a la carga de atención psicológica, laboral y familiar presenta problemas y conflictos que generen una retención de atención y que interfiere con su efectividad personal.

3.- PRESENTACIÓN.

En conjunto con los programas mencionados, esta estrategia se centra en la atención psicológica para el personal que se encuentre asignado en las escuela, personal psicológico que se encuentre asignado en las instalaciones del propio instituto, así como cualquier persona que requiera asistencia psicológica del propio instituto.

4.- MARCO JURÍDICO

En observancia al Derecho a la Salud
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Declaración Universal de Derechos Humanos.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social
Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
Ley General de Salud.
Ley Salud Mental
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Ley de Salud del Estado de Querétaro.
Reglamento del Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo del Municipio de El Marqués, Querétaro.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Página 144 de 146



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

5.- COBERTURA.

Para el personal psicológico que se encuentre asignado en las escuela, personal psicológico que se encuentre asignado en las instalaciones del propio instituto, así como cualquier persona que requiera asistencia psicológica del propio instituto

6.- ÁREA RESPONSABLE DE EJECUCIÓN.

La Coordinación de Psicología y la Dirección General del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo.

7.- PROCESO.

La Dirección del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo en el Municipio de El Marqués, será la responsable de asignar el psicólogo en cuestión a fin de otorgar la atención psicológica a el personal que se encuentre asignado en las escuela, personal psicológico que se encuentre asignado en las instalaciones del propio instituto, así como cualquier persona que requiera asistencia psicológica del propio instituto Querétaro, será la instancia encargada de gestionar la documentación para la operación del Programa.

8.- VIGENCIA DEL PROGRAMA.

Con efecto retroactivo del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2024.

9.- INSTANCIAS EJECUTORAS

Es responsabilidad del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo la ejecución de las acciones y mecanismos para la aplicación de las presentes reglas de operación con los beneficiarios.

10.- DOMICILIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO

Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442)2388400 extensión 2600.

11.-PERSPECTIVA DE GÉNERO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 4to.

12.-ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

13.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

A la Dirección del Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo, ubicada en Avenida de las Flores S/N, Jesús María, El Marqués, Querétaro. Teléfono (442) 2388400 extensión 2600.

14.- SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Portal de transparencia de Municipio El Marqués, Querétaro.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, ● 442 · 238 · 8400
Jesús María, El Marqués, Gro.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

15.- TRANSPARENCIA

La información deberá ser publicada en el portal de transparencia del Municipio de El Marqués, el padrón de beneficiarios, informes sobre la aplicación de recursos y cumplimiento de metas del programa al cierre del ejercicio.

16.- DIFUSIÓN

Comunicación social del Municipio de El Marqués, Querétaro, Página web institucional, Redes sociales en la página institucional y de persona a persona.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes reglas de operación, puede aplicarse supletoriamente la demás normativa federal, estatal y municipal aplicable.

SEGUNDO. El titular del Instituto deberá presentar un informe semestral, a más tardar en el mes de diciembre, que contenga de manera puntual y descriptiva los resultados obtenidos del programa, con las evidencias correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la **Gaceta Municipal**.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la **Gaceta Municipal** del Municipio de El Marqués, Querétaro.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo al titular del Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Comunicación Social, a la Auditoría Superior Municipal y a las demás dependencias involucradas en su aplicación.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO. -----DOY FE. -----

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

Rúbrica

C.C.P. Archivo
RMJ/MLSL/JLO



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Página 146 de 146



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO**

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400

GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUÉS



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL PROGRAMA DE TRANSPORTE GRATUITO MUNICIPAL Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE OCTUBRE 2024 A SEPTIEMBRE DE 2027, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

“ DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 146, 147, 148, 150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 80, 99 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO, Y BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio número SFEMQ/025/2024, emitido por la Lic. Crecencia Cruz Moreno, Secretaria de Fomento Educativo de El Marqués, Querétaro, solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del PROGRAMA DE TRANSPORTE GRATUITO MUNICIPAL Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, para el periodo comprendido de octubre de 2024 a septiembre de 2027, mismo que se digitaliza a continuación:





El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

DEPENDENCIA: Secretaría de Atención Ciudadana
OFICIO: SFEMQ/025/2024
ASUNTO: El que se indica

Jesús María, El Marqués, Qro., octubre 23, 2024

MTR. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 17, 19, demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Educativo del Municipio El Marqués, Querétaro, aprobado por el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en sesión extraordinaria de Cabildo de 2 de octubre de 2024, asentado en el acta AC/002/2024-2025, en virtud de que el Programa de Transporte Gratuito Municipal aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de 7 de junio de 2022, tuvo vigencia hasta el 30 de septiembre del año 2024, **solicito su intervención para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del PROGRAMA DE TRANSPORTE GRATUITO MUNICIPAL Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, para el periodo comprendido de octubre de 2024 a septiembre de 2027, de conformidad con el Proyecto que se adjunta; el cual ya fue enviado en archivo digital al correo msanchez@elmarques.gob.mx**

Agradezco anticipadamente la atención brindada al presente, no sin antes suscribirme a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
"El Marqués, Contigo Más Fuertes"

LIC. CREENCIA CRUZ MORENO
Secretaría de Fomento Educativo de El Marqués, Qro.

C.c.p. MTRA. CLAUDIA MARTÍNEZ GUEVARA, Coordinadora de Gabinete.
Expediente



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desastros necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

• www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. • 442 · 238 · 8400



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

• www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. • 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

PROGRAMA DE TRANSPORTE GRATUITO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO 2024-2027 Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

CONSIDERANDOS:

1. El 14 de octubre de 2013 arrancó oficialmente el Apoyo Municipal "Beca de Transporte Escolar", beneficiando a 439 estudiantes de nivel secundaria y media superior, de bajos recursos económicos y con buen rendimiento escolar; privilegiando a los estudiantes de comunidades alejadas, con la finalidad de lograr mayor permanencia de los jóvenes en las instituciones educativas e incrementar los niveles de escolaridad en las 14 comunidades beneficiadas, utilizando seis camiones usados y dos camionetas, cubriendo turno matutino y vespertino⁵. En el año 2019, el transporte escolar se reforzó con la adquisición de 14 camiones usados, lo que permitió ampliar la cobertura que se tenía en ese momento.
2. En sesión extraordinaria de 2 de octubre de 2021 el H. Ayuntamiento de El Marqués, autorizó la ampliación de la cobertura del transporte gratuito, con la finalidad de brindar traslado gratuito a colectivos sociales que realizan diversas actividades tendientes a fortalecer el tejido social y cuidar la salud de las personas, entre otras.
3. El 7 de junio de 2022 el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo aprobó el Programa de Transporte Gratuito Municipal para el Municipio de El Marqués, Querétaro y sus Reglas de Operación.
4. El 10 de enero de 2023 recibimos 20 camiones nuevos para el Programa Transporte Gratuito Municipal de El Marqués, Qro., lo que permitió ampliar sustancialmente el padrón de beneficiarios del Programa.
5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de 26 de octubre de 2023 el Ayuntamiento aprobó los Lineamientos del Programa de Transporte Gratuito Municipal y el Protocolo de Actuación para Atender Incidencias Derivadas de la Ejecución del Programa de Transporte Escolar de El Municipio de El Marqués, Querétaro, generando certidumbre y seguridad jurídica para los beneficiarios y servidores públicos que participan en el Programa.
6. Mediante Sesión Ordinaria de 11 de enero de 2024 el Cabildo autorizó el dictamen de la Comisión de Gobernación que adicionó diversas fracciones al Programa de Transporte Gratuito Municipal para el Municipio de El Marqués, Querétaro y sus Reglas de Operación, ampliando los objetivos específicos del Programa, facultando a la Dirección del Transporte Gratuito Municipal para:

⁵ El Universal Querétaro, 12/10/2013, consultado en <http://www.eluniversalqueretaro.mx/metropoli/12-10-2013/trasladaran-gratis-alumnos-de-el-marques>; consultada a las 16:20 del 2 de mayo de 2022



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Proporcionar traslados gratuitos a residentes del Municipio de El Marqués, Querétaro, de manera temporal, en tanto el servicio de transporte público de pasajeros se regulariza; con la finalidad de coadyuvar en la movilidad...

Trasladar a enfermos que reciben hemodiálisis, quimioterapia y demás tratamientos de alta especialidad...

JUSTIFICACIÓN:

Los antecedentes ilustran el devenir histórico del transporte gratuito municipal, el que inicio como una beca de transporte que priorizaba a los beneficiarios por la lejanía de su lugar de origen y el aprovechamiento académico; el que en unos años se transformó en un sistema de movilidad para miles de estudiantes marquesinos de los diferentes niveles educativos; niños, jóvenes y adultos que hoy cuentan con el transporte gratuito municipal para acudir a actividades recreativas, religiosas, deportivas, culturales y en general todas las actividades que permiten regenerar el tejido social, que promueven el cuidado de la salud, fortalecen lazos comunitarios y generan identidad marquesina.

Con políticas públicas como el Programa de Transporte Gratuito Municipal, nuestro Municipio es coadyuvante para que el Estado Mexicano cumpla con los derechos humanos previstos en convenciones y tratados internacionales; en el caso que nos ocupa, el derecho humano de **acceso a la educación** previsto en el artículo 3 de la Constitución Federal, está ligado al **interés superior del menor** y al **derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad**, principios de rango constitucional previstos en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **El Marqués es garante de los derechos humanos descritos, debido a que realiza importantes inversiones** para la compra de vehículos de uso exclusivo para la movilidad gratuita y destina recursos para la operatividad del Programa de Transporte Gratuito Municipal, con esta política pública proporciona movilidad ciudadana respetando los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, impactando positivamente las condiciones de vida de las personas, ya que los traslados gratuitos generan los siguientes beneficios:

- a) Apoyo económico para las familias.
- b) Mitigación de la deserción escolar.
- c) Percepción de seguridad a los padres de familia respecto de la llegada a los centros educativos y el retorno seguro de sus hijos a sus hogares.
- d) Promoción del cuidado de la salud y la sana convivencia.
- e) Impacto positivo en la movilidad de las personas ya que, con pocos vehículos, movilizamos a miles de estudiantes y población en general, lo que implica disminución del tráfico vehicular y en consecuencia disminución de la emisión de contaminantes.

El objetivo primigenio del transporte gratuito lo fue la comunidad estudiantil y hoy este sector de la población constituye nuestra prioridad, como lo demuestran los resultados obtenidos durante la



inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

administración 2021-2024, al cerrar con un padrón de beneficiarios de más de 8,000 estudiantes, que acuden a los 90 planteles educativos, que a continuación se indican:

EDUCACIÓN BÁSICA					
CAM	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA SUPERIOR	SUPERIOR
Mis Primeros Pasos	Ignacio L. Figueroa	Francisco I. Madero	Tomás Alba Edison	COBAQ Plantel 7 El Marqués	Instituto Tecnológico de Querétaro (ITQ)
Ndamaxei	Wolfgang Amadeus Mozart	Benito Juárez	Revolución Mexicana	COBAQ plantel 15 Chichimequillas	Universidad Politécnica de Querétaro (UPQ)
Santa Rosa Jáuregui	Walt Disney	Constituyentes	Octavio Paz	COBAQ Plantel 16 El Colorado	Universidad Cuauhtémoc
Frida Khalo	Aatzin	Estefanía Castañeda	Ahuizotl	COBAQ Plantel 31 La Griega	Universidad Marista
Tonali	Vasco de Quiroga	Constitución	José Vasconcelos	COBAQ Plantel 8 Azteca	Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ)
Caminemos Juntos	Nonantzin	Manuel Ávila Camacho	Epigmenio González	COBAQ Plantel 9 Santa Rosa Jáuregui	Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ)
Cerro de las Campanas	Nezahualcóyotl	15 de Mayo	Álvaro Gálvez y Fuentes	Prepa Sur (UAQ)	Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA)
Cimatario		Niños Héroe	Acamapichtli	Conalep Plantel Aeronáutico	UNIPLEA
Hellen Keller		Miguel Hidalgo	Carlos Fuentes Macías	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA)	Universidad Politécnica de Querétaro (UPQ) Santa Rosa Jáuregui
		Ignacio Zaragoza	Fernando de Tapia	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ)	
		Conin	María Curie	Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 16 (CETIS)	
		Adolfo López Mateos	Lázaro Cárdenas del Río	UAQ Bicentenario	
		Jaime Torres Bodet	Rosario Castellanos	Centro de Estudios Tecnológicos de Aguas Continentales 23 (CETAC)	
		Luz López Mata	Marqués de la Villa del Villar del Águila	Conalep Plantel Colón	
		Libertad	Valentín Frias y Frias	UAQ Campus Amazcala	
		Doctor Félix Osoreo	Felipe Ángeles		
		José María Morelos y Pavón	Primero de Septiembre de 1982		
		Miguel Hidalgo	Constituyentes		



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

	Venustiano Carranza	Josefina Nova de González		
	Roberto Ruiz Obregón	Ángela Peralta		
	Revolución	Lázaro Cárdenas		
	21 de Marzo	Epigmenio González		
	Colegio San José de Cupertino	Juan Caballero y Osio		
		Alfonso Reyes Ochoa		
		Conin		
		Prof. Aurelio Olvera Montaño		
		Jaime Sabines		
9	7	23	27	15
				9

A pesar del gran esfuerzo realizado durante las anteriores administraciones, aún tenemos mucho por hacer; ya que en relación a la movilidad estudiantil, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en su Plataforma para el análisis territorial de la pobreza, en el apartado de infraestructura y tiempos de traslado⁶, con datos del año 2020, reporta lo siguiente:

NIVEL ACADÉMICO	No. DE PLANTELES	LOCALIDADES ATENDIDAS	Población que se moviliza en vehículo para llegar a la escuela
PREESCOLAR	59	195	12,786
PRIMARIA	77	195	21,246
SECUNDARIA	25	195	11,338

De donde se desprende que **más de 45 mil estudiantes marquesinos de educación básica tienen la necesidad de trasladarse de su lugar de origen a algún centro educativo**; implicando que nuestro Municipio, desarrolle proyectos para mejorar las condiciones de traslados y ampliar la cobertura del Programa, debido al número de estudiantes que requieren llegar a la escuela auxiliados por un vehículo.

⁶ Plataforma para el Análisis Territorial de la Pobreza, consultado a las 13:44 del 23/10/24 en <https://patp-coneval.hub.arcgis.com/>



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Por todo lo esgrimido con antelación se hace necesaria la autorización del H. Cabildo del PROGRAMA DE TRANSPORTE GRATUITO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO 2024-2027, en los siguientes términos:

Nombre del Programa: Transporte Gratuito Municipal de El Marqués, Querétaro 2024-2027.

Responsable de la Ejecución: Secretaría de Fomento Educativo de El Marqués, Querétaro.

Dirigido a prestar servicio de traslados gratuitos que coadyuve:

- a) A que los estudiantes lleguen a tiempo y de forma segura a sus centros educativos y retornen seguros a sus hogares.
- b) Proporcionar traslados especiales para colectivos que realizan actividades tendientes a fortalecer el tejido social; fomenten el autocuidado y la salud de las personas, entre otras.
- c) Coadyuvar con las unidades administrativas de la administración pública municipal para el cumplimiento de sus fines, concretamente con el traslado de marquesinos que participan en las acciones implementadas por éstas.
- d) Proporcionar traslados gratuitos a residentes del Municipio de El Marqués, Querétaro, de manera temporal, en tanto el servicio de transporte público de pasajeros se regulariza; con la finalidad de coadyuvar en la movilidad, acercando a las personas a los puntos en los que se disponga del servicio de transporte público de pasajeros; en las zonas y horarios autorizados por la Dirección de Transporte Gratuito Municipal, previa motivación y justificación.
- e) Trasladar a enfermos que reciben hemodiálisis, quimioterapia y demás tratamientos de alta especialidad; quienes, por el deterioro de su salud, lugar y horario en el que les aplican los tratamientos tienen dificultad para trasladarse en transporte público o no disponen de recursos económicos para pagar taxi.

1. OBJETIVOS.

Objetivo **General**: el Programa contiene las bases bajo las cuales el Municipio proporciona el servicio de transporte gratuito municipal a sus gobernados.

Objetivos **Específicos**:

- I) Otorgar servicio de Transporte Escolar a alumnos del Municipio de El Marqués, Querétaro, que asisten a instituciones educativas que se encuentran ubicadas fuera de sus lugares de residencia, para trasladarlos a sus centros educativos y retornarlos de forma segura al finalizar su jornada escolar.
- II) Auxiliar con el transporte gratuito a colectivos ciudadanos que realizan actividades culturales, académicas, deportivas, religiosas y en general aquellas tendientes a fortalecer el tejido social; fomenten el autocuidado y la salud de las personas; generen comunidad en polos de alta densidad y zonas vulnerables, entre otras.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, deslajos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- III) Coadyuvar con las dependencias municipales en el traslado de personas que participan en sus acciones, servicios y eventos, con la finalidad de eficientar los recursos materiales y humanos disponibles.
- IV) Proporcionar traslados gratuitos a residentes del Municipio de El Marqués, Querétaro, de manera temporal, en tanto el servicio de transporte público de pasajeros se regulariza; con la finalidad de coadyuvar en la movilidad, acercando a las personas a los puntos en los que se disponga del servicio de transporte público de pasajeros; en la zonas y horarios autorizados por la Dirección de Transporte Gratuito Municipal, previa motivación y justificación.
- V) Trasladar a enfermos que reciben hemodiálisis, quimioterapia y demás tratamientos de alta especialidad; quienes, por el deterioro de su salud, lugar y horario en el que les aplican los tratamientos tienen dificultad para trasladarse en transporte público o no disponen de recursos económicos para pagar taxi; siempre y cuando se disponga de recursos humanos y materiales, privilegiando en todo momento el objetivo específico marcado con el numeral I.

2. CARACTERÍSTICAS.

El servicio de Transporte Gratuito Municipal de El Marqués, Querétaro, será gratuito y tendrá las siguientes características:

- En la modalidad de transporte escolar se prestará los días hábiles conforme al calendario oficial que expidan las autoridades educativas competentes; en los horarios y rutas establecidos por la Dirección de Transporte Gratuito Municipal.
- La disponibilidad de cupo, será de acuerdo a la lista de espera, y a los recursos humanos y materiales con los que cuente la dependencia para otorgar el servicio.
- Los padres, tutores o alumnos mayores de edad que aspiren a ser beneficiados con el transporte gratuito, deberán presentar su solicitud en las Oficinas de la Secretaría de Fomento Educativo de acuerdo a los requisitos señalados en las Reglas de Operación.
- Para los casos en que la ciudadanía solicite el servicio de transporte para el traslado de personas, con motivo de alguna de los supuestos previstos en los números II, IV y V de los Objetivos Específicos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Reglas de Operación, siempre y cuando no interfieran en el cumplimiento del objetivo específico I.

3. POBLACIÓN OBJETIVO.

- Dirigido a alumnos del municipio de El Marqués, Querétaro que se encuentran estudiando cualquier nivel del sistema educativo nacional; siempre y cuando la escuela a la que asistan se encuentra fuera de su lugar de residencia y esté considerada en las rutas escolares previamente establecidas.
- Dirigido a residentes del municipio de El Marqués, que realicen actividades colectivas de los siguientes rubros: académicas, deportivas, culturales y en general aquéllas tendientes a fortalecer el tejido social y generar comunidad; brinden atención a personas en condición de



inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

vulnerabilidad; ejerzan acciones enfocadas a salvaguardar la salud de las personas, entre otras.

4. VIGENCIA.

El programa se encontrará vigente durante la administración municipal 2021-2024, y se prorrogará siempre y cuando exista viabilidad del presupuesto, previa autorización para su continuidad.

5. DE LA SELECCIÓN.

El proceso de selección de los beneficiarios estará a cargo de la Secretaría, quien establecerá estrategias que promuevan y fomenten la equidad de género en la participación de esta política pública, de manera que mujeres y hombres tengan iguales condiciones de acceso al servicio.

Selección de localidades, la Secretaría determinará las localidades en las que operará esta acción, aplicando los siguientes criterios de prioridad:

- 1) Localidades con mayor índice de solicitudes del servicio.
- 2) Localidades que geográficamente se encuentren alejadas de los centros educativos, de acuerdo con los resultados obtenidos en las visitas de campo practicadas o de la revisión de gabinete que se efectúe respecto de las solicitudes presentadas.
- 3) Colectivos que acrediten el buen uso del servicio proporcionado.
- 4) Enfermos en condición de pobreza.

6. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

El transporte gratuito municipal se divide en dos modalidades:

- a) Transporte escolar gratuito. Destinado a trasladar a alumnos del municipio que asisten a escuelas ubicadas fuera de la comunidad, localidad o fraccionamiento donde residen.

En este supuesto, el solicitante deberá hacer contacto con el área encargada de brindar el servicio y manifestará su interés en ser beneficiario del Programa; deberá ingresar la documentación solicitada y llenar los formatos correspondientes, de acuerdo a las Reglas de Operación establecidas. La dependencia encargada de brindar el servicio, notificará al solicitante la resolución, quien se sujetará a los criterios de elegibilidad pertinentes. En caso de ser beneficiado, se le hará entrega del Código QR que funge como credencial de usuario del transporte gratuito, así como la información de la ruta escolar que abordará y el reglamento que deberá observar para el uso del servicio de traslados gratuitos.

- b) Traslados específicos: Destinado a brindar atención a las peticiones formuladas por ciudadanos y/o dependencias municipales, para realizar actividades específicas como: encuentros



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. • 442 · 238 · 8400



www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. • 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

deportivos, culturales, académicos y demás especificados en las atribuciones conferidas a la Secretaría, en su Reglamento Interior, Programas y demás normativa legal.

En este supuesto, los interesados deberán ingresar la petición de manera anticipada, por escrito, indicando circunstancias de tiempo, modo y lugar del traslado solicitado, así como número de pasajeros de conformidad con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

La dependencia encargada de brindar el servicio analizará las solicitudes y verificará la disponibilidad de recursos materiales y humanos para realizar el traslado y notificará a los ciudadanos la resolución sobre su petición.

7. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La dependencia adscrita a la Secretaría de Fomento Educativo responsable de la operación del Transporte Escolar, supervisará de manera directa las acciones relacionadas con el servicio de traslados gratuitos; además, verificará que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

8. EVALUACIÓN.

La Secretaría de Fomento Educativo, por conducto de la unidad administrativa que designe, se encargará de la evaluación de este programa.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE GRATUITO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO

1. INTRODUCCIÓN:

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de todo individuo a recibir educación. En este mismo tenor, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en el párrafo segundo de su artículo 2° dispone que toda persona gozará de los derechos establecidos en la Constitución Federal. Por su parte, la Ley General de Desarrollo Social, a través de sus artículos 7 y 9, establece que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa y establece que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables. En concordancia con los mandatos constitucionales y legales referidos, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, en su Eje 1 "Desarrollo Social Incluyente y Mejora de la Calidad de Vida de la Población", en su programa 1.3 denominado "Atención de Necesidades en los Temáticas de Educación, Deporte y Cultura, en la línea de



inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desajustes necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad



● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

acción 1.3.5. Otorgar Apoyo de Transporte Escolar, estableció una de las acciones implementadas para cumplir con las políticas compensatorias y asistenciales que ordenan los dispositivos legales indicados. En este sentido, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de 2 de octubre del año en curso se expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Educativo, normativa que en su artículo 7 fracciones IX, X, XI y XVI faculta a dicha dependencia para prestar servicios de traslados gratuitos a los marquesinos en los términos indicados en dicha normativa.

Retomando los antecedentes y justificación del presente documento, podemos afirmar que la continuidad administrativa ha permitido avanzar de manera ordenada y congruente en las políticas públicas, beneficiando día con día a más personas.

En ese tenor, el Transporte gratuito municipal tiene los siguientes objetivos:

2. OBJETIVOS GENERALES:

- A. Contribuir a la disminución de la deserción y ausentismo escolar que se origina con motivo de la falta de acceso a medios de transporte; en virtud de las condiciones de vulnerabilidad de sus habitantes, derivadas de la ubicación geográfica de algunas localidades, poca o nula presencia de transporte público y demás condiciones socioeconómicas.
- B. Coadyuvar en la integración de la sociedad, en actividades que les permita elevar su calidad de vida y que contribuyan en la regeneración del tejido social.
- C. Manejo sostenible de los recursos materiales y humanos de que dispone el Municipio, en estricto apego a los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, y a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- I. Trasladar de manera eficiente, segura y gratuita a niños y jóvenes que habitan en El Marqués, Querétaro, de su lugar de residencia a los centros de educación de nivel preescolar, primaria, secundaria, medio superior y superior; con la finalidad de facilitar el acceso a la educación y coadyuvar en la disminución de la deserción escolar de los alumnos que no cuentan con medios de transporte para acudir a la escuela, siempre y cuando se cuente con disponibilidad de recursos materiales y humanos.
- II. Atender las peticiones ciudadanas que soliciten al Presidente Municipal apoyo para trasladar de manera eficiente, segura y gratuita a grupos de personas que pretendan realizar alguna actividades de carácter extraescolar, cultural, deportivo, religioso, tendiente a salvaguardar la salud; o que por su estado de vulnerabilidad, edad, condición física o características especiales no tengan acceso al transporte público, siempre y cuando se cuente con disponibilidad de recursos materiales y humanos, privilegiando en todo momento el objetivo descrito en el párrafo anterior.
- III. Contribuir con las dependencias de la administración pública municipal que requieran del apoyo del transporte escolar, para cumplir alguna de sus obligaciones, siempre y cuando se cuente con



inscrito de forma gratuita para mantenerlo informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

disposición de recursos humanos y materiales, privilegiando en todo momento el objetivo descrito en el número I.

- IV. Proporcionar traslados gratuitos a residentes del Municipio de El Marqués, Querétaro, de manera temporal, en tanto el servicio de transporte público de pasajeros se regulariza; con la finalidad de coadyuvar en la movilidad, acercando a las personas a los puntos en los que se disponga del servicio de transporte público de pasajeros; en la zonas y horarios autorizados por la Dirección de Transporte Gratuito Municipal, previa motivación y justificación.
- V. Trasladar a enfermos que reciben hemodiálisis, quimioterapia y demás tratamientos de alta especialidad; quienes, por el deterioro de su salud, lugar y horario en el que les aplican los tratamientos tienen dificultad para trasladarse en transporte público o no disponen de recursos económicos para pagar taxi; siempre y cuando se disponga de recursos humanos y materiales.

4. DEFINICIONES:

Alumnos: Niños y jóvenes marquesinos que se encuentran cursando educación de nivel preescolar, primaria, secundaria, nivel medio superior o superior en Instituciones Educativas.

Beneficiarios: Las personas atendidas por el programa de transporte escolar, que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Coordinación de Transporte Escolar: Responsable de la operatividad de traslados gratuitos dirigidos a estudiantes.

Coordinación de Transporte Especializado: Responsable de la operatividad de traslados gratuitos no escolares.

CURP: Clave Única de Registro de Población, expedida por la autoridad competente.

Director: Titular de la Dirección de Transporte Gratuito Municipal.

Operador: Persona autorizada por la Secretaría de Fomento Educativo del Municipio El Marqués, Querétaro, para operar una unidad de transporte escolar.

Padrón: Relación oficial de beneficiarios del transporte escolar, a cargo de la Coordinación de Transporte Escolar de la Secretaría de Fomento Educativo de El Marqués, Querétaro.

Credencial de usuario: Documento proporcionado por la Coordinación de Transporte Escolar, a las personas que han cubierto los requisitos para ser beneficiarios del servicio de transporte escolar y contiene los datos generales del titular.

Lista de espera: Registro de las personas que pretenden ser beneficiarios del transporte escolar y que están a la espera de que se liberen espacios o se generen nuevas rutas.

Itinerario: Descripción del recorrido, horario y paradas que deberá cubrir el operador en la ruta asignada.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Solicitud de Transporte Escolar: Formato oficial que deberán llenar las personas interesadas en ser beneficiarios del servicio de transporte escolar.

Póliza de Seguro: Documento justificativo del contrato de seguro, suscrito por el por el Municipio El Marqués, Querétaro con la entidad aseguradora, respecto de los vehículos utilizados para el servicio de transporte gratuito municipal; la que contiene, entre otros los siguientes datos: la cobertura y materia asegurada; obligaciones del asegurado; declaraciones del asegurado; prima y efectos de su no pago; procedimiento de denuncia de siniestro, etc.

Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación.

Presidente: Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro.

Secretaría: La Secretaría de Fomento Educativo del Municipio El Marqués, Querétaro.

5. COBERTURA:

El transporte escolar dará servicio a los residentes de El Marqués, Querétaro, durante el periodo escolar oficial que fijen las autoridades educativas competentes, en los términos indicados en el Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Educativo, el presente Programa y sus Reglas de Operación.

6. POBLACIÓN OBJETIVO:

- 6.1. Infantes, jóvenes y adultos que habitan en El Marqués, Querétaro, y que necesitan desplazarse de su lugar de residencia a los centros de educación de nivel preescolar, primaria, secundaria, medio superior y superior, con la finalidad de continuar su preparación académica.
- 6.2. Colectivos ciudadanos que solicitan apoyo para trasladar de manera eficiente, segura y gratuita a grupos de personas que pretendan realizar alguna actividad de carácter extraescolar, cultural, deportivo, religioso, tendiente a salvaguardar la salud, fortalecer el tejido social y/o generar comunidad, etc., siempre y cuando se cuente con disposición de recursos humanos y materiales, privilegiando en todo momento a la población descrita en el numeral 6.1.
- 6.3. Población que requiere apoyo para ser trasladada para participar en las acciones, programas y servicios ejecutados por las dependencias de la administración pública, siempre y cuando se cuente con disposición de recursos humanos y materiales, privilegiando en todo momento a la población descrita en el numeral 6.1.
- 6.4. Residentes de El Marqués, Querétaro, que no cuentan con servicio de transporte público de pasajeros; este sector de la población será beneficiada de manera temporal, en los términos previstos en el presente Programa y Reglas de Operación.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- 6.5. Marquesinos con diagnóstico de enfermedades crónico degenerativas y reciben tratamientos de alta especialidad, tales como: hemodiálisis, quimioterapia, entre otros; en los términos previstos en el presente Programa y Reglas de Operación.

7. TRANSPORTE GRATUITO MUNICIPAL

7.1 TRANSPORTE ESCOLAR.

7.1.1. BENEFICIARIOS, CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

Para ser beneficiarios del transporte escolar, el solicitante deberá cumplir con los siguientes **critérios y requisitos**:

- I. Acreditar estar interesado en ser beneficiario del servicio de transporte escolar; el alumno, sus padres o tutores, según sea el caso, deberán presentar debidamente llenada la **solicitud de transporte escolar**.
- II. **Acreditar ser alumno de alguna institución** del sistema educativo nacional: el interesado, sus padres o tutores, según sea el caso, deberán presentar original y copia simple de constancia y/o cualquier documento que acredite que está inscrito en la escuela respectiva, el que podrá ser expedido por la institución educativa y/o Comité de Padres de Familia de la institución en la que esté cursando cualquier grado escolar, dicho documento deberá contener: turno en el que toma clases el alumno, firma autógrafa de la persona autorizada para expedirlo y el sello correspondiente; además, deberá agregar copia la boleta y/o reporte de calificaciones del ciclo escolar inmediato anterior, documentos que serán cotejados con los originales y anexados en copia al expediente del estudiante.
- III. **Acreditar identidad**, el interesado o sus padres o tutores, según sea el caso, deberán presentar en original y copia simple para cotejo el acta de nacimiento del estudiante y la CURP.
- IV. **Acreditar domicilio**, el interesado o sus padres o tutores, según sea el caso, deberán presentar original y copia simple para cotejo de credencial de elector o cualquier identificación oficial que contenga domicilio en El Marqués, Qro.; en su defecto, además de la identificación respectiva deberán presentar comprobante de domicilio con antigüedad menor a tres meses.
- V. Acreditar ubicación de la institución educativa, la Coordinación deberá verificar que la institución educativa a la que asista el solicitante se encuentre ubicada fuera de la localidad en la que este habita.

7.1.2. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS:

La Secretaría, recibirá las solicitudes de transporte escolar y los documentos previstos en las presentes Reglas de Operación, llenadas por el solicitante, sus padres o tutores, representantes legales, según sea el caso. La Secretaría seleccionará a los beneficiarios atendiendo al cumplimiento de los criterios y requisitos previstos en las Reglas de Operación, de conformidad con la capacidad técnica, operativa y presupuestaria de esta política pública y considerando los siguientes factores:



SIAT

Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de Cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- a. Índice de asistencia escolar.
- b. Cualquier otra característica o condición especial del interesado que permita determinar condición de vulnerabilidad.

La Coordinación de Transporte Escolar, emitirá respuesta al solicitante sobre el resultado de su petición. En caso de que el solicitante no reciba respuesta dentro de un plazo de 30 días hábiles, se entenderá que el otorgamiento del apoyo solicitado no fue procedente; es decir, aplica negativa ficta.

La Secretaría determinará los medios a través de los cuales se hará del conocimiento de los padres o tutores de los alumnos beneficiarios la ruta y horario que se les haya sido asignado.

La Coordinación de Transporte Escolar podrá modificar las rutas y horarios definidos de manera excepcional, cuando las circunstancias así lo requieran, previa autorización del Director de Transporte Gratuito Municipal. En caso de que las modificaciones referidas deban ser permanentes se deberá seguir el procedimiento contenido en el párrafo anterior.

La Coordinación de Transporte Escolar organizará la integración y actualización del Padrón de beneficiarios del Programa y lo enviará a la Secretaría en los plazos y términos que ésta última le indique.

7.1.3 TIPO DE APOYO.

Consistirá en el otorgamiento de servicio de traslado gratuito a estudiantes que cumpla con los criterios y requisitos previstos en estas Reglas de Operación.

Características del apoyo: será gratuito y se prestará conforme a lo establecido en el Programa y Reglas de Operación.

7.1.4 DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Los beneficiarios estarán sujetos a los siguientes **DERECHOS**:

1. Recibir asistencia durante el proceso de selección del beneficio.
2. Recibir la información correspondiente al servicio de traslados proporcionado
3. Que el servicio se preste de manera eficiente y en los términos expuestos al momento de otorgar la respuesta a la solicitud, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
4. Recibir un trato respetuoso y digno.
5. Disponer de póliza de seguro, que le ampare respecto de los gastos médicos, que pueda requerir con motivo de siniestro sufrido durante el trayecto del servicio que le proporciona el transporte gratuito municipal.



inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Los beneficiarios de esta acción tendrán las siguientes **OBLIGACIONES**:

- I. Encontrarse puntualmente en las paradas previamente designadas para cada ruta y en los horarios establecidos.
- II. Mantener en todo momento una conducta respetuosa hacia los demás usuarios, los conductores, supervisores, y en general hacia todo el personal relacionado con esta acción.
- III. Tratar con amabilidad y respeto al resto de los beneficiarios que viajen en la unidad de transporte.
- IV. No utilizar palabras altisonantes, ni denigrantes al interior de las unidades de transporte.
- V. Abstenerse de causar daño o deterioro a las unidades de transporte.
- VI. Colaborar con las autoridades escolares, otras dependencias, órganos, organismos, entidades o unidades administrativas pertenecientes a la administración pública municipal, cuando requieran información sobre su participación en el servicio.
- VII. Cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven de las presentes Reglas de Operación y Lineamientos del Programa Transporte Gratuito Municipal y el Protocolo de actuación para Atender Incidencias Derivadas de la Ejecución del Programa de Transporte Escolar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de 26 de octubre de 2023, asentado en el acta AC/002/2023-2024, el que en el acuerdo segundo establece que esta normatividad estará vigente y obligatoria durante el tiempo que el Programa de Transporte Gratuito Municipal se encuentre operando.

Las **CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO** procederán de conformidad a lo indicado en los siguientes incisos.

El servicio será suspendido temporalmente, cuando:

- a) El beneficiario, o sus padres o tutores, según sea el caso, renuncien expresamente por escrito a la recepción del apoyo.
- b) El beneficiario, su padre, madre, tutor o representante legal no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación e incumpla el Protocolo de actuación para Atender Incidencias Derivadas de la Ejecución del Programa de Transporte Escolar.
- c) Por causa fortuita o fuerza mayor.

El apoyo será suspendido en forma definitiva, cuando:

- I. El beneficiario, o sus padres o tutores, según sea el caso, proporcionen información falsa y/o altere algún documento de los establecidos como requisitos para su incorporación al servicio.
- II. Por defunción del beneficiario.
- III. Adicionalmente, la Secretaría podrá determinar la suspensión del apoyo, considerando para tales efectos: el bajo nivel de uso del transporte escolar y el comportamiento que haya tenido durante el uso del servicio; la suspensión deberá ser comunicada al beneficiario, sus padres o tutores, a través de los medios que la Secretaría estime pertinentes.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

7.1.5 FORMATOS.

La Secretaría deberá llenar un formato por cada alumno solicitante para ser beneficiario del transporte escolar, en el que se asentarán los datos generales del solicitante, los del plantel educativo al que acude, el nombre de padre o tutor, datos de contacto para caso de emergencia y firma del padre, madre o tutor o alumno mayor de edad.

7.1.6 CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES.

El expediente de los estudiantes se integrará con la siguiente documentación:

- A. Solicitud para ser beneficiario del transporte escolar.
- B. Copia del acta de nacimiento.
- C. Boleta, cardex o cualquier documento expedido por la institución educativa y/o Comité de Padres de Familia en la que se encuentra inscrito, que acredite que es estudiante de dicho plantel.
- D. Identificación oficial de padre o tutor, o del estudiante mayor de edad.
- E. Fotografía del estudiante.
- F. Copia de la credencial y/o Código QR expedida por la Coordinación de Transporte Escolar.
- G. Registro de número telefónico de contacto de padre, tutores o persona de confianza para caso de emergencia.
- H. Registro de incidencias.

7.2 TRANSPORTE ESPECIAL

7.2.1 PARA SER BENEFICIARIOS.

El solicitante deberá cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

- a) Acreditar estar interesado en ser beneficiario de traslado para realizar fin específico; el solicitante, según sea el caso, deberán presentar, en la Coordinación de Atención Ciudadana, petición formal por escrito, detallando circunstancias de modo, tiempo y lugar del traslado; la solicitud deberá estar firmada al menos por tres personas, quienes agregaran identificación oficial con domicilio en El Marqués, Qro., y designarán al responsable del traslado y sus datos de localización.
- b) Acreditar la actividad a realizar; ya sea mediante invitaciones, convocatorias, programas de actividades y/o calendarios.
- c) Ingresar con anticipación la solicitud, para estar en condiciones de realizar las evaluaciones correspondientes.
- d) En el supuesto previsto en la fracción IV de los Objetivos Específicos del Programa, el interesado en ser beneficiario del servicio de traslado gratuito, deberá solicitar ser incorporado al Padrón de Beneficiarios y obtener la credencial de usuario o código QR; para lo cual, deberá acreditar: ser residente del Municipio de El Marqués, Qro., a través de identificación oficial



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

vigente; entregar fotografía tamaño infantil reciente sin gorra, sombrero, ni lentes; además, deberá indicar teléfono de contacto y correo electrónico. La solicitud podrá ser presentada de manera presencial o a través del correo oficial de Transporte Gratuito Municipal.

- e) En el supuesto previsto en la fracción V de los Objetivos Específicos del Programa, el interesado o algún familiar directo, deberá ingresar en la Coordinación de Atención Ciudadana escrito dirigido al Presidente Municipal, en el que exponga las circunstancias de modo, tiempo y lugar del servicio que pretende le sea otorgado, a fin de disponer de elementos que permitan emitir la respuesta respectiva; además, deberá agregar identificación oficial vigente con domicilio en el Municipio El Marqués, Qro.; fotografía tamaño infantil reciente sin gorra, sombrero, ni lentes; así como la copia simple de diagnóstico médico y/o carnet de citas; indicar teléfono de contacto y correo electrónico.

7.2.2 DE LA SELECCIÓN.

El proceso de selección de traslados especiales estará a cargo del Director de Transporte Gratuito Municipal, quien establecerá estrategias que promuevan y fomenten la equidad de género en la participación de esta acción; de manera que mujeres y hombres tengan iguales condiciones de acceso al servicio.

Se atenderá de acuerdo a:

- Disponibilidad de recursos materiales y humanos para atender el traslado.
- Fecha de ingreso de las solicitudes.
- Número de personas a trasladar.

El Director emitirá respuesta a las peticiones de traslados gratuitos, de conformidad con lo dispuesto en el manual de procedimientos que al efecto emita la titular de la Secretaría, considerando lo siguientes términos:

Para traslados de colectivos, tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la respuesta correspondiente, contados a partir de la fecha de recepción.

Para traslados de enfermos, la respuesta deberá ser emitida el mismo día de la recepción de la solicitud.

Para la emisión de la respuesta se deberá de considerar el orden de prelación; es decir, el solicitante del servicio recibirá respuesta positiva a su petición siempre que integre a su solicitud los requisitos previstos en la presente normatividad y se disponga de recursos materiales y humanos; en caso contrario, la respuesta será negativa.

7.2.3 TIPO DE APOYO.

Consistirá en el otorgamiento de servicio de transporte de traslado especial a las personas que cumplan con los criterios y requisitos previstos en estas Reglas de Operación.

7.2.4 DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Los beneficiarios del traslado tendrán los siguientes **derechos**:



inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



• www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. • 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

1. Recibir informes sobre la hora y lugar para los puntos de traslado.
2. Recibir un trato digno y respetuoso durante el recorrido.
3. Disponer de póliza de seguro, que le ampare respecto de los gastos médicos, que pueda requerir con motivo de siniestro sufrido durante el trayecto del servicio que le proporciona el transporte gratuito municipal.

Los beneficiarios tendrán las siguientes **obligaciones**:

1. Encontrarse puntualmente en los puntos de encuentro designados para el traslado en lugar y hora designados.
2. Mantener en todo momento una conducta respetuosa hacia los demás usuarios, los conductores, supervisores, y en general hacia todo el personal relacionado con esta acción.
3. Tratar con amabilidad y respeto al resto de los beneficiarios que viajen en la unidad de transporte.
4. No utilizar palabras altisonantes, ni denigrantes al interior de las unidades de transporte.
5. Abstenerse de causar daño o deterioro a las unidades de transporte.
6. Cumplir los Lineamientos del Programa Transporte Gratuito Municipal, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de 26 de octubre de 2023, asentado en el acta AC/002/2023-2024.
7. Los usuarios contemplados en la fracción IV de los Objetivos Específicos del Programa, deberán registrarse en el padrón de beneficiarios del Programa para obtener su Código QR o credencial de usuario, la cual es de uso personal e intransferible; por lo que, el mal uso de este será causa para ser dado de baja del padrón de beneficiarios, previa valoración del caso, en términos de lo dispuesto en el apartado de Causas de Suspensión del Servicio previstas en las Reglas de Operación.
8. Los usuarios contemplados en la fracción V de los Objetivos Específicos del Programa, deberán registrarse en el padrón de beneficiarios de la Dirección de Transporte Gratuito Municipal para obtener su Código QR o credencial de usuario, la cual es de uso personal e intransferible; por lo que, el mal uso de este será causa para ser dado de baja del padrón de beneficiarios, previa valoración del caso, en términos de lo dispuesto en el apartado de Causas de Suspensión de las presentes Reglas de Operación.

El servicio será **suspendido** durante, cuando:

- I. El beneficiario no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- II. Por causa fortuita o fuerza mayor.

8. Instancia Normativa.

La titular de la Secretaría en conjunción con la Coordinación de Gabinete Municipal, será la instancia facultada para interpretar las Reglas de Operación, así como para resolver los casos no previstos en las mismas.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

9. Instancia Ejecutora.

Esta acción será ejecutada por la Secretaría de Fomento Educativo, a través de la Dirección de Transporte Gratuito Municipal, dependencia responsable de realizar las acciones necesarias para que el servicio de traslados gratuitos sea brindado a los beneficiarios en los términos de las presentes Reglas de Operación.

10. Coordinación Interinstitucional.

La Instancia Ejecutora establecerá los mecanismos para garantizar que esta acción y el servicio derivado de esta no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal. La Instancia Ejecutora, por sí o a través de la unidad administrativa que designe, podrá concertar con los integrantes de los sectores público, social y privado, convenios de colaboración, coordinación, concertación y demás instrumentos y actos jurídicos necesarios, según corresponda, a efecto de que participen en la realización de este servicio, cumpliendo la normatividad aplicable para la suscripción de dichos instrumentos legales.

11. Seguimiento, control, auditoría y evaluación:

La Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento a los recursos aplicados, acciones ejecutadas, resultados y metas alcanzadas.

Control y Auditoría, la Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa del servicio; así mismo, verificará que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Además, deberá disponer de un programa de capacitación permanente para el personal que opera las unidades del transporte gratuito municipal, que contemple al menos lo siguiente:

- a) Primeros auxilios enfocados a siniestros o situaciones de riesgo.
- b) Necesarios para la obtención del Tarjetón de identificación del Operador, emitido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
- c) Mecánica básica.
- d) Mantenimiento preventivo.
- e) Manejo a la defensiva.
- f) Operatividad de pólizas de seguros y siniestros.
- g) Manejo de emociones y sensibilización humana.
- h) Atención al ciudadano.

El Director de Transporte Gratuito Municipal será el responsable de verificar que todos los vehículos destinados para el transporte gratuito municipal cuenten con:

- a) Operadores con licencia de conducir vigente.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- b) Póliza de Seguro vigente, con la siguiente cobertura: Daños materiales, robo total, responsabilidad civil por daños a terceros, responsabilidad cruzada, gastos médicos conductor, responsabilidad civil pasajeros, gastos legales, asistencia vial, muerte de conductor por accidente automovilístico.
- c) Estén al corriente en el cumplimiento de derechos y obligaciones propias de su naturaleza.

Los recursos de esta política pública están sujetos a las disposiciones legales aplicables y podrán ser auditados por las diversas instancias fiscalizadoras, conforme a la legislación vigente, en el ámbito de sus respectivas competencias. La Instancia Ejecutora otorgará todas las facilidades para que dichas instancias puedan realizar las auditorías en el momento que así lo juzguen pertinente; así mismo, será la responsable de dar seguimiento y resolver las observaciones planteadas por las fiscalizadoras.

12. Las quejas, sugerencias y reconocimientos.

Deberán manifestarse ante la Secretaría de Fomento Educativo de El Marqués, Querétaro, con domicilio en Carretera Estatal 210, No. 3301, Jesús María El Marqués; por teléfono a las 2388400 extensiones 1206 y 1207; ante la Auditoría Superior Municipal, por escrito en el domicilio antes indicado y por teléfono al 2388400 extensión 1150.

TRANSITORIOS

Único: El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su expedición y deberá ser publicado en la Gaceta Municipal y en la "Sombra de Arteaga", Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

SEGUNDO. – Que se cuenta con la suficiencia presupuestal para el desarrollo integral del Programa de Transporte Gratuito municipal para el ejercicio 2024, de acuerdo a los oficios SFT/060/2024-2025, de fecha 24 de octubre de 2024 y SFT/0138/2024-2025, de fecha 14 de noviembre de 2024, emitidos por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas
y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/060/2024-2025
ASUNTO: Se emite oficio de suficiencia

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 24 de octubre del 2024

Lic. Crecencia Cruz Moreno
Secretaria de Fomento Educativo de El Marqués, Qro.
Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués, y en respuesta a su oficio SACMM/024/2024, recibido el 23 de octubre del presente año, en el cual solicita ampliación y suficiencia presupuestal para la **adquisición de 10 camiones de pasajeros y 10 camionetas**, por un importe de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.); me permito informarle que se cuenta con suficiencia presupuestal de acuerdo al cuadro siguiente:

NUE	NIUP	CLAVE PRESUPUESTAL	MONTO
350200	3018	31111-256-E-05010401-54101-2-11220102-1-2211-14001	30,000,000.00
Total:			30,000,000.00

No omito recordar que es competencia de la Dependencia a su digno cargo dar cumplimiento al acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2024 celebrado el 18 de diciembre de 2023, en el apartado de Disposiciones Generales, Artículo 3, 4 y 5 que a la letra señala:

"ARTÍCULO 3. Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal sujetándose a los compromisos reales de pago.

ARTÍCULO 4. Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo. Corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., autorizar la suficiencia presupuestal correspondiente, así como, efectuar el pago respectivo de las obras públicas



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO



inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

realizadas, previa validación y autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.


De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal será responsable de validar y en su caso, autorizar la suficiencia presupuestaria necesaria para la ejecución del gasto, ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como efectuar el pago de los compromisos financieros previa validación y autorización de las dependencias ejecutoras.


ARTÍCULO 5. Los ejecutores del gasto propiciarán que la administración y ejecución de este, se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"CONTIGO MÁS FUERTES"


C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal

 **SIAT** | Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

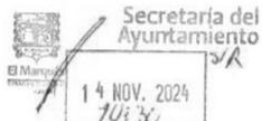
 **CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO** ● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
N° DE OFICIO: SFT/0138/2024-2025
ASUNTO: Se emite oficio de respuesta

RECIBIDO

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 14 de noviembre del 2024

Lic. **Crecencia Cruz Moreno**
Secretaría de Fomento Educativo de El Marqués, Qro.
Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normalidad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués, y en respuesta a su oficio SAFEMQ/054/2024, recibido el 12 de noviembre del presente año, en el cual solicita suficiencia presupuestal del programa de transporte gratuito, me permito adjuntar reporte presupuestal correspondiente a la dirección de transporte gratuito para el ejercicio 2024.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"CONTIGO MÁS FUERTES"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. • 442 · 238 · 8400



Fecha de Impresión:
14/11/2024 14:38

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL
PRESUPUESTO ENTIDAD
EJERCICIO 2024



Proyecto: 3006 / 3002 / 99701 / 27283021
C. OSA (ASISTO) / 11101 / 111010101
Rta. de Finanz.

Concepto	Autorizado	Pre-Comprometido	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Saldo	%
350206 DIRECCION DE TRANSPORTE GRATUITO								
31111-206-E-06670401-561810-0-120201-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
32711-1-001 VEHICULOS Y EQUIPO TRIMESTRE								
31111-206-E-2870401-561810-0-11220202-	30,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000,000.00	0.00%
32711-1-001 VEHICULOS Y EQUIPO TRIMESTRE								
31211-1-001	35,888,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,888,000.00	0.00%
Total Proyecto 318 PROYECTO TRANSPORTE ESCOLAR	35,888,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,888,000.00	0.00%
Total Entidad 38250 DIRECCION DE TRANSPORTE GRATUITO	35,888,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,888,000.00	0.00%
TOTAL GENERAL:	35,888,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,888,000.00	0.00%



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Página 1



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

• www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. • 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

CONSIDERANDOS

La fracción VII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales, mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto.

Que el Ayuntamiento está facultado para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

Que los ordenamientos jurídicos municipales de observancia general podrán reformarse, modificarse o adicionarse, previo cumplimiento de las fases establecidas en el reglamento respectivo.

Que ante la necesidad de apoyar a los estudiantes marquesinos, el 14 de octubre de 2013 arrancó oficialmente el apoyo Municipal "Beca de Transporte Escolar", beneficiando a 439 estudiantes de nivel secundaria y media superior, de bajos recursos económicos y con buen rendimiento escolar; privilegiando a los estudiantes de comunidades alejadas, con la finalidad de lograr mayor permanencia de los jóvenes en las instituciones educativas e incrementar los niveles de escolaridad en las 14 comunidades beneficiadas, utilizando seis camiones usados y dos camionetas, cubriendo turno matutino y vespertino. En el año 2019, el transporte escolar se reforzó con la adquisición de 14 camiones usados, lo que permitió ampliar la cobertura que se tenía en ese momento.

Es por ello que el Programa de Transporte Gratuito Municipal, se ha ido transformado en un sistema de movilidad para miles de estudiantes marquesinos de los diferentes niveles educativos; niños, jóvenes y adultos que hoy cuentan con el transporte gratuito municipal para acudir a actividades recreativas, religiosas, deportivas, culturales y en general todas las actividades que permiten regenerar el tejido social, que promueven el cuidado de la salud, fortalecen lazos comunitarios y generan identidad marquesina.

Con políticas públicas como el Programa de Transporte Gratuito Municipal, nuestro Municipio es coadyuvante para que el Estado Mexicano cumpla con los derechos humanos previstos en convenciones y tratados internacionales; en el caso que nos ocupa, el derecho humano de acceso a la educación previsto en el artículo 3 de la Constitución Federal, está ligado el interés superior del menor y al derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, principios de rango constitucional previstos en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Marqués es garante de los derechos humanos descritos, debido a que realiza importantes inversiones para la compra de vehículos de uso exclusivo para la movilidad gratuita y destina recursos para la operatividad del Programa Transporte Gratuito Municipal, con esta política proporciona movilidad ciudadana respetando principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, impactando positivamente las condiciones de vida de las personas, ya que los traslados gratuitos generan los siguientes beneficios:

- a) Apoyo económico para las familias.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- b) Mitigación de la deserción escolar.
- c) Percepción de seguridad a los padres de familia respecto de la llegada a los centros educativos y el retorno seguro de sus hijos a sus hogares.
- d) Promoción del cuidado de la salud y la sana convivencia.
- e) Impacto positivo en la movilidad de las personas ya que, con pocos vehículos, movilizamos a miles de estudiantes y población en general, lo que implica disminución del tráfico vehicular y en consecuencia disminución de la emisión de contaminantes.
- f)

Al tratarse de una ayuda social, la Secretaría de Fomento Educativo se ha sujetado a los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, debiendo cumplir, además, además de dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Identificar con precisión la población a la que se destina, tanto por grupo específico como por región.
2. Especificar y justificar de manera concreta el mecanismo de operación, esto es, que se debe garantizar que los recursos se canalicen debidamente, evitando su desvío entre aquellos miembros de la sociedad que no los necesiten;
3. Asegurar la coordinación de acciones entre las dependencias, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;
4. Esta ayuda social al tratarse de un servicio deberá otorgarse de manera directa al beneficiario, es decir, no podrá disponer de las unidades de transporte para beneficio distinto a lo previsto en el presente programa..."

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, autoriza la implementación y ejecución del Programa Social Municipal denominado "Programa de Transporte Gratuito Municipal", y sus reglas de operación, en términos de los cursos descritos en los antecedentes PRIMERO y SEGUNDO del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, y 3 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2, 30, 116 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El programa social deberá ser ejecutado durante el desarrollo de la gestión municipal y es de orden obligatorio para todas las Dependencias, Entidades, Organismos, Unidades y demás Áreas de la Administración Pública. Cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, podrá ser adicionado o ajustado por la Secretaría de Fomento Educativo, dependencia responsable del programa, tanto de la recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información socioeconómica de las familias y beneficiarios, así como de la ejecución del citado Programa, y evidencia de la ejecución del mismo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el 30 de septiembre de 2027.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

CUARTO. La Secretaría de Fomento Educativo se encargará de determinar la fecha que implique la etapa de implementación del programa.

QUINTO. La metodología de focalización de los estudiantes susceptibles de ser beneficiarias del Programa Social será objetiva, transparente y homogénea, estando la aplicación de dicho programa, sujeto a la vigencia y cumplimiento del mismo.

SEXTO. La Secretaría de Fomento Educativo deberá presentar un informe al término de la implementación del programa, ante el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Las reglas de operación podrán ser actualizadas o modificadas de acuerdo a los requerimientos que plantee la Secretaría de Fomento Educativo, dichas actualizaciones serán aprobadas por el Presidente Municipal, y publicadas a través de acuerdo administrativo en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.
- 2.- Publíquese el presente por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
- 3.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Fomento Educativo, Dirección de Comunicación Social, Auditoría Superior Municipal, Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y al Instituto Municipal de Planeación..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 21 (VEINTIUNO) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE.-----

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

RMJ/MLSL/garm

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUÉS



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LA PETICIÓN REALIZADA POR ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MEDIANTE EL QUE SOLICITA SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO SE REALICEN GESTIONES DE DESARROLLO URBANO, ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS, FINANCIERAS, PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS INSTANCIAS DE LAS DEPENDENCIAS A FIN DE LOGRAR UN MEJOR FUNCIONAMIENTO EN LA CRECIENTE DEMANDA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, Y RESPECTO DE LA MATERIA DE SEGURIDAD; CONTAR CON ESPACIOS FÍSICOS PARA LA PROFESIONALIZACIÓN SEGÚN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIONES I, Y XXIII, 48 FRACCIÓN XII, XVI, XVII, 50 FRACCIONES V, VII Y XIX, 83, 93, 94 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 4, 5, 10 FRACCIÓN I, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 49, 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 89 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES;

ANTECEDENTES:

I. Que en fecha 22 de octubre de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **Secretaría de Servicios Públicos Municipales** número **SSPM/104/2024** de la misma fecha, mediante el cual refiere, cito de en la parte conducente lo siguiente: “basado en el Sistema de Economía circular que propone un nuevo modelo con base en reusar, recuperar, refabricar, renovar y reciclar, con el propósito de optimizar y conservar el valor de los recursos y minimizar los riesgos e impactos negativos en el ambiente, es imperativo establecer instrumentos de operación cuyo objetivo de minimizar la generación de los residuos y maximizar la valoración de los mismos....”

De igual forma en dicho oficio se cita: “... Se solicitó a la Secretaría de Administración, mediante oficio SSPM/520/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, que informara si



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

dentro del inventario del Municipio de El Marques, Querétaro se cuenta con un predio aledaño a las actuales instalaciones de la Unidad de Transferencia de Residuos Sólidos urbanos, ubicado en carretera estatal 500, km 9, Ejido San Francisco, La Griega El Marques, Querétaro para el Desarrollo de un Plan de Infraestructura...”

II. Mediante oficio número recibido en fecha 21 de octubre del año en curso número **SSPYTM/074/2024** firmado por el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal Mtro. Jorge Luis Barrera Rangel dirigido a la Coordinadora General de Copladem Lic. Rosa María Pérez Cervantes Mediante el cual del apartado conducente dice a la letra:

“... Por tal motivo con el oficio SSPYTM/0020/2024, se solicitó apoyo a la Secretaría de Administración para identificar e informar a un servidor, si existe dentro del inventario de bienes inmuebles del Municipio de El Marqués, algún predio anexo a las Instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, ubicado en la Carretera Estatal 500, Km 9, La Griega, El Marqués, Querétaro, que pueda ser destinado para ese fin; emitiendo respuesta mediante oficio SAD/0064/2024, en la que se nos informa que realizó una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en la Coordinación de Control Patrimonial, dando como resultado que no se cuenta con inmuebles con las características solicitadas.

Una vez dicho lo anterior, solicito de su valioso apoyo para **considerar la viabilidad de la adquisición de un predio** preferentemente aledaño a las instalaciones de esta Secretaría, con la finalidad de tener concentrados los servicios para el personal policial por la infraestructura ya existente, que nos permita contar con requisitos necesarios para el registro de la instancia de profesionalización conforme a los criterios establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que indica que los Institutos, Academias y Universidades con clasificación “A” deberán contar cuando menos con las siguientes instalaciones:

1. Aulas suficientes para matrícula, considerando la construcción de dos aulas con una construcción de 70 m2 cada una.
2. Plantilla de Instructores y docentes.
3. Aula de Cómputo, con una construcción aproximada de 70 m2.
4. Sala de juicios orales, con una construcción aproximada de 70 m2.
5. Comedor, con una construcción aproximada de 85 m2.
6. Cocina, con una construcción aproximada de 40 m2.
7. Dormitorios suficientes para alumnos de pernocta (hombres y mujeres), con una construcción aproximada de 65 m2 cada uno.
8. Pista de prueba física o pista del cadete, con una construcción aproximada de 1300 m2.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

9. Sala con equipo audiovisual, con una construcción aproximada de 95 m2.
10. Servicio Médico, con una construcción aproximada de 35 m2.
11. Stand de tiro, con una construcción aproximada de 600 m2.
12. Área de entrenamiento, con una construcción aproximada de 130m2.
13. Explanada o pista de práctica vehicular, con un área aproximada de 4,500 m2.

Aunado a ello es de nuestro interés contar con: un simulador de tiro virtual con una construcción aproximada de 200 m2, simulador de conducción con una construcción aproximada de 200 m2, casa táctica con una construcción aproximada de 180 m2, área de recepción y vestíbulo con una construcción de aproximada 78 m2....”

Asimismo, es también importante considerar las áreas de acceso, estacionamiento conforme a la norma aplicable para un mínimo considerable de usuarios por día, patio con capacidad de hasta 150 personas, y la necesidad de la construcción de bodega, cuartos eléctricos, sanitarios de recepción y consultorios, y todos los espacios que sean necesarios y complementarios a dicha infraestructura y para el resguardo de los vehículos de la Secretaría tales como C16 y camión para personal policial, por tal motivo y conforme a la petición realizada por el Secretario de Seguridad consideramos un aproximado de superficie del terreno de cuando menos 50 mil metros cuadrados.

III. Mediante oficio número **SAD/560/2024** de fecha 18 de septiembre del año en curso, así como el numero **SAD/0111/2024** de fecha 31 de octubre de 2024 del Secretario de Administración Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda de los cuales se desprende que dentro del listado de inventario de bienes inmuebles propiedad del municipio de El Marqués, Querétaro no se cuenta con inmueble aldaño a la Unidad de Transferencia, al área de la Secretaria de Seguridad y Tránsito Municipal, ubicada en carretera 500 km 9, Ejido San Francisco la Griega el Marqués, Querétaro; que cuente con las características definidas.

IV. Y finalmente también se cuenta con el oficio **COPLADEM/48/31/10/2024** firmado por la Lic. Rosa María Pérez Cervantes, en su carácter de Directora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, señala dentro de los argumentos del mismo lo siguiente, cito: “... Por eso es indispensable tener una visión que permita incrementar la infraestructura de las Secretarías, para lograr un sólido sistema de capacitación de los elementos de seguridad pública, incorporarse al sistema de economía circular que eficiente la reutilización de los residuos sólidos y consolidar la lucha por el bienestar animal, todo ello para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Con base en la política pública establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, misma que se encuentra alineada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), proyectados para el 2030 (Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, aprobada en 2015 por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas), se tiene lo siguiente:

Plan Estatal de Desarrollo		Objetivos de Desarrollo Sostenible
Eje rector	Establece	Número de objetivo y meta
5. Paz y Respeto a la Ley	Construir un modelo de seguridad basado en la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones de seguridad.	16. Paz, justicia e instituciones sólidas. Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.
4. Medio Ambiente y Prosperidad Familiar	Preservar el equilibrio ecológico para mejorar condiciones de vida en el estado por medio del sistema de economía circular	11. Ciudades y Comunidades Sostenibles. Reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo, causadas por la rápida urbanización. 12. Producción y Consumo Responsables. Los gobiernos deben implantar y poner en práctica políticas y normativas que recojan medidas como el establecimiento de objetivos para reducir la generación de residuos, el fomento de prácticas de economía circular, y el apoyo a políticas de contratación sostenible.

Cabe señalar que cada dependencia realizó la consulta por oficio dirigido a la Secretaría de Administración, para que les informara sí dentro del inventario del Municipio de El Marqués, Querétaro, se cuenta con un predio aledaño a las actuales instalaciones para el desarrollo de los proyectos de infraestructuras considerando la superficie del predio que se requiere, respondiendo el titular de la dependencia que no se cuenta con inmuebles con las características solicitadas.

V. En razón de lo anterior, por el crecimiento de nuestro Municipio y para atender adecuadamente las demandas de la sociedad la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, requieren mejorar su infraestructura, por lo que solicito tenga a bien considerar lo expuesto para sea sometido en Sesión del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, la viabilidad para la adquisición de un bien inmueble necesario para el uso y fin de las labores públicas del Gobierno Municipal que satisfaga los requisitos específicos planteados por las dependencias preferentemente aledaño a las instalaciones que actualmente cuentan,



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

estimando además área para estacionamiento al público en general, para servidores públicos y para vehículos propiedad municipal, patio de maniobras, áreas libres y demás elementos complementarios a las infraestructuras pretendidas, determinando que los procedimientos se realicen a cabo por las dependencias correspondientes....“ Por todo ello, es por lo cual, ante la necesidad de la adquisición de un predio aledaño o anexo, a las instalaciones de en carretera estatal 500, km 9 , ejido San Francisco, La Griega, el Maques, Querétaro.

Finalmente por instrucciones de M. en A.P. Rodrigo Molsalvo Castelán, Presidente Municipal de este municipio el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turna a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la solicitud del Lic. Rosa María Pérez Cervantes en su carácter de Directora General del COPLADEM para someter a consideración de este Ayuntamiento se realicen las gestiones municipales en materia administrativa, jurídica, financieras incluso desarrollo urbano y sustentable, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, así, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

SEGUNDO. Que el municipio es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 30, fracción XXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para administrar los bienes muebles e inmuebles del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

CUARTO. Que conforme a los artículos 43 al 59 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, artículo 118 y 119 de la Ley Orgánica del Estado de Querétaro, en su momento este municipio emitirá el Plan Municipal de Desarrollo de El Marqués, Querétaro y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los demás que se deriven, mismo que serán obligatorios para las dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal; debiendo considerar al momento de elaborarlo considerar el presente acuerdo.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

QUINTO. Que los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles si fuera el caso en su momento de ser modificados cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

SEXTO. Que las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las dependencias administrativas se sujetarán a los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidos por los planes estatal y municipales de desarrollo y los programas que de ellos se deriven.

SÉPTIMO. Que del contenido del oficio número **COPLADEM/48/31/10/2024**, firmado por la Lic. Rosa María Pérez cervantes, en su carácter de **Directora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal** que determina las necesidades prioritarias de la Secretaría de Seguridad Pública a fin de lograr mejoras en materia de seguridad, así como en los y Servicios Públicos Municipales, y conforme a los objetivos de Construir un modelo de seguridad basado en la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones de seguridad, con objetivos como la Paz, justicia e instituciones sólidas.

Crear en todos los órdenes de gobierno instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas. Preservar el equilibrio ecológico para mejorar condiciones de vida en el estado por medio del sistema de economía teniendo objetivos específicos como lo es reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo, causadas por la rápida urbanización; asimismo los gobiernos deben implantar y poner en práctica políticas y normativas que recojan medidas como el establecimiento de objetivos para reducir la generación de residuos, el fomento de prácticas de economía circular; además, en base a la política pública establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, misma que se encuentra alineada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), proyectados para el 2030 (Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, aprobada en 2015 por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas),

OCTAVO. Que del contenido del oficio de fecha 22 de octubre de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio de Servicios Públicos Municipales número **SSPM/104/2024 Lic. Mauro Aragón Chávez** del que se desprende que en atención a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Querétaro (SEDESU) para la Gestión Integral de los Residuos, basado en un Sistema de Economía Circular que propone un nuevo modelo con base en reusar, recuperar, refabricar, renovar y



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

reciclar, con el propósito de optimizar y conservar el valor de los recursos y minimizar los riesgos e impactos negativos en el ambiente y así minimizar la generación de los residuos

Y donde, además, derivado de la creciente demanda de los Servicios del Centro de Atención Animal Municipal (CAAM), con el firme compromiso de ofrecer servicios de calidad a nuestra comunidad marquesina y en pro del bienestar animal, es imperativo ampliar las instalaciones para atender el significativo incremento de los servicios médicos y operativos solicitados, respecto a: consultas veterinarias, esterilizaciones, recolección y rescate animal de diversas

Se observa y analiza la necesidad y prioridad de contar con un predio que pueda ser **CENTRO DE UNIDAD DE TRANSFERENCIA**

Área Total: 17,600 m²

Población Final Beneficiada: 231,668 Habitantes

- a) Planta Separadora de Residuos Sólidos urbanos
- b) Área de almacén de Residuos Sólidos Urbanos
- c) Área para proceso de composta de residuos de podas
- d) Patio de resguardo de equipo de recolección
- e) Taller de pintura y lavado de equipo de recolección (Programa Imagen Municipal de Equipo Operativo)
- f) Área de oficinas y baños
- g) Sala de Capacitación
- h) Almacén de materiales

Y en lo relativo al área del **CENTRO DE ATENCIÓN ANIMAL MUNICIPAL (CAAM)**

Área Total: 4,695 m²

Población Final Beneficiada: 231,668 Habitantes

- a) Unidad de Hospitalización con servicios veterinarios de laboratorio, ultrasonido, rayos x.
- b) Instalaciones para cobro de servicios veterinarios y de esterilización.
- c) Parque canino, con servicios de adopciones de perros y gatos, estética canina.
- d) Unidad de incineración.



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO**

● www.elmarques.gob.mx

● Carretera Estatal 210, #6301,
Jesús María, El Marqués, Qro.

● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- e) Zona de resguardo de especies grandes (caballos, toros, vacas, burros, cerdos, borregos) y especies pequeñas (cacomixtles, tlacuaches, víboras, águilas).

NOVENO. Por lo expuesto en los considerandos que anteceden, es necesario que el inmueble a gestionar para la adquisición de un inmueble aledaño a las instalaciones de esta Secretaría, con la finalidad de tener concentrados los servicios para el personal policial por la infraestructura ya existente, que nos permita contar con requisitos necesarios para el registro de la instancia de profesionalización conforme a los criterios establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública debiendo contar con todos los requerimientos señalados por la dependencia.

Así como de igual forma, por ubicación del predio y considerando los documentos de la Secretaría de Servicios Públicos, y derivado de la creciente demanda de los Servicios del Centro de Atención Animal Municipal (CAAM), con el firme compromiso de ofrecer servicios de calidad a nuestra comunidad marquesina y en pro del bienestar animal, es imperativo ampliar las instalaciones para atender el significativo incremento de los servicios médicos y operativos solicitados, respecto a: consultas veterinarias, esterilizaciones, recolección y rescate animal de diversas para el **del CENTRO DE ATENCIÓN ANIMAL MUNICIPAL (CAAM), en donde se pueda contar con una unidad** de Hospitalización con servicios veterinarios de laboratorio, ultrasonido, rayos x, Instalaciones para cobro de servicios veterinarios y de esterilización. Entre otros, también una zona de resguardo de especies grandes (caballos, toros, vacas, burros, cerdos, borregos) y especies pequeñas (cacomixtles, tlacuaches, víboras, águilas).

En cuanto el tema de servicios públicos municipales y buscando el mejoramiento de servicios públicos municipales, predio que pueda ser **CENTRO DE UNIDAD DE TRANSFERENCIA**, y cuente con la Planta Separadora de Residuos Sólidos urbanos, Área de almacén de Residuos Sólidos Urbanos, Área para proceso de composta de residuos de podas, Patio de resguardo de equipo de recolección

Por lo expuesto y atendiendo a que el artículo 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece como requisito primario para satisfacer los requerimientos de inmuebles, la revisión del inventario y el catálogo de la propiedad patrimonial para determinar la existencia de inmuebles disponibles o en su defecto la necesidad de adquirir otros, y atendiendo al contenido del presente, se desprende que una vez realizada una búsqueda minuciosa en el Inventario General de Bienes Inmuebles del Municipio de El Marqués, Querétaro no existe un predio dentro del patrimonio municipal que cuente con los



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

requerimientos mínimos citados; es por lo cual, de conformidad con el artículo 52 fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones mencionada, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para conocer y desarrollar el estudio y análisis de la viabilidad para la adquisición del inmueble aledaño, por causa de utilidad pública, atendiendo a que el ordenamiento recién citado establece:

“Artículo 52. Los Comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contratación de servicios, tendrán las siguientes atribuciones:

VI. Promover la consolidación de adquisiciones como instrumento que permita un mejor aprovechamiento del poder adquisitivo del sector público;

VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: *“...Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...”*

DECIMO: Aunado a lo anterior, y tomando en consideración que dicha petición está de alguno modo relacionada con la seguridad pública, es por lo cual, no puede dejar de considerarse que, entendiendo a la seguridad pública como una garantía constitucional, es prioritario y deber de este municipio, apoyar y coadyuvar con el fin de dar cumplimiento a la función de la policía, y otorgar seguridad a los particulares respecto de sus bienes y su persona. Para lo cual es prioritario y necesario que la sociedad deba contar con un aparato policial a su servicio, bien preparado; y el fin justificable de la policía en un Estado de Derecho debe ser la seguridad pública, con el fin de evitar causar en estado de derecho seguro, sin sufrir violaciones en sus derechos, todos debemos participar activamente, para ejercitarlos y hacerlos valer ante las autoridades”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. Este H. Ayuntamiento conforme a los Considerandos y atento a la petición tanto de la Secretaría de Servicios Públicos, y Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal ambos de El Marqués, Qro., reconoce la necesidad de adquirir un predio aledaño a las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y el CAAM perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, ubicado en carretera estatal 500, km 9, ejido San Francisco, La Griega, el Marqués, Querétaro.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Con una **superficie total aproximada de 72,390 m²**. De los cuales 22,390 m² para la Secretaría de Servicios Públicos municipales, de los cuales 4,695 m² para el centro de atención animal municipal (CAMM), y de 17,695 m² del centro de unidad de transferencia. Y para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal un aproximado de superficie del terreno de cuando menos 50,000 m².

SEGUNDO. Este Ayuntamiento, ordena se dé inicio al trámite de la adquisición del terreno, inmueble que se encuentre aledaño a predio de la carretera estatal 500, km 9, ejido San Francisco, La Griega, el Maques, Querétaro el cual en su momento será sometido a la aprobación del H. Ayuntamiento.

Para efectos de lo anterior, este Ayuntamiento autoriza al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro a que realice todos los trámites administrativos, financieros, contables, jurídicos, en materia de desarrollo urbano y sustentable que sean indispensables para dar cumplimiento a lo determinado por este Ayuntamiento. De igual forma, dichas dependencias relacionadas con ese cumplimiento estarán obligadas a auxiliar, y coadyuvar con el Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, se allegue de la información, documentación y recursos suficientes para complementar lo aquí determinado.

TERCERO. En consecuencia de la declaratoria realizada los presentes acuerdos, se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, realice el procedimiento administrativo correspondiente, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, y bajo los principios y regulaciones vertidas en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por lo que una vez tomada la resolución del Comité ésta se turnará para su análisis, y en su caso, aprobación, ante el H. Ayuntamiento.

CUARTO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, deberá verificar dentro del procedimiento administrativo que instaure, que el predio que deba adquirirse, se encuentre aledaño o anexo a las Instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, ubicado en la Carretera Estatal 500, Km 9, La Griega, El Marqués, Querétaro en el presente acuerdo, y cumpla con los requisitos de ley para efecto de ser transmitido, relativo a no adeudos administrativos ni fiscales; se encuentre libre de gravamen, no presente alguna afectación ni restricción, y asimismo, deberá verificar que el predio ya referido cuenta con todos los requisitos legales establecidos en la normatividad aplicable.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

QUINTO. Este Ayuntamiento, determina que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués deberá señalar dentro de su procedimiento como área requirente a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, y la Secretaria de Seguridad de Pública y Tránsito Municipal.

SEXTO. Se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro realice los actos y trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo rendir un informe de ello ante el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., una vez agotado dicho procedimiento.

TRANSITORIOS

1. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del municipio.
2. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la gaceta municipal.
3. Notifíquese y Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaria de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Administración, Director Jurídico adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, así como a la Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y demás participantes o áreas municipales."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 21 (VEINTIUNO) DE NOVIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE.-----

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

RMJ/MLSL/capm

GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUÉS



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2024, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la implementación y ejecución de Programa CONTIGO MAS FUERTES, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 29, 48, DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30, 116, 117, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 62, 66, 76, 77 Y 82 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO; Y CON BASE AL SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante oficio JOPM/011/2024 emitido por la Titular de la Jefatura de Oficina del Presidente Municipal, solicita la autorización del H. Ayuntamiento de El Marqués, respecto programa “CONTIGO MAS FUERTES”.

Programa que se describe a continuación:

“...

PROGRAMA: CONTIGO MAS FUERTES

El Programa Social Municipal “CONTIGO MAS FUERTES”, que se propone, buscara tener un impacto de manera determinante en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de El Marqués, contando con un presupuesto para aplicarse, individualizando el beneficio para cada ciudadano, mismo que se encuentre en situación de vulnerabilidad.

La entrega de una cantidad económica al ciudadano de manera periódica representará un punto de apoyo e impulso para el ciudadano beneficiado, lo que provocará un mejoramiento en las condiciones de vida del mismo; se debe tener en cuenta que el ciudadano al recibir la cantidad designada tiene la posibilidad de participar al interior de su entorno en rubros como lo son el alimentario, la educación, salud, el vivir dignamente.

Se debe de tener en cuenta que si bien el beneficiario debe encontrarse en una situación de vulnerabilidad, de tiene que entender que las condiciones de cada persona pueden variar, no ser similares, por razón de edad, sexo o simplemente las condiciones de vida a las que se tienen acceso.

De esta manera la presente administración municipal ejercita acciones tendientes a mejorar las condiciones de vulnerabilidad en que se encuentran las familias del Municipio de El Marqués.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

OBJETIVO GENERAL

El programa municipal que nos ocupa, tiene como propósito reducir el estado de vulnerabilidad en que se encuentran las personas, generando condiciones para su desarrollo y bienestar, que permita a las familias Marquesinas modificar las condiciones de desigualdad social.

OBJETIVO ESPECIFICO.

Aumentar las capacidades del ciudadano, asociadas a los ámbitos, alimentario, educativo, calidad de vida, con acceso a condiciones de vida mejores, partiendo de la recepción de la cantidad económica asignada a cada beneficiario.

- *Apoyo a ciudadanos en situación de vulnerabilidad, adultos mayores, jóvenes estudiantes, jóvenes que se hacen cargo de la familia, personas que por una situación de salud se encuentran en estado de necesidad ante las condiciones del día a día.*
- *Personas en situación de rezago, las cuales pueden vivir en familia o no.*
- *Personas que se encuentren en situación de marginación.*
- *Otorgar periódicamente apoyo económico a los ciudadanos beneficiarios.*
- *Provocar un mejoramiento y crecimiento integral de las familias.*

COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO.

El programa CONTIGO MÁS FUERTES, tendrá cobertura para los ciudadanos del municipio de El Marqués, que dadas las condiciones de vida en que se encuentran, están en un estado de vulnerabilidad. Cada ciudadano beneficiario deberá proporcionar información socioeconómica al área que ejecutará el programa, considerando la disponibilidad de recursos económicos, y estableciendo un beneficio periódico a cada persona.

- *Personas que presenten una necesidad latente en sus condiciones de vida, para lo que resulte necesaria la intervención de la administración municipal entregando una cantidad mensual durante el tiempo de aplicación del presente programa, pudiéndose renovar el mismo y por lo tanto el apoyo al ciudadano, y la continuidad en la recepción del mismo.*

Las solicitudes para incorporarse al programa, se atenderán de manera cronológica y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del mismo. Se pretende ofrecer atención a los siguientes grupos:

- *Menores y jóvenes que se encuentren estudiando, o en su caso tengan que suspender sus estudios ante la situación de necesidad en la que se encuentren;*
- *Personas con algún tipo de discapacidad o enfermedad crónico-degenerativa;*
- *Adultos mayores;*
- *Todas aquellas personas en situación de vulnerabilidad.*

DEPENDENCIA Y VERTIENTE DEL PROGRAMA



**CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS**
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx

● Carretera Estatal 210, #6301,
Jesús María, El Marqués, Qro.

● 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

El área encargada de la implementación, ejecución, vigilancia y correcta aplicación del programa lo es la Jefatura de Oficina del Presidente Municipal, a través del personal designado para ello.

Se tendrá como vertiente de aplicación del programa, la entrega periódica, de cantidad económica en dinero, la que podrá ser hasta por la cantidad de \$3,000.00 m.n. (tres mil pesos 00/100 M.N.), con la periodicidad que se requiera.

Teniendo como obligación el ciudadano, presentar el comprobante mensual correspondiente.

El total de beneficiarios, se ajustará a la disponibilidad presupuestal del año que corresponda.

FORMA DE RECEPCION DEL RECURSO.

- *Por medio de transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario, o entrega de cheque, atendiendo a la situación del beneficiario.*

DE LOS REQUISITOS.

Para ser beneficiario del programa y hacerse acreedor a la recepción de manera mensual de la cantidad económica, el ciudadano deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- *Presentar escrito libre en el que manifiesten la necesidad de hacerse acreedor al programa.*
- *CURP, Clave Única de Registro de Población;*
- *Comprobante de domicilio, con el que se compruebe que vive en el territorio del municipio;*
- *Credencial para votar;*
- *En caso del que el beneficiario sea menor de edad, deberá presentar identificación del adulto responsable de este; y*
- *Encontrarse en una situación que los coloque en alguno de los supuestos siguientes:*
 - *Menores y jóvenes que se encuentren estudiando, o en su caso tengan que suspender sus estudios ante la situación de necesidad en la que se encuentren.*
 - *Personas con algún tipo de discapacidad o enfermedad crónico-degenerativa.*
 - *Adultos mayores.*
 - *Todas aquellas personas en situación de vulnerabilidad.*

Previo formulario realizado con estudio socioeconómico por el área encargada.

PROCESO DE SOLICITUD.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- *Presentación de solicitud con documentación;*
- *Revisión de la documentación por parte de la autoridad responsable del programa;*
- *Comunicación de los resultados.*

Para el caso del procedimiento, la autoridad responsable se encargará de implementar su calendario de ejecución, obedeciendo a la disponibilidad presupuestal con al que cuente.

SELECCIÓN.

Recibida la documentación presentada por el ciudadano, la misma será revisada y evaluada de acuerdo a los planteamientos establecidos en los presentes lineamientos, determinando si cada candidato cumple con los requisitos y condiciones establecidas, respetando la cobertura y suficiencia presupuestal, de acuerdo a lo siguiente:

- *La selección de los ciudadanos susceptibles de recibir este beneficio, se hará siempre en forma transparente y objetiva;*
- *El alcance está sujeto a los montos económicos asignados a la vigencia y cumplimiento de los lineamientos;*
- *El solicitante deberá cumplir con los requisitos señalados;*
- *Serán seleccionados aquellos que cumplan con los requisitos, Se establece que tendrán prioridad aquellos que se encuentren en mayor estado de vulnerabilidad.*

DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS.

Para la ejecución del programa en su primera etapa se estará a la suficiencia presupuestal SFT/0094/2024-2025 emitida por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, por la cantidad \$200,000.00 M.N. (doscientos mil pesos 00/100 m.n.).

Para la segunda etapa que comprende el ejercicio fiscal 2025, se deberán hacer los trámites correspondientes ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

INFORME.

El área encargada de la ejecución del programa, deberá presentar al final de la ejecución del programa un informe en el que se incluya el gasto ejercido y el número de beneficiados, así como las evidencias correspondientes, ante la Secretaría del Ayuntamiento.

VIGENCIA.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

La aplicación del programa, será en dos etapas, la primera desde la fecha de aprobación y hasta el último día del año 2024; la segunda, comprenderá el ejercicio fiscal 2025, por lo que la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, deberá hacer los ajustes presupuestales para el año 2025.

MODIFICACIÓN

Las reglas de operación podrán ser actualizadas o modificadas de acuerdo a los requerimientos planteados por el área encargada de la ejecución del programa, dichas actualizaciones serán aprobadas por el Presidente Municipal y publicadas en acuerdo administrativo en la Gaceta Municipal.

..."

SEGUNDO. Por instrucciones del Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, remitió la solicitud a la Comisión Correspondiente, para su estudio, análisis, y emisión de dictamen.

CONSIDERANDOS

La fracción VII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales, mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto.

De conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es la autoridad encargada de la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo, siendo el instrumento rector del proceso de planeación del Municipio el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

El Programa Social Municipal "CONTIGO MAS FUERTES", buscara tener un impacto de manera determinante en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de El Marqués, contando con un presupuesto para aplicarse, individualizando el beneficio para cada ciudadano, mismo que se encuentre en situación de vulnerabilidad.

La entrega de una cantidad económica al ciudadano de manera periódica (mensualmente) representará un punto de apoyo e impulso para el ciudadano beneficiado, lo que provocará un mejoramiento en las condiciones de vida del mismo; se debe tener en cuenta que el ciudadano al recibir la cantidad designada tiene la posibilidad de participar al interior de su entorno en rubros como lo son el alimentario, la educación, salud, el vivir dignamente.

Se tienen como Objetivos específicos, los siguientes:

OBJETIVO ESPECIFICO.

Aumentar las capacidades del ciudadano, asociadas a los ámbitos, alimentario, educativo, calidad de vida, con acceso a condiciones de vida mejores, partiendo de la recepción de la cantidad económica asignada a cada beneficiario.



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- Apoyo a ciudadanos en situación de vulnerabilidad, adultos mayores, jóvenes estudiantes, jóvenes que se hacen cargo de la familia, personas que por una situación de salud se encuentran en estado de necesidad ante las condiciones del día a día.
- Personas en situación de rezago, las cuales pueden vivir en familia o no.
- Personas que se encuentren en situación de marginación.
- Otorgar mensualmente apoyo económico a los ciudadanos beneficiarios.
- Provocar un mejoramiento y crecimiento integral de las familias.

Son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, los titulares de dependencias, como ejecutores de gasto, serán responsables de la emisión del programa que justifique el otorgamiento ayuda sociales, así como del ejercicio de los fondos públicos y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en dicho programa, así como de las demás obligaciones que al efecto prevean la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

La solicitud y propuesta de la autorización del Programa, se emite en términos del oficio inserto en el apartado de antecedentes del presente acuerdo, lo cual es remitido en para la emisión del dictamen correspondiente, ello en aplicación a lo que dispone el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: “...ARTÍCULO 78. Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.”

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, autoriza la implementación y ejecución de Programa CONTIGO MAS FUERTES en términos del ocursu descrito en apartado de antecedentes del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2, 30 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El programa deberá ser ejecutado y actualizado durante el desarrollo de la gestión municipal y es de orden obligatorio para todas las Dependencias, Entidades, Organismos, Unidades y demás Áreas de la Administración Pública. Cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, podrá ser adicionado o ajustado por la Jefatura de Oficina del Presidente Municipal, dependencia responsable, tanto de la recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información socioeconómica de los beneficiados, así como de la ejecución del citado Programa, y evidencia de la ejecución del mismo.

TERCERO. La metodología de focalización de los ciudadanos susceptibles de ser beneficiarias del Programa municipal será objetiva, transparente y homogénea, estando la aplicación de dicho programa, sujeto a la disponibilidad presupuestal, vigencia y cumplimiento del mismo.

CUARTO. La dependencia encargada deberá presentar un informe al término de la aplicación de cada una de las etapas del programa autorizado, exhibiendo los elementos que acrediten la aplicación del presupuesto destinado, ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la dependencia encargada de la ejecución del programa realice los tramites correspondientes ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en materia de presupuesto, para la ejecución del programa para el ejercicio fiscal 2025, como segunda etapa.

Se instruye a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, realice los ajustes presupuestales en caso de que fueran necesarios, para la ejecución del presente.

SEXTO. Las reglas de operación podrán ser actualizadas o modificadas de acuerdo a los requerimientos planteados por el área encargada de la ejecución del programa, dichas actualizaciones serán aprobadas por el Presidente Municipal y publicadas en acuerdo administrativo en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

2.- Publíquese el presente por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial, La Sombra de Arteaga.

3.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Comunicación Social, Auditoría Superior Municipal, Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y al Instituto Municipal de Planeación..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024, EL MARQUÉS, QUERÉTARO-----
-----DOY FE-----

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

● www.elmarques.gob.mx ●

Carretera Estatal 210, #6301,
Jesús María, El Marqués, Gro.

● 442 · 238 · 8400

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 67.85
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 203.56

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 24 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.